BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 29 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.015

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra—

Ministerio de Marina—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Aprobando el decreto de 10 de diciembre de 1930, dictado por la Intendencia Municipal que reglamenta la reforma y cantidad de carne que puede introducirse en el Municipio.

Diciembre 10 de 1930.

I — Consideraciones generales

Uno de los problemas más serios que le ha tocado encarar a esta Intendencia, con la premura que el caso requiere, es el de la normalización del funcionamiento del Matadero Modelo y Frigorífico Municipal y el del abastecimiento de carne para el consumo de la ciudad de Buenos Aires.

Sin perjuicio de un informe detallado que las actuales autoridades del Matadero y Frigorífico Municipal elevarán a esta Intendencia para tomar las medidas que sean menester estableciendo responsabilidades y deslindando posiciones entre la administración actual y la pasada, medidas que son indispensables dado el estado de verdadero desquicio en que se ha encontrado la administración de dicho establecimiento

urge por lo pronto, normalizar la situación.

Por otra parte, las deficiencias notorias que en punto a salubridad e higiene adolecían los viejos mataderos y más adelante la forma lamentable en que fué llevada la administración del Matadero Modelo y Frigorífico Municipal, han permitido desde hace varios años a esta parte tienda a producirse el acaparamiento del abasto de carne para el consumo de la ciudad de Buenos Aires por los frigoríficos particulares.

Ahora bien, puede considerarse conveniente la competencia de los frigoríficos con los abastecedores y el Frigorífico Municipal para una regulación de los precios de consumo, pero es indispensable defender al gremio de abastecedores y al Matadero y Frigorífico Municipal contra los avances de los frigoríficos, avances que son el producto de una situación que aunque prolongada por varios años, puede considerarse transitoria y anormal.

Sin entrar por ahora a resolver el problema de la carne refrigerada, para la cual debe encararse igualmente la posibilidad de obtener un sistema de vehículos de transporte adecuados, la instalación de cámaras frigoríficas en las carnicerías particulares y en los mercados municipales y privados, todo lo cual será objeto de otros decretos de esta Intendencia, vamos a considerar en el presente la situación más apremiante, es decir, la posición de la Municipalidad frente a las entidades que concurren al abastecimiento de carne de la Capital.

II — Atribuciones legales de la Municipalidad

La Ley Orgánica Municipal N.° 1260 dice textualmente: Artículo 48. — Corresponde al Concejo en lo concerniente "a higiene pública: inciso 6.°. La vigilancia del expendio de substancias alimenticias prohibiendo la venta de aquellas que por su calidad o condiciones sean perjudiciales a la salud". — Inciso 8.°. — El aseo y mejora de los mercados, mataderos y corrales".

Es, pues, indiscutible el derecho y el deber de la Municipalidad de Buenos Aires de proveer a todo cuanto a su juicio concurra a mejorar las condiciones de higiene de los mataderos y de las substancias destinadas a la alimentación.

La Ordenanza del 25 de junio de 1904, dice así: "Queda prohibido beneficiar reses para el abasto, fuera del Matadero Municipal, bajo pena de cien pesos de multa, sin perjuicio de la clausura del local en que se cometa la contravención y del decomiso de las carnes beneficiadas clandestinamente". — (Digesto Municipal, año 1907, página N.° 326, artículo 28).

Dicha Ordenanza fué modificada en cuanto al monto de la multa, agregándosele la penalidad de arresto, en 18 de marzo de 1919, por una nueva ordenanza que dice así: "Queda prohibido beneficiar reses de cualquier especie para el abasto fuera del Matadero Municipal, bajo pena de quinientos pesos de multa o veinte días de arresto a los infractores, sin perjuicio de la clausura del local en que se cometa la contravención y del decomiso de las carnes y demás productos beneficiados clandestinamente", etc.

Esta ordenanza es terminante. — No pueden beneficiarse reses para el abasto de la ciudad fuera del Matadero Municipal. — Sin embargo, todos los días entran a la ciudad procedentes de los frigoríficos que funcionan en la provincia de Buenos Aires un crecido porcentaje de reses. — Es así como una ordenanza sancionada hace 25 años en defensa de la salud pública, cuando los hoy viejos mataderos de Liniers estaban recién construídos y significaban un progreso sobre los anteriores, no ha sido impuesta en toda su extensión ni en todo su vigor. — Modificada y ratificada posteriormente, tampoco ha sido aplicada íntegramente por cuanto los frigoríficos han continuado progresando en el abasto de la ciudad. — Las disposiciones legales de orden nacional y municipal que hemos citado son terminantes y dan a la Municipalidad el derecho absoluto de prohibir toda entrada de reses para el consumo de la Capital. — La Comuna podría, pues, contando ahora con un nuevo matadero a la altura de lo mejor que existe en el país y que por el momento es en su género un modelo, prohibir legalmente la introducción de res alguna de los frigoríficos. — La ley orgánica ha puesto en manos de la Municipalidad, velando por la salud pública, la facultad de reglamentar todo cuanto concurra a su mayor beneficio y seguridad. — Podría, pues, declarar en todo su vigor las ordenanzas existentes; derogar las disposiciones o permisos transitorios que se hayan venido otorgando para la introducción de carnes al municipio, ya que no existen ordenanzas que la autoricen. — No existen tampoco leyes que la impongan, disminuyendo las facultades delegadas por una ley de orden general y permanente, la ley orgánica, a la Municipalidad de la Capital. — En efecto, sólo dos leyes se refieren a este asunto; la ley N.° 4231 y la ley N.° 10.341. — Vamos a analizar brevemente sus disposiciones.

La Ley N.° 4231, dice así: "Artículo 1.° — Las carnes procedentes de establecimientos frigoríficos, al ser introducidas para su venta al municipio de la Capital, sólo pagarán un impuesto igual al que paguen las reses muertas en los mataderos locales".

Como se ve, esta es una ley que sólo se refiere a impuestos. — No significa en manera alguna obligar a la Municipalidad de la Capital a recibir reses de los frigoríficos, sino que establece sencillamente que las carnes procedentes de establecimientos frigoríficos sólo pagarán un impuesto igual a las que se benefician en los mataderos locales. — Y no es posible, por vía interpretativa, deducir de esta disposición legal la imposibilidad de que la Municipalidad de Buenos Aires pueda impedir la entrada de carnes cuando así convenga a la salud, a la higiene o a la economía de su población, como asimismo a la defensa de un organismo como el Frigorífico Municipal administrado por la Comuna, en beneficio de la ciudad. — "Es una cuestión de orden público".

Para aclarar más aun el concepto pura y exclusivamente impositivo que se tuvo al dictar la ley que comentamos, se transcriben a continuación las partes más importantes del debate que precedió a su sanción. — El miembro informante de la comisión, diputado Torres, después de referirse a la doble imposición de que eran objeto los frigoríficos particulares, dijo estas palabras: "Es fuera de toda discusión la ilegalidad de esta clase de impuesto, y la comisión, dándose cuenta de que se trataba en este caso no solamente de favorecer el mayor y más barato consumo para la población sino también de razones de higiene, porque es evidente para todos la forma primitiva, que constituye un verdadero peligro para la salud pública, como actualmente se viene haciendo la matanza en los mataderos de Liniers, no ha tenido inconveniente para aconsejar a la Cámara la sanción en la forma en que se acaba de dar cuenta".

El diputado Lacasa dijo lo siguiente, refiriéndose al despacho de la comisión: "Lo que ésta ha querido es simplemente que las carnes que vengan de los frigoríficos se encuentren en las mismas condiciones que las que vienen de los mataderos".

Y el diputado Vivanco, agregó: "Lo que la Cámara quiere es que haya igualdad de cargas, y puesto que las situaciones están determinadas por las ordenanzas municipales, lo justo es que tanto los frigoríficos como los mataderos paguen los mismos impuestos, la misma inspección, los mismos gastos; pero no que la injusticia que está en contra de los frigoríficos se transforme en una injusticia en contra de los mataderos de Liniers".

Todo el debate giró sobre una cuestión de impuestos y por ello puede afirmarse categóricamente que esta ley no impide a la Municipalidad tomar medidas de otro carácter.

En cuanto a ley N.° 10.341, fué votada por el Congreso Nacional con el sano y elevado propósito de combatir la carestía de la vida. — Los artículos 5.° y 6.° de dicha ley, únicos que tienen atingencia con la materia de este decreto, dicen así: Artículo 5.° "La Municipalidad de la Capital Federal no podrá bajo ningún concepto ni con ninguna denominación, gravar con impuestos, patentes o sisas, la introducción al municipio, el acarreo y la venta de los artículo de consumo". — Artículo 6.° Al promulgar esta ley, el Poder Ejecutivo tomará, por intermedio de la Intendencia Municipal y de las oficinas nacionales, las disposiciones necesarias para que en los mercados municipales y en los sitios públicos adecuados que se designen en todo el radio de la ciudad, puedan venderse en puestos, durante las horas de la mañana, todos los días, en las condiciones higiénicas adecuadas, carne, pan, leche, fruta, verdura, pescado y cualquier otro artículo alimenticio, a cuyo efecto los carros que los conduzcan podrán entrar y circular libremente".

Como se ve, estos artículos y los restantes de la ley N.° 10.341 sólo se refieren a cuestiones de orden impositivo. Se trataba fundamentalmente de suprimir impuestos que gravaran el costo de la producción destinada para el consumo contribuyéndose así eficazmente el abaratamiento de los artículos de primera necesidad. — Es en ese sentido, evidentemente que la ley habla de que los carros podrán entrar y salir libremente. — Libremente, es decir, sin impuesto que graven su tránsito. — Pero en modo alguno la ley ha querido impedir al municipio de la Capital que dicte las medidas conducentes para proveer a la defensa de la salud y de la seguridad de los habitantes de la Comuna, como asimismo al progreso de un establecimiento público hecho en defensa de los intereses generales. — En ningún párrafo la ley establece que la Municipalidad estará obligada a permitar la entrada de reses para el consumo, tanto más cuanto que esto podría significar en este caso algo que la misma ley N.° 10.341 quería combatir con todas sus fuerzas: la posibilidad de que en breve plazo la ciudad de Buenos Aires se encontrará a merced de los frigoríficos que regularían a su antojo el precio de la carne, produciéndose inevitablemente un alza en el precio de este artículo de primera necesidad.

Son clarísimas las intenciones que tuvieron los legisladores al dictar la ley N.° 10.341. — Ellas se expresan en los fundamentos del despacho, fundamentos brevísimos, que se inician con estas palabras: "Vuestra Comisión especial designada para investigar las causas de la carestía de los artículos de consumo en esta Capital y proponer los remedios a los efectos de abaratarlos, ha formulado...", etc. Son igualmente claras y elocuentes las palabras con que el miembro informante, doctor Rodolfo Moreno, expresó el pensamiento de la comisión que la Cámara hizo suya. — El doctor Moreno dijo, entre otras cosas, lo siguiente: "Si la Municipalidad resolviera la construcción de mercados, es decir, de depósitos a los cuales los productores llevaran los productos de sus granjas o chacras para venderlos a los consumidores, el asunto estaría totalmente resuelto, pues la Municipalidad tendría concentrada en sus manos la regulación de los precios de los artículos de primera necesidad". — Y más adelante agregaba: "Los privilegios deben retenerse por la Comuna en esta Materia y no darse a los particulares". — Estas últimas palabras son definitivas y lapidarias. — El orden público, el interés público, exigen que en materias tan delicadas como la de abastecer al consumo de la Capital, el Estado, en este caso la Municipalidad, debe guardar para sí los privilegios que debe tener como órgano de los intereses generales en contraposición a los órganos de los intereses particulares, que en este caso amenazan seriamente al interés general. — No hay que olvidar, por otra parte, que los frigoríficos fueron creados casi exclusivamente para negocio de exportación y que si han agrandado su radio de acción se ha debido a circunstancias de excepción.

Queda, pues, plenamente demostrada la facultad inatacable de la Municipalidad de Buenos Aires para prohibir la entrada de reses destinadas para el consumo, que no sean faenadas en los materes públicos.

Por lo demás, si se han dictado algunas leyes que puedan haber favorecido la intervención de los frigoríficos en el abasto de la ciudad de Buenos Aires, ello se debe fundamentalmente a la pésima situación en que se encontraban los viejos mataderos municipales en lo que respecta a la higiene y a la salubridad. — En efecto, en todos los debates que ha habido en el Congreso Nacional a este respecto, se ha sostenido siempre la necesidad de que Municipalidad de Buenos Aires, de una vez por todas, se pusiera a la altura de los frigoríficos particulares y como tardaba en hacerlo, se facilitó la competencia de esos establecimientos.

En una interpelación de que fué objeto el ministro del Interior en la sesión del 13 de enero de 1926, dicho secretario de Estado afirmó la necesidad de proteger a los mataderos de Liniers del avance siempre creciente de los frigoríficos que amenazaban con absorber todo el abasto de la Capital. Es interesante, a este respecto, haciendo un paréntesis a los fundamentos de este decreto, hacer notar que ya en aquella época se notaba el firme avance de los frigoríficos particulares, cuando aun no estaba siquiera comenzada la construcción del Matadero Modelo y Frigorífico Municipal, al que ciertos gremios interesados imputan el avance de los frigoríficos particulares. — En el debate aludido se imputó a la Municipalidad que tratara de proteger a los matarifes a pesar de que éstos expendían la carne en malas condiciones de higiene. — Fué así como el diputado Enrique Dickmann, que demostró conocer a fondo la cuestión, dijo estas palabras: "Hace años que la ciudad de Buenos Aires está reclamando un matadero y frigorífico modelo. — En Estados Unidos toda la nación se abastece de carne frigorífica. — Cada frigorífico tiene una zona donde distribuye en vagones frigoríficos la carne congelada o enfriada; y entre nosotros, señores diputados, habiendo sancionado el Congreso una ley que ordena al Poder Ejecutivo construir un frigorífico nacional en la Ciudad de Buenos Aires destinando para ello la suma de 10 millones de pesos, no se ha hecho absolutamente nada a pesar de que han pasado ya dos años".

Y más adelante agregaba: "La Ciudad de Buenos Aires, no puede continuar tal como se provee hoy de carne, con un matadero rutinario y atrasado que es una vergüenza, con carnicerías sin cámaras frigoríficas, sucias, antihigiénicas y antieconómicas, donde se venden pocos kilos por día a precios exorbitantes. — Urge, pues, una solución a tan grave problema".

El ministro del Interior, por su parte cerró la discusión diciendo entre otras cosas lo siguiente: "La creación de un frigorífico es una necesidad sentida, y es evidente que la Municipalidad de Buenos Aires está en retardo al no poseer junto a su matadero un frigorífico como lo requiere el consumo de la Capital Federal".

Bien, hoy la Municipalidad tiene ese frigorífico y está en el deber de defenderlo en beneficio de los intereses generales que están bajo su custodia.

Conviene citar a mayor abundamiento la ley uruguaya de creación del frigorífico nacional del 6 de septiembre de 1928, por cuyo artículo 2.° se establece que el frigorífico tendrá el monopolio de la faena de los animales ovinos, bovinos y porcinos destinados al abastecimiento del departamento de Montevideo.

Este ejemplo en un país análogo al nuestro en los principios fundamentales que rigen su legislación, confirma una vez más lo que ya establecen las disposiciones y el espíritu de las leyes argentinas.

Establecida la cuestión de derecho absoluto de la Municipalidad para resolver en esta materia, no obstante lo cual se solicitará la ratificación de este Decreto al Superior Gobierno Provisional de la Nación, la Intendencia ha creído conveniente analizar la situación de hecho para no usar su autoridad sino en la medida que las circunstancias y la equidad lo aconsejan. — Esa situación ha sido ya esbozada en párrafos anteriores. Vamos ahora a analizarla.

III — La situación de hecho

Algunos frigoríficos particulares, cuya instalación respondió fundamentalmente a facilitar la exportación de ganado argentino, han extendido su radio de acción efectuando parte del abasto de la Capital, habiéndose llegado durante el año 1929 y en los primeros ocho meses del actual a una introducción diaria de unas 1.500 reses de ganado vacuno, qué equivalen aproximadamente al cuarenta por ciento del consumo de la Capital. — Esta Intendencia, considerando los intereses creados, los gastos que dichos frigoríficos han debido efectuar en la instalación de carnicerías, elementos de transporte, etc., y en el deseo de no modificar violentamente situaciones de hecho en cierto modo respetables, no tiene inconveniente en mantener a ese respecto y por ahora la situación actual, ya que se consideran buenas las condiciones de higiene que ofrecen los establecimientos referidos. — No puede decirse lo mismo respecto de los pequeños mataderos que existen a lo largo y fuera del perímetro del municipio, que constituyen un verdadero atentado a la salud pública por lo cual no es posible permitir que continúen introduciendo carne a la Capital.

Según las estadísticas que obran en el ministerio de Agricultura, los establecimientos frigoríficos que actualmente surten de carne al consumo de la Capital son: "La Negra", "Anglo", "Armour", "La Blanca", "Swift de La Plata", "Wilson" y "Smithfield".

Por el presente decreto se autoriza a los frigoríficos antedichos, con carácter precario, y sin que esto signifique para esas empresas un derecho adquirido la introducción de carne a la Capital en las mismas proporciones que lo han estado haciendo hasta el presente, según resulta de las estadísticas oficiales del Gobierno Nacional. — Se establece la proporción para cada frigorífico de acuerdo con esas estadísticas, obteniéndose así el resultado que se busca, es decir, no lesionar intereses creados y al mismo tiempo impedir que esos intereses se vayan haciendo cada vez mayores y amenacen en un futuro próximo con absorber todo el abasto de la Capital.

IV — Las Leyes 11.210 y 11.226

La autorización limitada que se da a los frigoríficos y el prorrateo que se hace entre los mismos, podría dar lugar a críticas. — En efecto, podría observarse que ello contraría las disposiciones establecidas en la ley N.° 11.210 de represión de la especulación y de los trusts. — Esa ley prohibe, como es sabido, las combinaciones tendientes a evitar la libre concurrencia y los convenios para repartirse una localidad, región, provincia o cualquier parte del territorio como mercados exclusivos de venta o de compra, para determinados productos, y, en beneficio de determinadas personas o sociedades con el propósito de suprimir la competencia y producir el alza o la baja de los precios, o imponer un precio fijo de compra o venta. — En el mismo sentido la ley 11.226 que se refiere al contralor del comercio de carne, prohibe prorratear el abastecimiento de ganado en pie o productos de ganadería para el consumo o exportación o alterar o fijar injustificadamente el precio o crear un monopolio en la exposición, adquisición, venta o comercio de ganado en pie o productos de la ganadería.

De la lectura del amplio debate que en sucesivas oportunidades precedió a la sanción de ambas leyes y de la lógica más elemental, se desprende claramente que el espíritu de esas disposiciones legales se refiere a las actividades al margen de la ley, de la equidad y de las conveniencias públicas, que en el mundo entero han tenido por actores a grandes combinaciones de capitalistas que han obligado a los poderes públicos a reprimir severamente sus actividades. — En ningún momento esas leyes han podido estar dirigidas contra la libertad que el Estado o sus órganos representativos, en este caso la Municipalidad de Buenos Aires, deben tener para defender adecuadamente los intereses públicos. — En una palabra, son leyes aplicables a particulares y nunca a los poderes públicos. — Por lo demás, el fin perseguido por esas leyes ha sido evitar el acaparamiento determinado por una combinación de capitales, que podría en un momento dado, imponer precios, fijar normas y resolver situaciones a su árbitrio y en detrimento del interés público. — Es ese precisamente, el fin que persigue en estos momentos, la Municipalidad de Buenos Aires, impedir que por la inercia de los poderes públicos llegue un momento en que nuestra Capital esté a la merced de esas poderosas empresas que son los frigoríficos.

Desde otro punto de vista, este decreto no crea una situación artificial sino que al contrario, mantiene la situación existente, producto de la libre concurrencia, y al mismo tiempo, detiene una marcha progresiva a todas luces amenazante. — Además, el prorrateo que se efectúa no significa asegurar en modo alguno a los frigoríficos en cuestión el abastecimiento de la ciudad en las proporciones establecidas, puesto que ellas queden ser y posiblemente serán modificadas, siempre que los frigoríficos pretendan aumentar los precios para el consumo, pues en este caso el frigorífico municipal llenará ampliamente los claros que se produzcan y servirá así no sólo de principal abastecedor de la ciudad de Buenos Aires, fin para el que ha sido creado, sino también el de un poderoso regulador que en manos del Estado será un celoso guardián de los intereses públicos, tanto en lo que se refiere a los consumidores, como también, y muy fundamentalmente, en lo que se refiere a la defensa de nuestra ganadería, pues los ganaderos tendrán siempre donde elegir para sus ventas, enviando sus reses, según les convenga, ya sea a los frigoríficos particulares, ya sea al mercado de hacienda de Liniers para ser faenadas en el Matadero y Frigorífico Municipal. — Puede, pues, afirmarse que este decreto, lejos de contrariar coincide en absoluto con las sabias disposiciones de las leyes 11.210 y 11.226.

Por todo el ello,

El Intendente Municipal—

Decreta:

Artículo 1.° — A partir del día 1.° de enero de 1931, queda terminantemente prohibida, bajo pena de comiso y de treinta días de arresto, a los infractores la introducción a la Capital de toda clase de carne proveniente de animales de abasto, faenada en otro matadero o establecimiento que no reuna condiciones similares de higiene y enfriamiento a las que ofrece el Matadero Modelo y Frigorífico Municipal.

Art. 2.° — A partir de la misma fecha, la introducción de carne bovina a la Capital, ya sea de tránsito o para el consumo, proveniente de los frigoríficos particulares, será de 1.500 reses diarias como máximo, excepto los días sábado que, por ser de doble matanza para el abastecimiento de los días sábado y domingo, será permitida la entrada de 2.250 reses.

Art. 3.° — Del máximo establecido en el artículo anterior, corresponderá a cada frigorífico particular, de acuerdo con las entradas habidas en los últimos ocho meses del año actual, según la estadística oficial del Ministerio de Agricultura de la Nación, la siguiente proporción:

Frigorífico La Blanca .	466	reses
Anglo Buenos Aires . .	411	,,
Wilson	317	,,
La Negra	278	,,
Swift de La Plata . .	17	,,
Armour	8	,,
Smithfield	3	,,
Total	1.500	reses

Art. 4.° — Queda expresamente entendido que las proporciones establecidas en el artículo anterior no establecen ningún derecho definitivo para las empresas citadas. — Queda igualmente establecido que si alguna de esas empresa dejara de introducir el máximo que se le establece, ello no dará lugar a las otras para acrecer sus entradas, ya que las reses que faltan podrán ser ampliamente sustituídas por el Frigorífico Municipal.

Art. 5.° — La Intendencia Municipal queda autorizada expresamente para modificar las cantidades indicadas en los artículos 2.° y 3.°, según las circunstancias lo aconseje.

Art. 6.° — Solicítese la ratificación del presente decreto al Gobierno Provisional de la Nación.

Art. 7.° — Comuníquese, etc.

José Guerrico
A. Mujica

—

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.

532—

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el decreto de fecha 10 del corriente, dictado por el señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, reglamentando la forma y cantidad de carne que podrá introducirse al municipio, proveniente de frigoríficos instalados fuera de la Capital y prohibiendo la que provenga de otros establecimientos que no reunan condiciones de higiene y enfriamiento de las carnes, similares a las que ofrece el Frigorífico y Matadero Municipal, cuyo texto del Decreto se acompaña a la nota N.° 16.039.

Art. 2.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

—

Correos y Telégrafos. — Rectificando el Decreto de 5 de Noviembre ppdo., por el que se aprueban los trabajos efectuados por la Compañía T. Argentina.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

560. — Expte. 32.535 —C— 1928. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Rectifícase el Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Noviembre último, por el que se aprueban los planos y memoria descriptiva de los trabajos efectuados por la Compañía Unión Telefónica, en el tendido del cable telefónico subfluvial entre Buenos Aires y Colonia (R. O. del Uruguay), debiendo considerarse aprobados los planos y memoria descriptiva presentados por la «Compañía Telefónica Argentina», en lugar de la antes citada.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

—

Chubut Gobernación. — Renuncia del Oficial de Policía, don A. Ponce de León.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

561. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de Policía del Territorio Nacional del Chubut don Arquímedes Ponce de León.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

—

Ministerio del Interior. — Autorizando a la Panamerican Grace Airways Inc. para establecer un servicio aeropostal entre R. Argentina y Norte América.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

562 — Expte. 23.103 —C— 1929. — Vista la presentación formulada por la Panamericán Grace Airways Inc., proponiendo una serie de mejoras en los servicios que realiza, que en sus partes principales puede sintetizarse en:

1o. — Extensión de servicios que efectuaría combinando sus líneas actuales con las de la Panamericán Airways. (Líneas Panair), entidad ésta que ha sido autorizada para servir la costa atlántica de América en ruta ininterrumpida desde Estados Unidos hasta la República Oriental del Uruguay.

2o. — Precios de transporte que rebajarían en cumplimiento del artículo 4o del Decreto de 9 de Octubre de 1929, adoptando al efecto una modificación general del sistema retributivo y tomando como base de unidad monetaria el franco oro suizo, y

Considerando:

Que la extensión de servicios proyectada significa poner al alcance del correo argentino, una doble ruta aérea intercontinental para el transporte rápido y regular de la correspondencia; constituyendo un factor de positivo acercamiento para intensificar las relaciones comerciales y culturales que nos vinculan con todas las naciones americanas;

Que la Convención Postal de Londres, a la que está adherido nuestro país ha fijado el franco oro suizo como la moneda que debe reglar las transacciones administrativas de las naciones contratantes y que su adopción en el presente caso como unidad monetaria retributiva del servicio de la recurrente es legal, y de conformidad a lo expresado por el Ministerio de Hacienda, no desvirtúa en ningún sentido la orientación financiera del Gobierno Provisional;

Que la fijación de las sobretasas a cargo del público que use de este servicio especial debe ser motivo de estudio y aplicada con un criterio más práctico y razonable que el seguido hasta el presente, procurando obtener la posibilidad de independizar los dos factores constitutivos de la economía que rige esta clase de servicios, como no es el precio del transporte y la sobretasa postal;

Por ello, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Ministerio de Hacienda y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Establécese como artículo adicional a las disposiciones del Decreto de 9 de Octubre de 1929, que autoriza a la Panamericán Grace Airways Inc., para establecer un servicio aeropostal entre la República Argentina y los Estados Unidos de Norteamérica, el siguiente:

ARTICULO ADICIONAL

a). — Apruébase los siguientes precios de transporte propues-

tos por la «Panamerican Grace Airways Inc».- en cumplimiento de los artículos 2º inciso d). y 4º del citado Decreto, que serán abonados a la Compañía por la Dirección General de Correos y Telégrafos en concepto de única retribución por los servicios prestados y en substitución de las sumas fijadas por los artículos 3º y 4º del mismo. En francos suizos o su equivalente en moneda nacional, por cada kilogramo bruto de cartas y tarjetas postales transportadas: Argentina 25.90; Bahamas 29 .90; Bolivia (futuro) 137.75; Canadá 296.90; Brasil (futuro) 137.05; Chile 91.45; Colombia (litoral) 182.90; Costa Rica 205.75; Cuba 251.30; Curazao 182.90; Ecuador 182.90; EE. Unidos de América 274.10; Guadalupe (futuro) 228.50; Guayana Francesa (futuro) 182.90; Guayana Inglesa 182.90; Guayana Holandese 182.90; Guatemala 251.30; Haití 251.30; Honduras 251.30; Honduras Británica 251.30; Islas de Barlovento 228.50; Islas Vírgenes 228.50; Martinica (futuro) 228.50; Méjico 274.10; Nicaragua 251.30; Panamá 182.90; Paraguay (futuro) 45.85; Perú 137.75; Puerto Rico 228.50; República Dominicana 251.30; El Salvador 251.30; Trinidad 182.90; Uruguay 45.85; Venezuela 182.90; Zona del Canal 182.90.

b). — A los efectos dispuestos en el inciso anterior, cada saco o paquete expedido por las oficinas postales por conducto de la Panamerican Grace, ostentará en su etiqueta o cubierta exterior y en caracteres bien visibles el peso bruto que comprende el de la correspondencia y el del envase respectivo.

c). — La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá a proponer al Gobierno Provisional el monto de las sobretasas a establecerse y que corresponda percibirse en substitución de las fijadas por los artículos 10 y 11 del Decreto de 9 de Octubre de 1929. — Atendiendo a una agrupación razonable de los distintos países situados en la ruta, las nuevas sobretasas deberán uniformarse en lo posible y basarse en unidades de peso no inferiores a diez gramos ni superiores a quince gramos, en tanto no se proceda a una revisión de los precios de transporte estipulados por el presente artículo adicional; dichas sobretasas no deberán comportar pérdidas ni ganancias para la Administración Postal y guardar por lo tanto una correcta equivalencia con los precios respectivos.

d). — El equivalente del franco oro suizo a pesos moneda nacional será determinado cada seis meses tomando el promedio del cambio que resulte del semestre precedente según informe del Banco de la Nación Argentina. El cambio de francos oro suizo 2.0089 igual a un peso moneda nacional regirá como equivalente inicial durante el primer semestre para el pago de los precios de transporte estipulados por el presente artículo adicional.

e). — La «Panamerican Grace Airways Inc», se hará cargo del transporte de la correspondencia debidamente franqueada para todos los puntos estipulados en el inciso a) precedente. Los países que figuren con la salvedad de (futuro), serán servidos por la referida empresa tan pronto como quede habilitada la misma para ejecutar estos servicios, debiendo dar aviso, a la Dirección General de Correos y Telégrafos con quince días de anticipación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Crédito extraordinario para pagos de indemnizaciones y gastos originados por accidentes del trabajo.

Acuerdo de Ministros Nº 69

Buenos Aires Diciembre 30 de 1930.

563

Considerando:

Que para cumplimiento de la Ley de Accidentes del Trabajo Nº 9688, existe en la de Presupuesto General (Anexo B. Inciso 3, Item 2), una partida destinada al pago de las indemnizaciones a que víctimas o causahabientes de las mismas, son acreedoras del Estado, como patrón de los obreros accidentados, cuando optaren por la acción de indemnización especial conferida por aquella Ley;

Que a la misma partida deben imputarse los gastos que se originen por diversos conceptos (hospitalización, farmacias, medios jornales, etc.) en el tratamiento de las lesiones de las víctimas, cuando sufren una incapacidad transitoria para el trabajo y en caso de accidente fatal, los del sepelio;

Que aumentando constantemente la cantidad de siniestros ocurridos a los obreros que el Estado utiliza, en los diversos trabajos de sus dependencias, la partida de cien mil pesos moneda nacional al año, votada por el H. Congreso desde que se creó este servicio de previsión social, ha resultado insuficiente;

Que por otra parte, la suma de ($ 100.000 m/n. acordada por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros Nº 34 de 23 de Octubre ppdo., para refuerzo de la partida de accidentes del trabajo, no ha sido suficiente para abonar todos los créditos pendientes, de esa naturaleza, por cuyo motivo el Gobierno Provisional, velando por los intereses de los obreros del Estado, está en el deber de arbitrar los recursos necesarios para dejar totalmente saldada la deuda que por dicho concepto se halla impaga hasta la fecha;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de ciento noventa y un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 190.000 m/n. c/l.), con destino al pago de las indemnizaciones y gastos originados por accidentes del trabajo sufridos por obreros del Estado, que se hallen impagos a la fecha.

Art. 2º. — Dicha suma se tomará de «Fondos Generales de Tesorería», con imputación al presente Decreto dictado en Acuerdo General de Ministros.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda, a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela —Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Se autoriza a ese Departamento para adquirir seis (6) automóviles «Ford», con destino a los Territorios Nacionales.

Acuerdo de Ministros Nº 70

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

564. — Expte. 32.297 —C— 1930. — y 32.298 —P— 1930. — Siendo indispensable proveer de automóviles a las Gobernaciones Nacionales de La Pampa, Formosa, Chaco, Chubut y Santa Cruz dado el estado deficiente en que se encuentran la mayoría de los que actualmente tienen en uso, llegando algunos de ellos a ser completamente inservibles, y

Considerando:

Que dentro del plan de estricta economía trazado por este Gobierno, y de la urgencia con que dichos elementos de movilidad han sido solicitados ultimamente, se ha buscado la manera de llenar las imprecindibles necesidades de dichas Gobernaciones optando por el tipo de automóvil más económico, y a la vez liviano, lo que le permite adaptarse a cualquier terreno, a cuyo efecto, se pidieron presupuestos a varias firmas proveedoras de ellos, las que, por tratarse de una marca determinada han cotizado uniformemente el precio de $ 2.145.00 m/n, por unidad, completamente equipada, de acuerdo a catálogo;

Que la diferencia de $ 15.00 m/n, más por cada auto, cotizada por la Agencia «Ford», en Santa Rosa (Pampa), queda compensada por el importe que insumiría el flete de esta Capital a ese Territorio, lo que hace aconsejable la aceptación del presupuesto respectivo;

Que estando destinados dichos automóviles a medios de movilidad de las policías de los territorios nacionales, la erogación que demanden corresponde imputarse al Anexo B. Inciso 17, Item 3, del Presupuesto vigente por Ley Nº 11.577, que cuenta con saldo al efecto, debido a las economías que han podido realizarse en el corriente año, en base a un ajustado plan de contabilidad preventiva;

Por último, y en atención a las razones de urgencia indicadas y a que el objeto que trata de adquirirse es de exclusiva pertenencia de la firma «Ford Motor Company», de esta Capital, que autoriza su venta unicamente a las agencias por ella reconocidas, el presente caso está encuadrado en los incisos 3º y 5º del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º.— Autorízase al Ministerio del Interior para adquirir directamente de agencias que tienen privilegio para su venta, seis (6) automóviles, doble faetón, marca «Ford», modelo A. 1930, con destino a las Gobernaciones de Formosa Chaco, Chubut y Santa Cruz, al precio de dos mil ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.145.00 m/n), cada uno.

Art. 2º. — Acéptanse los siguientes presupuestos formulados por las firmas que se indica:

Agencia Ford, Ing. J. Jorge Copello (Callao 62)—

Tres (3) automóviles marca "Ford", doble faeton, modelo A-1930, con arranque eléctrico, cinco ruedas de alambre equipadas, paragolpe delantero y trasero, juego de herramientas completas, criket, inflador, etc., cuenta kilómetro, velocímetro, indicador de nafta y aceite, llave de contacto de seguridad, limpia parabrisa eléctrico, faros, farolitos, farol trasero y para cambio de velocidades del tipo Universal, amortiguadores hidráulicos, con la garantía que acuerda la Ford Motor; completos con todas sus herramientas y accesorios al precio de $ 2.145 m|n., cada uno .... $ 6.435.—

Agencia Ford Constitución. S. Ring y Cía. (Brasil 75).

Dos (2) automóviles marca "Ford", doble faetón, modelo A-1930, equipado con motor de cuatro cilindros arranque eléctrico, cubiertas de 4.75 x 19 en sus cuatro ruedas y rueda de auxilio completa con el mismo rodado y su equipo completo de herramientas y accesorios de fábrica, incluso paragolpes delantero y trasero, etc., al precio de $ 2.145 m|n., c|uno $ 4.290.—

Agencia Ford. Serra Lima y Cía. (Santa Fe 3002)

Uno (1) automóvil marca "Ford", doble faetón, modelo A-1930, con su equipo normal de herramientas y accesorios completos, cuatro amortiguadores colocados, paragolpes delantero y trasero, parabrisas volcable, aletas de costado y cristal delantero tripiex irrompible, rueda de auxilio equipada completa .. $ 2.145.—

Total .... $ 12.870.—

Art. 3º. — Autorízase a la Gobernación de La Pampa, para adquirir directamente de la Agencia «Ford», en Santa Rosa (Pampa), de Francisco del Valle, tres (3) automóviles marca «Ford», doble faetón, modelo A-1930, con su equipo normal de herramientas y accesorios completos, iguales a los indicados en los presupuestos que se detallan en el artículo anterior al precio de dos mil ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 2.160.00 m/n), cada uno, o sea por un total de seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional. ($ 6.480.00 m/n).

Art. 4º. — El importe de los nueve (9) automóviles cuya adquisición se autoriza por el presente Decreto dictado en Acuerdo de Ministros y que asciende a la suma total de diez y nueve mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 19.350.00 m/n.), se imputará al Anexo B. Inciso 17, Item 3, del Presupuesto vigente por Ley Nº 11.577.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministario del Interior, y archívese.

URIBURU. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Insistiendo en lo dispuesto en la Orden de pago Nº 395, que dispone la entrega de $ 5.000.00 m/n. al Gobernador del Neuquén.

Acuerdo de Ministros Nº 65

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

565. Expte. 32.754 —N— 1930. — Vista la observación formulada por la Contaduría General a la Orden de pago Nº 395 del Departamento del Interior, y

Considerando:

Que al dictarse la Orden de Pago, de referencia autorizando por la misma a la Gobernación del Neuquén, para adquirir el moblaje necesario con y Oficinas de la Gobernación, con cargo de rendir cuenta y debiendo efectuar dicha adquisición de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, se ha tenido en cuenta que existe suma urgencia en cuenta que existe suma urgencia en proveer el mobiliario referido por carecer casi en absoluto de él la citada Gobernación, circunstancia que encuadra en lo previsto por dicha Ley en su artículo 33 Inciso 3º;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en las disposiciones contenidas en la Orden de Pago Nº 395 del Departamento del Interior, de fecha 12 del actual, por la que se dispone la entrega de cinco mil pesos moneda nacional, ($ 5.000.00 m/n.), al señor Gobernador del Territorio del Neuquén, Coronel Ernesto Maestropiedra, para ser invertida en la adquisición de muebles con destino a la casa-residencia del Gobernador y Oficinas de la Gobernación.

Art. 2º. — Autorízase asimismo a la Gobernación del Neuquén, para contratar privadamente y con cargo de rendir cuenta la adquisición del mobiliario a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela, —Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Se autoriza a ese Departamento para adquirir brin con destino a uniformes de Policía de los T. Nacionales. — Acuerdo de Ministros Nº. 47. — Orden de pago Nº. 447.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

566. — Vista la presente nota en que se da cuenta que el Ministerio de Guerra está en condiciones de proveer el brin necesario para la confección de uniformes destinados a las policías de los Territorios Nacionales, a usarse en el verano 1930-1931, y

Considerando:

Que en las dos licitaciones públicas y en la privada realizadas para la adquisición del referido artículo no fué posible obtener el brin de las características exigidas por los respectivos pliegos de condiciones;

Que dadas las razones de urgencia existentes en proveer el vestuario de verano ya por lo avanzado del año es útil o necesario... adquisición en tiempo oportuno de la mercadería de que se trata, con iste en la compra directa de conformidad con la autorización conferida por el Art. 33 inciso 3º. de la Ley de Contabilidad;

Por los fundamentos expuestos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase al Departamento del Interior para adquirir del Ministerio de Guerra 18.000 (diez y ocho mil) metros de brin al precio de $ 1.98 m/n. el metro igual al obtenido en la última licitación realizada en ese Ministerio con destino a la confección de uniformes para las policías de los territorios nacionales, a usarse en el verano 1930-1931.

Art. 2º. — El Ministerio de Hacienda dispondrá que previa intervención se entregue por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, la suma de ($ 35.640.00 m/n) treinta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional, importe del brin cuya adquisición se autoriza por el artículo anterior.

Art. 3º. — El gasto se imputará al Anexo B, Inciso 17, Item 1 del Presupuesto vigente por la Ley Nº. 11.577.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase el de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Ampliando el recurso para los obras del "Parque Retiro, Matadero Modelo, etc.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

567. — Visto el Decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y atento las consideraciones expuestas en el mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el Decreto dictado por la Intendencia Municipal de la Capital con fecha 3 de Diciembre de 1930, por el que se establece:

a) Amplíase hasta tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.), el margen de un millón sesenta y dos mil setecientos veintinueve pesos con diez y ocho centavos m|n. ($ 1.062.729,18 m|n.) que a la fecha permite la Ordenanza del 14 de Octubre de 1924, para la realización total de la obra "Parque Retiro", comprendiéndose en ese importe el valor de las expropiaciones a efectuar gastos accesorios y obras generales para dejar terminado dicho Parque.

b) Provisoriamente y con cargo de reintegro, autorízase el uso de los fondos disponibles y acreditados a la cuenta especial del Art. 4.º, Ordenanza 4055, para los siguientes destinos:

	$ m|nal.
Parque del Retiro hasta.	3.500.000.—
Matadero Modelo y Frigorífico Municipal, en cuya suma quedan ampliadas las autorizaciones acordadas por el H. C. Deliberante con respecto a los fondos disponibles, debiendo refundirse en una sola cuenta con este título los saldos parciales respectivos, hasta	1.475.000.—
Para refuerzo de partidas agotadas del Presupuesto de 1930 y pago de créditos pendientes de administraciones anteriores hasta donde sea posible ..	389.236.16
	5.364.236.16

Cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional.

c) Efectuadas que sean las ventas de los terrenos municipales de "Palermo Chico" los fondos que ingresen en concepto de precio de los mismos, serán destinados a reintegrar a la cuenta especial del Artículo 4.º de la Ordenanza 4055, las sumas que se toman para la realización del "Parque Retiro".

d) Para el reintegro de las sumas que se tomen para gastos de explotación del Matadero Modelo y Frigorífico Municipal, y de las que se disponga para pago de cuentas de construcción con exceso sobre el margen a emitir de acuerdo a las autorizaciones del H. Concejo Deliberante, se establecerá la previsión correspondiente en el Presupuesto para 1931. Las cuentas de construcción pagadas dentro de dicho margen, permanecerán como saldo a reintegrarse con el producto de la emisión.

e) Igualmente se establecerá en el presupuesto para 1931, la previsión necesaria para reintegrar a la cuenta especial del Art. 4.º de la Ordenanza 4055, las sumas giradas para reforzar partidas del presupuesto de 1930 y pagar créditos pendientes de administraciones anteriores.

f) En todo lo posible los refuerzos de partidas agotadas de 1930 y pago de créditos pendientes de administraciones anteriores se proveerán por transferencias sobre la cuenta de "Reorganización de los servicios administrativos" formada con las economías de otras partidas del presupuesto en vigor.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Ministerio del Interior. — Se aprueba el Decreto dictado por la Municipalidad de la Capital, disponiendo la venta del terreno ubicado en la calle Juncal esq. Basavilbaso.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930.

Siendo el propósito de la Intendencia llevar adelante la obra de la formación del Parque del Retiro para cuyo objeto deben arbitrarse los fondos necesarios para las expropiaciones que aún falta realizar,

El Intendente Municipal,

Decreta:

Artículo 1º. — Procédase a la venta en remate público del terreno municipal ubicado en la calle Juncal esquina Basavilbaso dividido en 4 lotes en la forma proyectada en el plano preparado por la Oficina de Bienes Raíces, debiendo fijarse en oportunidad la fecha del remate el que se efectuará en el local del Banco Municipal de Préstamos, Avenida de Mayo 1673.

Art. 2º. — Fíjase como base para la venta las dos terceras partes de la avaluación efectuada por la Comisión Honoraria de Tasaciones, correspondiendo así por cada metro cuadrado las siguientes bases, lote 1 $ 160.00, lotes 2, 3 y 4 $ 130.00 y desígnase para efectuar la subasta al martillero Peralta Martínez y Cía.

Art. 3º. — El remate queda sujeto a la aprobación de la Intendencia.

Art. 4º. — Los compradores en el acto del remate abonarán con la intervención de la Oficina de Bienes Raíces y de la Tesorería el 8% a cuenta del precio de venta y el 2% de comisión para el martillero. El saldo se abonará en la siguiente forma: en el momento de la escritura 15% se integrará el 25 % y el resto o sea el 75 % en tres mensualidades de 25 % cada una, firmando pagarés con garantía de primera hipoteca sobre el terreno y con interés del 6 1/2 %, anual adelantado.

Art. 5º. — Los compradores contraerán la obligación de levantar dentro de los 8 meses de la fecha del remate los respectivos cercos en la línea del ensanche de la calle Juncal que por Ordenanza de fecha 22 de Mayo de 1925, se ha fijado 20 metros, siendo a cargo de la Municipalidad el terraplen exterior de la misma que se efectuará una vez construídos aquellos.

Art. 6º. — En caso de incumplimiento de la obligación establecida en el artículo anterior los compradores incurrirán en una multa del 10 % sobre el precio pagado por el terreno por cada año de retardo o fracción.

Art. 7º. — Las escrituras deberán extenderse dentro de los sesenta días de la fecha del remate por ante los escribanos municipales que se designen.

Art. 8º. — El escribano de turno procederá dentro de los tres días de la fecha de aprobación del presente decreto a pedir los certificados correspondientes para la transferencia y hará las tramitaciones del caso si ellos no estuvieren en forma, a fin de zanjar cualquier dificultad que pudiera obstaculizar o demorar la escrituración.

Art. 9º. — La posesión de los terrenos será dada al firmarse las escrituras por la Oficina de Bienes Raíces en cuya oportunidad se verificarán las medidas lineales y superficiales.

Art. 10. — Quedan exluídos de la venta las construcciones y demás efectos existentes en los mencionados terrenos.

Art. 11. — El producido de esta venta ingresará a la cuenta Parque del Retiro y los gastos que demande el cumplimiento de este decreto serán imputados a los recursos del presupuesto los cuales serán integrados con los primeros ingresos de esta venta.

Art. 12. — El pavimento será a cargo de los compradores en la forma dispuesta por las Ordenanzas vigentes.

Art. 13. — El martillero designado procederá de conformidad con las instrucciones que recibirá por intermedio de la Secretaría de Hacienda, debiendo hacer de acuerdo con la misma la propaganda necesaria para el mejor éxito del remate.

Art. 14. — Elévese el presente decreto a consideración del Gobierno Provisional, solicitándole su aprobación.

Art. 15. — Comuníquese etc.

José Guerrico
J. Balleto

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

568. — Expte. 33.655 —M— 1930. — Visto lo solicitado por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; y atento las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el Decreto dictado con fecha 10 del corriente por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, disponiendo la venta en subasta pública del terreno municipal ubicado en la calle Juncal esquina Basavilbaso de acuerdo con las bases especificadas en el Art. 2º. del citado decreto y plazo de pagos 1.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Misiones, Gobernación. — Nombrando Subteniente de Gendarmería al Señor F. Esquivel.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

571. — Atento la propuesta formulada por la Gobernación de Misiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Subteniente de Gendarmería de la Gobernación de Misiones, en la vacante dejada por cesantía de D. Tomás S. Acevedo, al señor Federico Esquivel.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Neuquén, Gobernación. — Asignando el ejido de la Comisión de Fomento de Aluminé.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930.

571. — Visto este expediente y atento lo solicitado por la Gobernación del Neuquén,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Asígnase como ejido para la Comisión de Fomento de Aluminé la superficie no mayor de 8.000 hectáreas, ubicada en los lotes 19 y 20 de la Sección C. y 75,85, y 86 de la Sección B., de la zona andina del Territorio Nacional del Neuquén y comprendida dentro de los siguientes límites, sobre la línea divisoria de los lotes 19 y 20, desde un punto situado a 4.000 metros al Oeste de su intersección con el Río Aluminé, una línea de 5.000 metros con rumbo al Norte; desde este punto y con dirección al Este, 8.000 metros; desde este punto, hacia el Sud, 10.000 metros; desde este punto, con rumbo al Oeste, 8.000 metros; y desde aquí 5.000 metros en dirección al Norte hasta encontrar el punto inicial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Cesantía del Capellán de la A. de Contraventores, don L. La Gatta.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1930.

572. — Exp. 34.970-P-1930. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Capellán de la Alcaidía de Contraventores de la Policía de la Capital, don Luis La Gatta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Licitación para la provisión de vestuario con destino a los asilados de la Alcaidía de Menores.

Acuerdo de Ministros número 66

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

573. — Exp. 15.340-P-1930. — Visto este expediente en que la Policía de la Capital, da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada el día 28 de Abril ppdo., para la provisión de vestuario con destino a los asilados en la Alcaidía de Menores, y

Considerando:

Que dicho acto se ha realizado en virtud de la autorización conferida por re-

solución del Ministerio del Interior de fecha 13 de Febrero de 1930, llenándose todos los requisitos especificados en el respectivo pliego de condiciones y los determinados por la Ley de Contabilidad;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública que tuvo lugar en la Policía de la Capital, el día 28 de Abril ppdo., para la provisión de vestuario con destino a los asilados en la Alcaidía de Menores y acéptase las propuestas contenidas en las planillas de fojas 54 a fojas 58, inclusive, del presente expediente, rechazándose los renglones comprendidos en las planillas de fojas 59, y 60, del mismo, por las razones que se especifican en cada caso.

Art. 2.° — El importe de los renglones adjudicados por el artículo anterior, que asciende a la suma de diez y seis mil cinto cuarenta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda nacional (pesos 16.143.75 m|n.), se imputará al Anexo B, Inciso 6.°, Item 8, partida 1 del Presupuesto vigente por Ley número 11.577, reforzado por el Acuerdo de Ministros número 59 de fecha 1.° de Diciembre de 1930, insistido por el número 62 del 13 de Diciembre de 1930.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Policía de la Capital. — Aprobando el pliego de condiciones para la adquisición de artículos destinados a esa Policía.

Acuerdo de iMnistros número 68

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

574. — Exp. 25.927-P-1930. — Visto este expediente en que la Policía de la Capital, solicita aprobación de los pliegos de condiciones de las siguientes licitaciones públicas a realizarse en el año 1931; extracción de estiércol de las caballerizas, provisión de alfalfa verde, provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes de invierno y verano, provisión de artículos de imprenta y útiles para escritorio; provisión de artículos con destino a la Sección Garage; provisión de artículos de limpieza y para caballerizas; provisión de artículos y útiles con destino a las oficinas de expedición de cédulas de identidad, certificados de buena conducta, pasaportes, etc.; provisión de artículos de electricidad y sanitarios; provisión de artículos con destino a la Sección Talleres; provisión de artículos para la Sección Telégrafos y Teléfonos; provisión de artículos con destino al taller de talabartería de la Sección Suministros; provisión de medicamentos y útiles con destino a la Sección Farmacia y Servicio Veterinario e instrumentos para la Sección Sanidad; adquisición de vestuario con destino a los asilados en la Alcaidía de Menores; provisión de mobiliario con destino a las dependencias de la Repartición; servicio de limpieza y desinfección de uniformes de verano e invierno y capotes; provisión trimestral de forraje y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballeriza; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los pliegos de condiciones corrientes de fojas 1 a fojas 42 inclusive del presente expediente, formulados por la Policía de la Capital, y autorízasele para llamar a licitación pública de conformidad con la Ley de Contabilidad, debiendo introducirse a aquéllos las siguientes modificaciones:

Los artículos 14 de fojas 1, 14 de fojas 2, 15 de fojas 3, 15 de fojas 4, 22 de fojas 5, 22 de fs. 7, 20 de fs. 9, 20 de fs. 10, 20 de fs. 11, 20 de fs. 12, 20 de fs. 13, 20 de fs. 14, 21 de fs. 15, 21 de fs. 16, 20 de fs. 17, 20 de fs. 18, 20 de fs. 19, 20 de fs. 20, 20 de fs. 21, 20 de fs. 22, 20 de fs. 23, 20 de fs. 24, 21 de fs. 25, 21 de fs. 26, 20 de fs. 27, 20 de fs. 28, 20 de fs. 2, 20 de fs. 30, 16 de fs. 33, 16 de fs. 36, 19 de fs. 38, 19 de fs. 41, quedarán redactados en la siguiente forma: "los adjudicatarios dentro de los treinta (30) días de la notificación de la adjudicación correspondiente y cuando el monto de ésta exceda de pesos 5.000,00 moneda nacional, deberán formalizar su contrato ante la Escribanía Mayor de Gobierno. El adjudicatario que no diere cumplimiento a esta cláusula, sufrirá una multa de pesos 20.00 moneda nacional, por cada día de demora".

Art. 2.° — Facúltase a la Policía de la Capital, para requerir, en caso de no producirse con tiempo la aprobación definitiva de la nueva licitación, el aprovisionamiento de forrajes secos y pasto para cama del anterior contratista obligado a ello, o bien del nuevo proponente adjudicatario, debiendo decidir esta opción invariablemente la oferta más económica.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Policía de la Capital a sus efectos.

URIBURU. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Ernesto E. Padilla. — Francisco Medina. — Abel Renard. — Horacio Beccar Varela. — Octavio S. Pico.

Policía de la Capital. — Nombrando Comisario equiparado (Contador) de esa Policía, a don V. S. Lezama.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

575. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Comisario equiparado (Contador) en la División Administrativa de la Policía de la Capital, al Contador de 1a. retirado de la Armada, don Vicente S. Lezama.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Se autoriza a esa Policía para vender a los Gob. de Provincia, los uniformes en desuso.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930.

576. — Exp. 32.375-P-1930. — Visto lo solicitado por el Departamento de Policía de la Capital, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Policía de la Capital para vender a los Gobiernos de Provincia los uniformes en desuso del personal de tropa y que no tienen ninguna aplicación en esa Dependencia; fijándose como precio, el de tres centavos moneda nacional ($ 0,03 m|n.), el kilógramo, debiendo ingresar el producido a Rentas Generales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital. — Exonerando al Telegrafista de 5a. clase de esa Policía, don A. L. Salas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

577. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atentas las causales invocadas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Exonérase a don Alberto Luis Salas, del cargo de Telegrafista de 5a. clase de la Policía de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

---

tor G. Rothe.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

578

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Interventor Nacional en la Provincia de Santa Fe, al doctor Guillermo Rothe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Trabajo, Departamento. — Se autoriza a ese Departamento para invertir hasta la suma de pesos 2.200,00 moneda nacional, en la adquisición de muebles

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1930.

579. — Exp. 29.617-T-930. — Visto este expediente en que el Departamento Nacional del Trabajo, solicita autorización para invertir la suma de pesos 2.200,00 moneda nacional, en la adquisición de muebles con destino a sus oficinas, y

Considerando:

Que con motivo de la reorganización realizada últimamente en esa Repartición, se ha puesto en evidencia la urgente necesidad de dotar de muebles a las distintas dependencias, en razón de que los existentes, escasos y deteriorados no alcanzan a llenar los servicios a que están destinados;

Que contando el Departamento Nacional del Trabajo, con recursos propios en la cuenta especial "Producido de multas, Ley 9661", corresponde acceder a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.° de la citada Ley y artículo 34, inciso f), de su decreto reglamentario;

Por lo expuesto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional del Trabajo, para invertir hasta la suma de dos mil doscientos pesos moneda nacional ($ 2.200.00 m|n.), en la adquisición de muebles con destino a sus oficinas, con imputación a la cuenta especial "Producido de multas, Ley 9661".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Hacienda

Hacienda, Ministerio. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

55. — Exp. 73-I-931. — 42-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 1.05 m|n.) un peso con cinco centavos moneda nacional el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, denominado D. O. 186, compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Fijando Precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

56. — Exp. 74-I-931. — 43-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 1.18 m|n.) un peso con diez y ocho centavos moneda nacional, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada D. O. 184, compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración General de Impuestos Internos, y el Servicio de Desnaturalización de la mencionada Repartición.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Hacienda, Ministerio. — Adquisición de 200.000 litros de aceite empireumático a la S. A. Guillermo Padilla Limitada.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

57. — Exp. 1445-H-1929. — 45-V. — Vistas estas actuaciones referentes a la provisión de doscientos mil litros de aceite empireumático, con destino a la composición de la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, de acuerdo con la licitación pública realizada el 3 del actual, en virtud de lo dispuesto por la resolución del Ministerio de Hacienda número 1005-V, de Diciembre 3 de 1930, y

Considerando:

Que como consta de las presentes actuaciones y del acta librada por ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, fojas 27, se han producido dos propuestas, de las cuales, la más conveniente es la de la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada, que ofrece efectuar la provisión de referencia al precio de ($ 0,54 m|n.) cincuenta y cuatro centavos moneda nacional el litro, en las condiciones expresadas en la resolución mencionada en el preámbulo del presente.

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo informado precedentemente por la Contaduría General, corresponde aceptar la propuesta mencionada.

Por tanto y atento a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta de la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada, para proveer la cantidad de (200.000) doscientos mil litros de aceite empireumático, en las condiciones establecidas por la resolución del Ministerio de Hacienda número 1005-V de 3 de Diciembre de 1930, al precio de ($ 0,54 m|n.) cincuenta y cuatro cen-

tavos moneda nacional de curso legal, el litro.

Art. 2.° — Notifíquese a la S. A. Guillermo Padilla Limitada, a todos los efectos del caso y para que complete el depósito de garantía correspondiente.

Art. 3.° — Devuélvase al interesado, cuya propuesta no es aceptada, el recibo de depósito corriente a fojas 31 de estos obrados, bajo constancia.

Art. 4.° — Cumplido lo dispuesto en los artículos que anteceden, pasen estas actuaciones a la Escribanía General del Gobierno de la Nación para la celebración del contrato respectivo.

Art. 5.° — El gasto autorizado por este Acuerdo y que asciende a la suma de ($ 108.000,00 m|n.) ciento ocho mil pesos moneda nacional, de curso legal, se imputará a la partida respectiva que para la adquisición de substancias desnaturalizantes establecerá el Presupuesto General vigente para el año 1931, correspondiente a la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 6.° — Toda entrega del producto adquirido que no se ajuste a las condiciones de composición química exigidas por la citada resolución del Ministerio de Hacienda, se rechazará de inmediato y sin más trámite, haciéndose efectiva en tal caso la penalidad establecida por el apartado 10 de la misma resolución. — Igual temperamento se adoptará por la falta de cumplimiento a cualquiera de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones que sirvió de base para la licitación. — La Administración General de Impuestos Internos, dispondrá se practique por la Oficina Química Nacional de la Capital el análisis correspondiente a cada partida que se entregue, cuyo certificado agregará luego a la factura del producto suministrado.

Art. 7.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General, a la Administración General de Impuestos Internos y a la Oficina Química Nacional de la Capital. Tome nota la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

URIBURU. — Enrique S. Pérez. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — E. E. Padilla. — Francisco Medina. — A. Renard. — O. S. Pico.

Autorizando emisión de $ 70.000.000.00 moneda nacional, en títulos del "Crédito Argentino Interno 1929, 1ra. Serie, Ley 11539".

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

58. — Siendo conveniente disponer de una parte de los títulos autorizados a emitir por la Ley 11.539 (artículo 6.°) de Presupuesto General de Gastos de 1929, con destino al pago de trabajos públicos, y teniendo en cuenta que el artículo citado faculta al Poder Ejecutivo para ese efecto, hasta la cantidad de pesos 158.000.000.00 moneda nacional,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Crédito Público Nacional, procederá a inscribir y emitir la cantidad de pesos 70.000.000.00 moneda nacional, en títulos de "Crédito Argentino Interno 1929, 1ra. Serie, Ley 11.539" de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual, acumulativa, por sorteo a la par cuando la cotización sea a la par o arriba de ella y por compra o licitación, cuando la cotización sea abajo de la par, pudiendo en cualquier momento aumentar el fondo de amortización.

Art. 2.° — Los títulos llevarán cupones trimestrales, con vencimiento al 1.° de Febrero, 1.° de Mayo, 1.° de Agosto y 1.° de Noviembre de cada año, debiendo vencer el primer cupón el 1.° de Mayo de 1931.

Los cupones y títulos amortizados se pagarán en esta capital, en la Oficina del Crédito Público Nacional, en la cual se harán también los sorteos y licitaciones para el servicio de amortización, con las formalidades de práctica.

Art. 3.° — Los títulos serán al portador y se emitirán en valores de cinco mil, un mil, quinientos y cien pesos moneda nacional.

Art. 4.° — Los títulos de la referencia y sus cupones estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

Art. 5.° — Los casos de pérdida, robo o inutilización de títulos y cupones, serán regidos por las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 6.° — La impresión de los títulos de esta emisión, se hará en los talleres de la Casa de Moneda, en la siguiente proporción:

10.400 tít.	de $ 5.000 c|u.	$	52.000.000.—
12.200 tít.	de „ 1.000 „	„	12.200.000.—
10.000 tít.	de „ 500 „	„	5.000.000.—
8.000 tít.	de „ 100 „	„	800.000.—
40.600 tít.	representando	$	70.000.000.—

Art. 7.° — Con destino a reponer los títulos perdidos, robados o inutilizados, en los casos previstos por el Cód. de Comercio, por la Casa de Moneda, se procederá a la impresión de títulos sin numerar, en la proporción de cien por cada valor, así como también a la confección de un registro de números para anotar las amortizaciones que se efectúen, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Crédito Público Nacional.

Art. 8.° — Comuníquese a la Contaduría General, Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase al Crédito Público Nacional a sus efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Prorrogando por el mes de Enero 1931, Presupuesto de la Caja N. de Jubilaciones y P. Civiles.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

59. — Visto la nota que antecede, elevada por la Caja N. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y

Considerando:

Que es conveniente, arbitrar los medios a fin de que la Caja mencionada pueda continuar desenvolviendo sus actividades sin entorpecimiento, mientras la Comisión Permanente de Presupuesto se expida respecto al proyecto elevado por la misma Institución por el año en curso,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase durante el mes de Enero del corriente año de 1931, el presupuesto de sueldos y gastos de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que rigió durante el ejercicio de 1930.

Art. 2.° — Acuérdase para retribución del personal utilizado desde el 1.° de Diciembre de 1930 en la investigación retrospectiva de los aportes ordenados por la Ley 4349 y no ingresados a la Caja, la suma de seis mil pesos moneda legal.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y archívese.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Licencia y nombramientos interinos

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

60. — 32. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, don José María Gil, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, al Ayudante segundo, don Antonio Simonetti; en su lugar, al Escribiente, don Juan Adolfo Sabarots y en vez de éste, a don Rafael Tomás Petrignani.

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente número 480, letra G. año 1931, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

URIBURU
Enrique S. Pérez

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Designando al Procurador Fiscal Federal de Catamarca, para que inicie el juicio de mensura del campo "Cazadores de Huaco".

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1930.

M-494. — Hallándose el suscripto inhibido para intervenir en este asunto, pase al señor Ministro del Interior, a los efectos procedentes.

Padilla

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

46. — Vistas estas actuaciones relacionadas con el pedido de mensura, deslinde y amojonamiento del "Campo Cazadores de Huaco", de propiedad del Gobierno de la Nación, adquirido al señor Juan Jorba y destinado a la Dirección General de Arsenales de Guerra, en que se halla instalado el Establecimiento Siderúrgico de Andalgalá,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de Catamarca, para que inicie el juicio de mensura, deslinde y amojonamiento del indicado inmueble.

Art. 2.° — El Ministerio de Guerra pondrá a disposición del señor Procurador Fiscal el testimonio de la respectiva escritura traslativa del dominio y designará al Ingeniero Civil o Agrimensor que el mencionado Fiscal propondrá para practicar las operaciones periciales del caso.

Art. 3.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, a sus efectos.

URIBURU
M. G. Sánchez Sorondo

"Galería General Güemes Limitada". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

47. — G. 1. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, con las modificaciones de fojas ciento treinta y siete (137), las reformas de fojas ciento veintiocho (128) a ciento treinta y una (131), introducidas en los estatutos de la sociedad "Galería General Güemes Limitada", por la asamblea realizada el 4 de Diciembre de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Justicia de Paz de la Capital. — Nombrando Jueces de Paz titulares y suplentes.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

48. — C.2471|930. — Vistas las ternas formuladas por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno, para la provisión de los cargos de Jueces de Paz de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Jueces de Paz de la Capital, para el año en curso, a las siguientes personas:

Sec. 1a.—Titular: Sr. Miguel Zampini.
Suplente: Sr. Raúl E. Zapiola.
Sec. 2a.—Titular: Sr. Alfredo Vaneri.
Suplente: Sr. Martín Jacobé.
Sec. 3a.—Titular: Sr. Carlos Cuenca.
Suplente: Sr: Dardo Rocha.
Sec. 4a.—Titular: Sr. Juan J. Jauregui.
Suplente: Sr. Adolfo M. Molina.
Sec. 5a.—Titular: Sr. Aníbal González Ocantos.
Suplente: Sr. David J. Fernández.
Sec. 6a.—Titular: Sr. Ambrosio Quesada.
Suplente: Sr. Alberto F. Sánchez.
Sec. 7a.—Titular: Sr. Juan José Merlini.
Suplente: Sr. Leandro Gómez.
Sec. 8a.—Titular: Sr. Alejandro E. Amoretti.
Suplente: Sr. M. del Frade.
Sec. 9a.—Titular: Sr. Arturo Barzi.
Suplente: Sr. Juan J. Zanatelli.
Sec. 10a.—Titular: Sr. Félix Sobrero.
Suplente: Sr. Horacio Maringola.
Sec. 11a.—Titular: Sr. Nicolás A. Casullo.
Suplente: Sr. Fernando Anzola.
Sec. 12a.—Titular: Sr. Carmelo Juan Marotta.
Suplente: Sr. Alfredo S. Lacoste.
Sec. 13a.—Titular: Sr. Máximo A. Fund.
Suplente: Sr. Leopoldo Duprat.
Sec. 14a.—Titular: Sr. Eugenio Lanotte.
Suplente: Sr. Amadeo Casella.
Sec. 15a.—Titular: Sr. Alejo González Garaño.
Suplente: Sr. Martín Cossio.
Sec. 16a.—Titular: Sr. Juan Antonio Boeri.
Suplente: Sr. Roberto Canals.
Sec. 17a.—Titular: Sr. José Leone.
Suplente: Sr. Bartolomé Marcenaro.
Sec. 18a.—Titular: Sr. Juan J. Spinetto.
Suplente: S. Rogelio Oneto.
Sec. 19a.—Titular: Sr. José M. Brignone.
Suplente: Sr. Emilio Saint.
Sec. 20a.—Titular: Sr. Virgilio Stagnaro.
Suplente: Sr. Francisco Andreu.
Sec. 21a.—Titular: Sr. Arturo Nazar.
Sec. 22a.—Titular: Sr. Luis Alvarez.
Suplente: Sr. Tomás M. Salvadores.
Suplente: Sr. Adolfo Pacheco.
Sec. 23a.—Titular: Sr. Juan Emina.
Suplente: Sr. Carlos Giménez.
Sec. 24a.—Titular: Sr. Alfredo Meroni.
Suplente: Sr. Esteban Palma.
Sec. 25a.—Titular: Sr. Eduardo Mujica Farías.
Suplente: Sr. Angel Molteni.
Sec. 26a.—Titular: Sr. Luis A. Mohr.
Suplente: Sr. Alberto Uriarte Castro.
Sec. 27a.—Titular: Sr. Modesto Matoso.

Suplente: Sr. Juan Lozano.
Sec. 28a.—Titular: Sr. Pantaleón Sánchez.
Suplente: Sr. Herminio Fossa.
Sec. 29a.—Titular: Sr. Juan Antonio Delfino.
Suplente: Sr. Andrés Stagnaro.
Sec. 30a.—Titular: Sr. Adrián Ballester.
Suplente: Sr. Martín González.
Sec. 31a.—Titular: Sr. Remigio Iriondo.
Suplente: Sr. Francisco Giordano.
Sec. 32a.—Titular: Sr. Manuel Somoza.
Suplente: Sr. Ricardo Mom.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Registro Civil de Anguil. — Designando suplente provisional.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

49. — G. 63. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente provisional de Anguil (Pampa), al señor José M. Urcelay (hijo).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez». — Se reconocen servicios prestados por D. José E. Pando.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

50. — C. 2305. — Visto: resultando de estas actuaciones que D. José E. Pando ha desempeñado las funciones de Maestro Carpintero de la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», en reemplazo de don Mario Vitali que se encontraba con licencia, sin goce de sueldo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados desde el 22 al 31 de Julio de 1929 y desde el 1.° hasta el 30 de Septiembre del mismo año por don José E. Pando como Maestro Carpintero del referido Establecimiento, debiendo liquidársele el sueldo asignado por la Ley de Presupuesto a ese empleo.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese agregado a los expedientes C. 831 y C. 1679/930.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Penitenciaría Nacional. — Licencia

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

51. — P. 39. — Visto el pedido de licencia con goce de la mitad del sueldo asignado al empleo que, para prestar servicio militar, formula el Dibujante Litógrafo de la Penitenciaría Nacional, don Juan Tomassoni, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 96 de la Ley 4031,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce del 50 % del sueldo correspondiente al puesto de que es titular, y por el tiempo que dure su servicio militar, al Dibujante Litógrafo de la Penitenciaría Nacional, don Juan Tomassoni.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Registro de la Propiedad. — Concediendo licencia a la Compiladora de Indices señora C. M. T. de Gallino y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

52. — R. 21. — De conformidad con lo dispuesto por el art. 9.° del Acuerdo del 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 26 de Diciembre último, hasta el 26 de Marzo próximo, a la Compiladora de Indices, del Registro de la Propiedad, señora Celia M. Tello de Gallino, debiendo continuar reemplazándola el señor Roberto Perotti, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Choele Choel (Río Negro). Se nombra Juez suplente al señor Nicolás S. Palacios.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

53. — G. 59. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de Río Negro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil, suplente, de Choele Choel (Río Negro), al señor Nicolás S. Palacios.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Juzgado de Paz de Alpachiri (Pampa). — Designándose Juez suplente.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

54. — G. 55. — Vista la propuesta formulada por el señor Gobernador de La Pampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, suplente, de Alpachiri (Pampa), al señor Santiago Abel.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Sociedad Anónima «The Anglo Italo Paper C.°». (Compañía Anglo Italiana del Papel). — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

55. — A. 1. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la «Sociedad Anónima The Anglo Italo Paper C.°», (Compañía Anglo Italiana del Papel) y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del citado Código, en los plazos del art. 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Anónima «The Anglo Italo Paper C.°» (Compañía Anglo Italiana del Papel). constituida en esta Capital, el 2 de Diciembre de 1930, con el nombre de «The Anglo Italo Paper C.° Sociedad Anónima Comercial»; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas diez y siete (17) y veintidós (22).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

«Asociación Mutualista de Empleados del Departamento Nacional de Higiene». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

56. — M. 2. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación recurrente y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas han sido sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase las reformas de fs, noventa y cuatro vuelta (94 vta.) a noventa y siete (97) introducidas en los estatutos de la «Asociación Mutualista de Empleados del Departamento Nacional de Higiene», por la asamblea del 3 de Octubre de 1930.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, expídase testimonio y archívese.

URIBURU
Ernesto E. Padilla

Ministerio de Guerra

Aprobando presupuesto y cómputo métrico para la ejecución de obras de reparo en el edificio ocupado por la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

85. — Visto este expediente, (E. 19. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el que eleva para su aprobación la documentación técnica correspondiente, relativas a las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio ocupado por la Escuela de Gimnasia y Esgrima, a fin de proveer a la conservación del edificio, y atento a lo manifestado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébanse: presupuesto, cómputo métrico y pliego de condiciones especiales, confeccionados por la Dirección General de Ingenieros, para la ejecución de las obras de reparo a efectuarse en el edificio ocupado por la Escuela de Gimnasia y Esgrima.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Ingenieros, para que proceda directamente o por intermedio de la citada Unidad, a la ejecución de estas obras, por administración o como mejor convenga a juicio de la expresada Dirección General, pudiendo emplear para el o los elementos utilizables de que disponga.

Art. 3.° — La suma de $ 4 134,82 m/n. que importan las obras cuya ejecución se autoriza, acrecida en $ 206,74 m/n. (5 %), para imprevistos, en $ 206,74 m/n. (5 %), para la Dirección General de Ingenieros, para el pago de gastos previos de estudio, anteproyecto, etc., y en $ 413,48 m/n.. (10 %), para la Dirección General de Ingenieros, para pago de personal de inspección, contralor, etc., lo que hace un total de $ 4.961,78 m/n.. (cuatro mil novecientos sesenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional), se imputará al Anexo L inciso 14, ítem 1.°, partida 12 del Presupuesto de 1930.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un acta-convenio referente a la ejecución de diversas modificaciones en trece pabellones de la Fábrica Militar de Aviones.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

86. — Visto este expediente (A. 2044/28, corresponde 2020. D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros, por el cual somete para su aprobación el «acta-convenio», que ha suscripto con el señor Empresario Ferruccio A. Soldano, adjudicatario de la construcción de la tercera sección de obras de la Fábrica Militar de Aviones, que se levanta en la Ciudad de Córdoba, compuesta de trece pabellones, (obras completas), (contrato celebrado con los señores Casanegra, Sarria Allende y Cía., aprobado por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1928, y transferencia hecha a favor del señor Ferruccio A. Soldano, aprobada por decreto de fecha 11 de Abril de 1929 inserto en el B. M. N.° 8 97, 1.a Parte, referente a la ejecución de «diversas modificaciones», en los mencionados pabellones, atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el «acta-convenio», suscripta con fecha 24 de Noviembre ppdo., entre el señor Director General de Ingenieros y el señor empresario Ferruccio A. Soldano, referente a la ejecución de diversas modificaciones en los trece pabellones que constituyen la tercera sección de obras de la Fábrica Militar de Aviones, que se levanta en la Ciudad de Córdoba.

Art. 2.° — La suma de $ 1.218.310,96 m/n., precio único y global por «ajuste alzado», convenido para la totalidad de las obras contratadas, queda ahora reducido a la suma total de $ 1.214.421,91 m/n., por deducción de la cantidad de $ 3.889,05 m/n., (tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos con cinco centavos moneda nacional), importe de la economía que origina el presente Decreto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando un contrato para la provisión y colocación de una bomba en el pozo semi-surgente del Hospital Militar Divisionario de la Ciudad de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

87. — Visto este expediente. (I. 790/24, corresponde 1965 D. G. I), formulado por la Dirección General de Ingenieros por el cual somete para su aprobación, el contrato de las obras que ha suscripto con el señor Sidney S. Stone, en representación de la casa Agar Cross y Compañía Limitada, para la provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente del Hospital Militar Divisionario, en la Ciudad de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 20 de Noviembre de 1930, (B. M. N.° 8638), atento lo informado por la expresada Dirección General,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato subcripto el día 6 de Diciembre de 1930, entre el señor Director General de Ingenieros y el señor Sidney S. Stone, en representación de la casa Agar, Cross y Compañía Limitada, para la provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación, en el pozo semi-surgente del Hospital Militar Divisionario, en el Ciudad de Córdoba, y cuyo importe asciende a la suma de $ 5.112,00 m/n., (cinco mil ciento doce pesos moneda nacional).

Art. 2.° — La Escribanía General de Gobierno, procederá a reducir a escritura pública, el contrato de referencia.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Adoptando como punto de arranque para el cálculo de las coordenadas que han de servir de base a toda la cartografía nacional, el Observatorio Astronómico de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

88. — Visto este expediente M. 5043, y el informe producido por el Instituto Geográfico Militar, entidad encargada de ejecutar los trabajos geodésicos fundamentales del Territorio Nacional, por S. D. del 25 de Agosto de 1918, (B. M. 1536, 2.a Parte) y considerando que es necesario adoptar un punto único de referencia para el cálculo de coordenadas en todo el país,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Adóptase el Observatorio Astronómico de Córdoba, como punto de arranque para el cálculo de las coordenadas que han de servir de base a toda la cartografía nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1.a Parte, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Autorizando la incorporación a la Dirección de Aerotécnica, durante los meses de vacaciones, hasta tres estudiantes de 5.º y 6.º año de Ingeniería de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

89. — Visto el expediente U. 9553 (M. de G.), atentos a los informes producidos por la Dirección de Aerotécnica, y lo aconsejado por la Dirección General de Aeronáutica, y

Considerando:

Que la iniciativa de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales se considera de suma importancia en el orden técnico aeronáutico;

Que conviene a los intereses generales del país facilitar en toda forma el conocimiento de la faz constructiva del material de vuelo;

Que es deber del P. E. apoyar toda gestión tendiente a la mejor preparación del personal técnico de tal naturaleza;

Que el Departamento de Obras Públicas ha considerado favorablemente un petitorio análogo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica, para aceptar la incorporación a la Dirección de Aerotécnica durante los meses de vacaciones, hasta tres estudiantes de 5.º y 6.º año de Ingeniería de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, a objeto de que puedan hacer práctica en los trabajos a cargo de la misma.

Art. 2.º — La Dirección General de Aeronáutica reglamentará la forma de admisión de dichos estudiantes, como así también todo lo relativo a la permanencia de los mismos en la Fábrica Militar de Aviones, comunicando al señor Decano de la Facultad, los requisitos a cumplir.

Art. 3.º — Los sueldos, jornales y gastos que demande la concurrencia de los alumnos designados, serán fijados por la Dirección General de Aeronáutica y cubiertos con los fondos asignados para los trabajos a realizar, y en los cuales deben intervenir.

Art. 4.º — Comuníquese, dése al R. O., publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

90. — Visto el presente expediente, (letra C. Nº. 44.483 D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase:

En el Estado Mayor General del Ejército, (inciso 1.º ítem 4, partida 14), Dibujante, al ciudadano Ernesto Antonio Caminata (C. 1906 M. 470.041).

Art. 2.º — Publíquese, en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional tómese nota, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

91. — Visto el presente expediente, I. 1430, Cde. 2,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Secretaría del señor Inspector General del Ejército, D. José Trino, (Clase 1904 Matrícula 229.191, D. M. 2), (inciso 1.º, 4 partida 32).

Art. 2.º — Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Miguel Batalla, (Clase 1909, Matrícula 210.971, D. M. 2)

Art. 3.º — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

92. — Habiéndose dispuesto por Decreto de fecha 10 de Octubre de 1930, en su artículo 1.º, inciso a), (B. M. 8605 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen de los expedientes R. Nº. 13.371/924, y 9374/929 (D. G. P.), iniciados por el Teniente 1.º Retirado D. Julio Reynoso:

Que el recurrente se presentó con fecha 5 de Abril de 1924 solicitando ser comprendido en el artículo 4.º, de la Ley 11.268 pedido que fué denegado por Resolución del 9 de Septiembre de 1924 de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal.

Que el 14 de Marzo de 1929, se presentó nuevamente formulando idéntico pedido al Excmo. señor Presidente de la Nación, produciendo nuevamente la Dirección General del Personal, su informe desfavorable al respecto, por cuanto en el año 1907, el Tribunal de Clasificaciones de Servicios, lo descalificó para el ascenso, por «insuficiente en conducta».

Que el anterior Auditor General de Guerra y Marina, opinó, que si bien no existen méritos ni disposición legal en qué fundarse para concederle la promoción que solicita, con la fecha en que solicitó su retiro, podría comprenderse al peticionante en el artículo 4.º, de la Ley 11.268, y en base de este dictamen, el Poder Ejecutivo, con fecha 21 de Mayo de 1929, lo promovió entre otros, al empleo de Capitán en situación de retiro, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Que, como el causante lo manifiesta, su baja y absoluta separación del Ejército, el 5 de Agosto de 1904, fué a su solicitud, siendo reincorporado el 1.º de Agosto de 1905, por la Ley de Amnistía Nº. 4939, por haber comprobado el Gobierno que las causas que motivaron su baja, eran conexos con el movimiento revolucionario del 4 de Febrero de 1905.

Que al ser reincorporado, tomó la antigüedad de Escalafón que tenía en 1904 siendo descalificado en el año 1907, por el Tribunal de Clasificaciones y no ascendió en 1908, por haberse retirado voluntariamente en fecha anterior a los ascensos de ese año y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina e informe de la Dirección General del Personal

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Anúlase el Decreto de fecha 24 de Mayo de 1929, (B. M. 8232, 1.ª Parte), en la parte que promueve al empleo de Capitán en situación de retiro, al Teniente 1.º Retirado D. Julio Reynoso, por aplicación del artículo 4.º de la Ley 11.268.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

93. — Visto el presente expediente M. Nº. 30.888/28 Cde. 1, (D. G. P.), lo informado por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto de retiro temporario de fecha 4 de Mayo de 1929, inserto en el Boletín Militar Nº. 8216, 1.ª Parte, del ex Cabo conscripto Gonzalo Martín.

Art. 2.º — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Pensión

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

94. — Visto este expediente V. Nº. 25.531/930, (D. G. P.), lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12 inciso 4.º y artículo 24, inciso b), de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), concédese a favor de la señora Mercedes García Vieyra de Vieyra y señorita María de las Mercedes Vieyra, la pensión mensual de ($ 83,16 m/n.), ochenta y tres pesos con diez y seis centavos moneda nacional, en su carácter de viuda e hija legítima, menor y soltera, respectivamente, del Subteniente Retirado D. Adolfo Vieyra, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en retiro, debiéndose liquidar, con anterioridad al 31 de Julio de 1930, a favor de la señora Mercedes García Vieyra de Vieyra, la pensión mensual de ($ 41,58 m/n.), cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, y con anterioridad al 30 de Marzo de 1921 a favor de la señorita María de las Mercedes Vieyra, la pensión mensual de ($ 41,58 m/n.), cuarenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando la liquidación de una pensión

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.

95. — Visto el expediente C. Nº. 45.996/930, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 5º. de la Ley 11.293 y lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la liquidación efectuada por la Contaduría General de la Nación en el expediente de pensión de la señora Trinidad Villagrán de Carrasco, viuda del Mayor, «Expedicionario al Desierto», D. Agustín Carrasco con motivo de la aplicación de los beneficios de la Ley 11.293.

Art. 2º. — Publíquese en el B. M. 1ª. Parte, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando sentencia y conmutando la pena

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

96.—Vistas las presentes actuaciones instruídas para juzgar al sujeto Enrique Guerra, (a) «El Rusito», acusado de infracción al Bando relativo a los delitos contra la seguridad y bienes de los habitantes y contra los servicios y seguridad pública, (B. M. 8578); el fallo del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, de la Capital Federal, constituído en Consejo de Guerra Especial, que lo condena a la pena de muerte; el recurso interpuesto por el Defensor, y

Considerando:

Que el hecho de que está acusado el procesado, ha sido probado por el referido Consejo de Guerra, y encuadrado en lo dispuesto en el inciso e), artículo 1º. de las Instrucciones para la aplicación del Bando y Ley Marcial, dictados con fecha 9 de Septiembre de 1930;

Que el Bando citado impone la pena de muerte a los autores de hechos como el que motiva el presente proceso;

Que en la substanciación de esta causa se han observado los procedimientos que prescribe el Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en uso de los poderes militares que la Constitución le acuerda en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército y Armada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la sentencia del Consejo de Guerra Especial de la Capital, desestimándose el recurso presentado.

Art. 2º. — Conmútase la pena de muerte impuesta al reo Enrique Guerra, por la de reclusión perpetua.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Aprobando una sentencia y conmutando la pena

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

97.—Vistas las presentes actuaciones instruídas para juzgar al sujeto Héctor Acosta o Luis Raúl García, (a) «El Brasilero», acusado de infracción al Bando relativo a los delitos contra la seguridad pública, (B. M. 8578), el fallo del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, de la Capital Federal, constituído en Consejo de Guerra Especial, que lo condena a la pena de muerte; el recurso interpuesto por el Defensor, y

Considerando:

Que el hecho de que está acusado el procesado, ha sido probado por el referido Consejo de Guerra, y encuadrado en lo dispuesto en el inciso e), artículo 1º. de las Instrucciones para la aplicación del Bando y Ley Marcial, dictados con fecha 9 de Septiembre de 1930:

Que el Bando citado impone la pena de muerte a los autores de hechos como el que motiva el presente proceso.

Que en la substanciación de esta causa se han observado los procedimientos que prescribe el Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2):

De acuerdo con lo aconsejado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y en uso de los poderes militares que la Constitución le acuerda en su carácter de Comandante en Jefe del Ejército y Armada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la sentencia del Consejo de Guerra Especial de la Capital, desestimándose el recurso presentado.

Art. 2º. — Conmútase la pena de muerte impuesta al reo Héctor Acosta o Luis Raúl García, por la de reclusión perpetua.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota, y agréguese al correspondiente sumario.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamento de las Escuelas de Armas, (R. R. M. 18). Se le hacen algunas modificaciones.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

98.—Vistos los expedientes respectivos, I. 10.352/930, S. 8734/930 y E. 8219/929, (M. G.), y atento a las razones expuestas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Introdúzcanse en el «Reglamento de las Escuelas de Armas», (R. R. M. 18), las modificaciones siguientes:

a) Decreto aprobatorio del Reglamento de las Escuelas de Armas.
Art. 2º. — Suprimir las palabres «y tropas».

b) Nº. 2; primer párrafo, 2ª. línea Después de «Inspector General del Ejército», poner una coma, e intercalar: «por intermedio del respectivo Inspector del Arma».

c) Nº. 6; Substituirlo por: «El Director será un Coronel o Teniente Coronel, quien a la vez será jefe de la unidad del arma que la forma, con el título de: Director de la Escuela de... y jefe del... »

d) Nº. 7; Substituirlo por: «Tendrá sobre todo el personal a sus órdenes, las atribuciones

y obligaciones correspondientes a Comandante de Armas o Jefe de Regimiento, según su jerarquía. Siempre que la Superioridad lo considere necesario, dispondrá de un asesor militar extranjero, que estará a sus inmediatas órdenes. En ningún caso dicho asesor podrá dirigir ejercicios».

e) Nº. 8; Substituirlo por: «Tendrá la dirección de la instrucción y enseñanza en la unidad y en los cursos así como en los demás trabajos o experiencias que a ella se encomienden».

f) Nº. 9; Substituirlo por: «Elevará anualmente, antes del 15 de Diciembre, al Inspector General del Ejército, un informe sobre cada uno de los cursos que se hayan realizado durante el año, comprendiendo su funcionamiento y resultado obtenido».

g) Nº. 10; Substituirlo por: «Para el funcionamiento de los cursos, establecerá la reglamentación interna que más convenga».

h) Nº. 12; Substituirlo por: «El Subdirector que será un Teniente Coronel o Mayor, y a la vez 2º. Jefe de la unidad del arma que la forma, con el título de: Subdirector de la Escuela de.... y 2º. jefe del...». Encabezará este número como título b) Subdirector», borrando el que precede al Nº. 13.

i) Nº. 13; Substituirlo por: «Tendrá las obligaciones y atribuciones de 2º. Jefe de Regimiento».

j) Nº. 14; Substituirlo por: «Secundará al Director en todo lo relativo a la enseñanza e instrucción».

k) Nº. 18; Intercalar como segundo párrafo, el siguiente: «Los Oficiales que hayan terminado el curso respectivo, regresarán al cuerpo de procedencia».
Los jefes de cuerpo tomarán las medidas necesarias para que dichos Oficiales trasmitan los conocimientos adquiridos en las escuelas de armas al resto de sus camaradas, valiéndose para ello especialmente de ejercicios con los suboficiales de la unidad».

l) Programas de la Escuela de Caballería: Curso de Tenientes, página 28. Capítulo IV: Cambiar en el título «amansamiento» por «adiestramiento». Reemplazar el primer párrafo por el siguiente: Esta instrucción se desarrollará durante todo el Curso en forma regular». Cambiar en el segundo párrafo la palabra «amansamiento» por «adiestramiento».

m) Anexo Nº. 1. Curso e) donde dice «Oficiales jefes de las secciones de comunicaciones». etc., poner «Oficiales jefes o futuros jefes de las secciones», etc.
Curso e) Participantes: Suprimir las palabras «que tengan sección de comunicaciones»,

n) Anexo Nº. 2º (Pág. 4): Suprimir las palabras «y tropa».
Anexo Nº. 2. (Pág. 51): Substituir título Nos. 1 2 y 3. por los siguientes:

Cursos de Oficiales, Jefes o futuros Jefes de las Secciones de Comunicaciones, de Infantería, Caballería y Artillería.

1. Objeto del Curso.
Conocimiento del material y perfeccionamiento del oficial en el empleo táctico de los distintos medios técnicos de comunicaciones para capacitarlo como instructor y Jefe de Sección y como asesor de su Comando respectivo.

2. Programa.

a) Electricidad: Nociones de electricidad estática y dinámica. Pilas. Imanes y electroimanes. Pararrayos. Instrumentos de medición eléctrica. Acumuladores. Dínamos, alternadores y máquinas eléctricas.

b) Telefonía: Conocimiento y manejo del teléfono reglamentario. Fallas más comunes y forma de subsanarlas. Tendido de líneas: vigilancia, reparaciones. Empalmes: diferentes formas. Grupo de estación teléfonos. Grupo de construcción. Puesto telefónico. Central telefónica. Manejo de conmutadores. Explotación de líneas. Redacción de despachos. Alfabeto Morse. Transmisión y recepción de despachos telefónicos en lenguaje corriente y cifrado. Cargar y descargar los vehículos de la sección de comunicaciones. Empleo de las secciones de teléfonos desde el punto de vista táctico.

c) Bastidores y señales luminosas: Conocimiento y empleo de los bastidores de jalonamiento, de identificación y transmisores. Pistolas y otras señales luminosas su empleo.

d) Lanza mensajes: Conocimiento y empleo de los aparatos.

e) Convenciones criptográficas: Conocimiento de los distintos medios criptográficos reglamentarios. Cifrado y descifrado. Manejos de los aparatos criptográficos de campaña.

f) Estudio del terreno: Lectura de cartas. Elección de ubicación de estaciones. Croquis y esquicios.

g) Servicio Radiotelegráfico: (Radiotelegrafía, radiotelefonía, radiogoniometría y geotelegrafía): descripción elemental de las estaciones; órganos que las constituyen, manejo de las estaciones; cuidado a tener con el material; circuitos de una estación; funciones del operador; características de la estación; forma de transmitir o recibir un radiograma, abreviaturas: transmisión de despachos corrientes y en clave: uso del criptógrafo: empleo de la radiotelegrafía desde el punto de vista táctico.

h) Servicio de destelladores: (Heliografía): Conocimiento y empleo de los destelladores; desperfectos y fallas más comunes: forma de subsanarlas; organización de un grupo de destelladores; lenguaje y signos empleados en las comunicaciones por destello; instalaciones de puestos de destello; empleo del filtro rojo, funcionamiento de un puesto· empleo de los grupos de destelladores desde el punto de vista táctico.

i) Motores a explosión: Principios en que se funda: motor de dos y cuatro tiempos: partes principales de un motor: lubrificación refrigeración encendido y conservación: principales fallas y manera de subsanarlas.

j) Perros de guerra y palomas mensajeras: Nociones sobre su empleo, rendimiento y procedimientos de adiestramiento.

3. Directivas para el funcionamiento del Curso.
El curso debe concretarse a todo aquello que sea aplicable en la unidad de su respectiva arma, y ser esencialmente teórico-práctico, debiendo darse especial importancia a todo lo que tenga relación con la táctica de las comunicaciones.
Pág. 57. Curso de Jefes: Agregar como inciso d), en el Nº. 1, lo siguiente:

d) «Empleo de las comunicaciones en las grandes unidades».

Art. 2º. — Modifíquese en el Nº. 82 de la Reglamentación de la Ley de Cuadros y Ascensos Nº. 9675. (R. L. M. 4), al final de la página 56 y en la línea 16 de la página 57, tachando a tinta las palabras «y tropa».
Art. 3º. — Suprímase el inciso a) del artículo 7 del Decreto del 20 de Septiembre de 1929, inserto en el Boletín Militar Nº. 2339 2ª. Parte, en el sentido de que la Escuela de Comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Nº. 2 del R. R. M. 18, tendrá la misma dependencia que las demás Escuelas de Armas.
Art. 4º. — Las Escuelas de Armas recibirán el racionamiento de la tropa en efectivo.
Art. 5º. — Por el Ministerio de Guerra se formularán las rectificaciones correspondientes.
Art. 6º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 2ª. Parte, y archívese en la Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1). Se modifica

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
99. — Visto el informe de la Dirección General del Personal e Inspector General del Ejercito, y a objeto de salvar dificultades en la confección de las fojas y en la formación de los cómputos de servicios,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Modifícase el N.° 139 de la Reglamentación de Reclutamiento y Servicio Militar, (R. L. M. 1), en la forma siguiente:
a) Cambiar en la 4.ª línea, la coma por un punto y suprimir las palabras: "acompañada de una planilla indicativa de los Cuerpos y fechas en que el mismo haya servido desde su ingreso al Ejército".
Agregar como inciso c) "En todos los casos en que soliciten fojas, cómputos o agregación de servicios, (civiles o militares), de suboficiales, cualquiera sea el objeto con que se formule este pedido, el Cuerpo, Instituto, Repartición, tec., deberá acompañar copia del último contrato firmado por el causante".
Art. 2.° — Formúlense las hojas rectificativas correspondientes.
Art. 3.° — Publíquese en el Boletín Militar, 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del Señor Inspector General del Ejército.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramientos:

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
100. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.° 116, (D. G. P.), corresponde 1, y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército de la Capital, al Teniente Coronel de Caballería, (S. R.), D. Ceferino Méndez, para integrar el período de Ley, para el cual fué nombrado el Teniente Coronel, (R. A.), D. Napoleón R. Vera, por B. M. 8654, 1.ª Parte, que fenece el 31 de Marzo de 1932.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
101. — Vista la solicitud que antecede, expediente L. N.° 47.223|930, (D. G. P.), y lo informado por la Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° Nómbrase para prestar servicios en la Dirección General del Personal, al Capitán de Artillería, S. R., D. Alfredo A. Lugones.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Confirmación de cargo:

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
102. — Vista la solicitud que antecede, expediente D. N.° 47.401|930, (D. G. P.), lo establecido en el N.° 91 de la Reglamentación de Retiros Militares, (R. L. M. 1, c), y lo informado por el Comando de la 1.ª División de Ejército y Dirección General del Personal,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Secretario de Juez de Instrucción Militar del Comando de la 1.ª División de Ejército, al Teniente 1.° de Artillería, (R. A.), D. Raúl E. Díaz, con anterioridad al 16 de Diciembre de 1930, fecha de su pase a retiro absoluto.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncia:

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
103. — Vista la solicitud que antecede, letra L N.° 360, D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia: En la Dirección General de Administración, (inciso 7.°, ítem 1, partida 3), del Vocal D. Juan Rómulo Lanusse.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Renuncias:

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.
104. — Vistas las presentes solicitudes, expedientes, (letra P. N.° 47.898 y D. N.° 47.970, D. G. P.),
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptanse las renuncias En la Dirección General de Arsenales de Guerra, (inciso 6.°, ítem 1, partida 140), de los Químicos de 2.ª Juan Alberto Ponisio y Helvecio Degiorgi.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Pases:

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.
105. — Habiéndose nombrado, por S. D. de fecha 19 de Septiembre de 1930, (B. M. N.° 8671, 1.ª Parte), Gobernador interino del Territorio Nacional del Chubut, al Teniente Coronel D. Abel Miranda,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase a revistar en la Lista del Personal comprendido en el inciso c), artículo 30 de la Ley de Cuadros y Ascensos N.° 9675, (R. L. M. 4), con anterioridad al 19 de Diciembre de 1930, el Teniente Coronel D. Abel Miranda, del Estado Mayor General del Ejército.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Baja:

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.
106. — Visto el presente expediente, (letra B. N.° 58, D. G. P.), y los informes producidos,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Dése de baja:
En la Dirección General de Ingenieros: al Inspector Técnico de 3.ª, Roberto Amadeo Baldrich, con anterioridad al 1.° del corriente.
Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota, y archívese

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro:

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

107. — Visto el presente expediente C. N.° 23.677, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el Decreto de retiro de fecha 24 de Octubre de 1925, (B. M. N.° 7191, 1.ª Parte), del Enfermero Preparador, asimilado a Sargento 1.°, Antonio Camillato, por habérsele computado 18 años, 2 meses y 26 días (diez y ocho años, dos meses y veintiséis días), de servicios simples aprobados, debiéndosele liquidar el (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Modificando un decreto de retiro

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

108. — Visto el presente expediente G. N.° 16.504, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Modifícase el decreto de retiro de fecha 6 de febrero de 1930, (B. M. N.° 8424, 1.ª Parte), del músico de 1.ª clase Tito Gentile, por habérsele computado 16 años, 11 meses y 17 días (diez y seis años, once meses y diez y siete días); debiéndosele liquidar el (60 o|o) sesenta por ciento del sueldo de su grado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley 4707.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un decreto de promoción en situación de retiro

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

109. — Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 10 de octubre del año 1930, en su artículo 1.°, inciso a), (B. M. N.° 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones adoptadas están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva, y

Habiéndose examinado el expediente Z. N.° 936|929, (D. G. P.), iniciado por el Sargento 1.° Retirado Alberto J. Zimmermann, se comprueba:

Que el recurrente, en solicitud sin fecha, pero presúmese del año 1929, por los sellos de entrada, es decir, cinco años después de sancionada y promulgada la Ley 11.268, se presentó pidiendo su ascenso a Alférez.

Que informada desfavorablemente dicha solicitud por la Dirección General del Personal, por no existir constancias de haber participado en los movimientos revolucionarios de 1893 o 1905, se da vista al causante, quien contesta la vista conferida y manifiesta: "que yo no menciono para nada haber sido revolucionario, ni puedo haber actuado en esos hechos, puesto que en febrero de 1903 salía de baja. Yo he pedido al Excmo. Presidente de la Nación doctor Hipólito Irigoyen, porque así lo ha prometido, que me recompense con el ascenso a Alférez en S. R., por haber sido perjudicado en mi carrera militar, por estar sindicado como conjurado...".

Que el anterior Auditor General de Guerra y Marina, se expidió en sentido desfavorable, en base al informe de la Dirección General del Personal, y además, porque la disposición legal invocada se refiere únicamente a los Jefes, Oficiales y Asimilados del Ejército, no pudiéndose considerar beneficiario de la misma al personal de tropa.

Que con fecha 28 de mayo de 1929, el recurrente presentó otro escrito, tendiente a demostrar que a su debido tiempo debió haber ascendido a Alférez, y que su postergación se atribuía a razones políticas

Que, a pesar de las razones expuestas, no variaban las causales aducidas en los informes o dictámenes desfavorables, se solicitaron informes a dos Jefes en tal sentido, los que expresaron que tal postergación existió, sin asegurar u ofrecer prueba legal que ella obedeció a razones políticas.

Que, a raíz de los informes expresados, el entonces Auditor General de Guerra y Marina, dictaminó favorablemente y el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 11 de Julio de 1930, (B. M. 8536, 1.ª Parte), promovió al causante al grado de Subteniente, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Que, la Contaduría General de la Nación, con fecha 11 de Septiembre de 1930, observó el citado decreto, por cuanto el causante no había actuado en ninguno de los movimientos políticos de 1890, 1893 y 1905, y dado que la Ley 11.268, beneficia a los militares que han sido perjudicados en su carrera por su actuación revolucionaria en tales sucesos.

Que es evidente que el recurrente no ha llenado ninguno de los requisitos establecidos por la Ley 11.268 y su Reglamentación, para ser comprendido en los beneficios que acordaba la misma en su artículo 4.°, aparte de que dichos beneficios alcanzan sólo "a los Jefes, Oficiales y Asimilados del Ejército", como expresamente lo dispone.

Y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el decreto de fecha 11 de julio de 1930, (B. M. N.° 8536, 1.ª Parte), promoviendo al empleo de Subteniente, en situación de retiro, al Sargento 1.° Alberto J. Zimmermann, por aplicación del artículo 4.° de la Ley 11.268.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
Francisco Medina

Anulando un decreto de reincorporación de un ex oficial en situación de retiro.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

110. — Habiéndose dispuesto por decreto de fecha 10 de octubre de 1930, en su artículo 1.°, inciso a), B. M. N.° 8605, 1.ª Parte), se proceda a efectuar un nuevo estudio de todos los casos en que se hubieran otorgado ascensos al personal del Ejército, o efectuado reincorporaciones, por aplicación de la Ley 11.268, a fin de verificar si las decisiones están de acuerdo con las prescripciones de la misma, y con la Reglamentación respectiva; y

Habiéndose comprobado por el examen de los expedientes I. 17.911|924 e I. 2635|929, (D. G. P.), iniciado por el ex Teniente 2.° Atanasio Iturbe:

Que el recurrente se presentó en mayo de 1924, solicitando ser comprendido en el artículo 1.° de la Ley 11.268, pedido que fué resuelto desfavorablemente por Resolución del 2 de septiembre de 1924, de acuerdo con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que el 17 de enero de 1929, se presenta nuevamente sin aportar nuevos elementos de juicio, pedido que fué resuelto favorablemente por el Poder Ejecutivo en decreto de fecha 23 de marzo de 1929, (B. M. N.° 8184, 1.ª Parte), de acuerdo con el dictamen del anterior Auditor General de Guerra y Marina, e informe de la Dirección General del Personal;

Que resulta evidente que el recurrente no ha llenado los requisitos establecidos en el artículo 1.° y su Reglamentación, ya que no ha participado como militar revolucionario en los sucesos políticos de 1890, 1893 y 1905, pues había sido dado de baja el 4 de septiembre de 1899, y reincorporado en 1890, después de los sucesos políticos de este año, siendo dado de baja nuevamente el 30 de abril de 1892, es decir, antes del movimiento revolucionario del año 1893, situación que mantuvo hasta la fecha que solicita los beneficios de la Ley N.° 11.268;

Y atento al nuevo dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Anúlase el decreto de fecha 23 de marzo de 1929, (Boletín Militar N.° 8184, 1.ª Parte), por el que se reincorpora en situación de retiro al ex Teniente don Atanasio Iturbe, por aplicación del artículo 1.° de la Ley N.° 11.268.

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento, y archívese.

URIBURU
Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

111. — Vista la solicitud que antecede, expediente M. N.° 47.849|930, (D. G. P.), lo establecido en el artículo 29, inciso d) de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), y lo informado por la Dirección General del Personal,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese dos años de licencia, para residir en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay, a las pensionistas militares señoras Niceasia Leonia Montes de Oca de Pío, Isidora Dermidia Montes de Oca de Ferrer, y señorita Presentación Damacia Montes de Oca, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.

Art. 2.° — Publíquese en el B. M., 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una modificación de pensión

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

112. — Visto lo determinado en el artículo 28 del decreto del 18 de septiembre de 1930, inserto en el Boletín Militar N.° 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio e informe del expediente relativo a la pensión que gozan los deudos del Mayor don Juan Pablo Arámburu, y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente A. N.° 30.695|928, (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar doña Elisa Blanco Spangemberg de Arámburu y sus hijos menores Juan Pablo Camilo, Juan María y Juan Carlos Arámburu, se desprende que a los nombrados les fué concedida la pensión mensual de $ 360,00 m|n., por decreto del 31 de diciembre de 1928, (B. M. 8122), en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Mayor don Juan Pablo Arámburu, y de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.°, e informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina;

Que encontrándose en trámite el citado expediente, la recurrente se presentó con fecha 23 de noviembre de 1928, solicitando le sea concedida la pensión del grado de Teniente Coronel, en base a que su esposo, con bastante anterioridad a la fecha del fallecimiento, tenía llenada todas las condiciones para su ascenso, y le privaron injustamente del mismo, "sólo por manifestar simpatías hacia el ex Presidente don Hipólito Irigoyen";

Que el anterior Auditor General de Guerra y Marina, juzgando la actuación militar del causante, formula la conclusión que correspondía acordar la pensión del grado de Teniente Coronel, y de acuerdo con ese dictamen, el Poder Ejecutivo, por decreto del 19 de septiembre de 1929, (B. M. 8312), modificó la pensión que percibía la esposa e hijos del causante, y mandó liquidar la que correspondía, de acuerdo al grado de Teniente Coronel;

Que la Contaduría General de la Nación, con fecha 29 de Enero de 1930, observó el citado decreto, por considerar que si bien se reconoce que el Mayor Arámburu, pudo y debió ser promovido al grado de Teniente Coronel, el decreto que se comenta no lo declara ascendido;

Que el causante no fué ascendido en su oportunidad ni tenía derecho al ascenso, de acuerdo a los términos de la Ley 9675, por cuanto en los diferentes años en que fué calificado, ha merecido un orden de preferencia inferior al número de los Mayores que ascendieron a Teniente Coronel, en cada uno de los años 1924, 1925, 1926 y 1927, y por consiguiente nunca pudo reconocérsele derecho al ascenso a Teniente Coronel, después de 10 meses, 9 días de fallecido, y atento a lo informado por la Comisión Revisora de Pensiones,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 31 del Decreto de fecha 19 de septiembre de 1929, (B. M. 8312), por el que se reconoció que el extinto Mayor de Caballería don Juan Pablo Arámburu, pudo y debió ser ascendido al grado inmediato superior, y se modificó la pensión que percibía la señora Elisa Blanco Spangemberg de Arámburu y los menores Juan Pablo Camilo, Juan María y Juan Carlos Arámburu, en su carácter de viuda e hijos del Mayor don Juan Pablo Arámburu, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 360,00 m|n.) trescientos sesenta pesos moneda nacional, acordada por decreto del 31 de diciembre de 1928, artículo 79, (B. M. 8122).

Art. 2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento.

URIBURU
Francisco Medina

Dejando sin efecto una modificación de pensión

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

113. — Visto lo determinado en el artículo 29 del decreto inserto en el Boletín Militar N.° 8587, 1.ª Parte, por el cual se prescribía el estudio de los expedientes relativos a pensiones de deudos de militares, otorgadas desde el 12 de Octubre de 1928, hasta el 6 de Septiembre del año ppdo., y

Considerando:

Que del estudio realizado por la Comisión Revisora de Pensiones en el expediente C. N.° 70.185|927, (D. G. P.), relativo a la pensión que goza actualmente la pensionista militar doña Josefa Inés Anselmi de Castilla Sastre y sus hijos menores Carlos Manuel Ramón e Inés de la Paz Genara Castilla Sastre, se desprende que a los nombrados les fué concedida la pensión mensual de $ 242,50

m|n., por decreto del 5 de octubre de 1927, (B. M. 7759), en su carácter de viuda e hijos legítimos y menores, respectivamente, del Cirujano de Brigada, doctor Benjamín Castilla Sastre, y de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 4.° e informe de la Contaduría General de la Nación, y dictamen del señor Auditor General de Guerra y Marina.

Que con fecha 30 de Enero de 1928, la señora de Castilla Sastre, solicitó le fuera aumentada la pensión de referencia, aduciendo como razón, que la enfermedad contraída por su esposo, que motivó su fallecimiento, fué adquirida en el servicio.

Que producida la tramitación de práctica, informa la Junta Superior de Reconocimientos Médicos de la Dirección General de Sanidad, llegando a las conclusiones de que "el Cirujano de Brigada, doctor Benjamín Castilla Sastre, ha fallecido a consecuencia de una miocarditis de etología probablemente gripal adquirida durante las maniobras de la 2.ª División de Ejército, y que su enfermedad palúdica adquirida también cuando prestaba servicios en el C. 9, ha debido debilitar el organismo permitiendo que aquélla al atacarlo, lo hiciera en forma intensa que determinó las lesiones cardíacas que produjeron más tarde el fallecimiento del mencionado Cirujano".

Que el señor Auditor General de Guerra y Marina, y la Dirección General del Personal se expiden con fechas 20 de noviembre y 24 de diciembre de 1928, respectivamente, opinando que no corresponde acceder a lo solicitado, por no ser de aplicación la disposición invocada para solicitar el aumento de pensión.

Que el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 11 de abril de 1929, en su artículo 20, (B. M. 8200), y en base al informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, y dictamen del señor Procurador General de la Nación, modificó la pensión que percibía la recurrente, mandando liquidar las dos terceras partes del sueldo que le hubiera correspondido al causante en el retiro, de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, artículo 12, inciso 3.°.

Que el informe de la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, en base al cual se concedió el aumento de pensión, no es lo suficiente categórico para justificar la concesión del beneficio, desde que sólo se basa en simples presunciones e hipótesis.

Que como lo dice el señor Auditor General de Guerra y Marina, en su dictamen de fojas 95, 96 y 97, el artículo 26, inciso II B de la Reglamentación General de Pensiones, (R. R. M. 56), en su último párrafo establece que "los accidentes en el servicio que originen una incapacidad relativa, y que permitan a los militares la continuación de su carrera, no podrán, después de un año de ocurrido, ser tenidos en cuenta para acordar un mayor porcentaje de pensión". Si bien en el presente caso no se trata de accidentes ocurridos en el servicio, sino de enfermedades contraídas en el mismo, puede considerarse que hay similitud para la aplicación de los beneficios que se persiguen y que la relación de causa a efecto resulta muy lejana en este caso para ser determinante del deceso, tanto que ha permitido al causante continuar prestando servicios activo y realizar progresos en su carrera, habiendo alcanzado los grados de Cirujano de Regimiento y Cirujano de Brigada, mucho después de la gripe contraída en 1918.

Que aun admitiendo que fuera real e indiscutible lo que presume la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, dado el tiempo transcurrido entre la enfermedad originaria y el fallecimiento del doctor Castilla Sastre, (15 años), la relación entre causa y efecto ha sido muy remota, para que pueda considerarse el fallecimiento de éste como consecuencia de enfermedades contraídas en el servicio y por actos del mismo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el artículo 20 del decreto de fecha 11 de abril de 1929, (B. M. 8200,) por el que se modificó la pensión que percibía la señora Josefa Inés Anselmi de Castilla Sastre y Carlos Manuel Ramón e Inés de la Paz Genara Castilla Sastre, en su carácter de viuda e hijos del Cirujano de Brigada don Benjamín Castilla Sastre, debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 242,50 m|n.) doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, acordada por decreto del 5 de octubre de 1927, (B. M. N.° 7759).

Artículo 2.°-1

Art. 2.° — Publíquese en el B. M. 1.ª Parte, comuníquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Administración y Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y efectos.

URIBURU
Francisco Medina

Salvando error

114. — En el S. D. de fecha 16 de diciembre ppdo., nombrando Escribiente Archivero en el Distrito Militar N.° 45 (Villa María), inserto en el Boletín Militar N.° 8659, 1.ª Parte, el ex Sargento Ayudante Andrés Del Sastre, debe ser Sargento Ayudante S. R. Andrés del Sastre.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.
Francisco Medina

Ministerio de Marina

Cesantía, Claudio L. Aguilar

Buenos Aires, Enero 10 de 1931.

33. — Visto la nota que antecede de la Prefectura General Marítima y lo manifestado por la misma,

El Presidente del Gobireno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio al Ayudante de 2.ª de la Prefectura General Marítima, don Claudio L. Aguilar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Sobre alcance del artículo 33, título II de la Ley 4856

Buenos Aires, Enero 12 de 1930.

34. — Siendo necesario fijar en forma definitiva el alcance del artículo 33, título II, de la Ley 4856 y considerando que es conveniente establecer un plazo para acogerse a los beneficios que dicho artículo prescribe, atento a lo informado por la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El derecho que acuerda el artículo 33, título II, de la Ley 4856, sólo podrá ser ejercitado dentro de los términos de treinta días de publicado el Decreto de ascensos en la Orden General del Ministerio por los Oficiales con destino en la Capital Federal; permanecieren fuera de ella y de noventa días por los que estuvieren en el extranjero.

estuvieren en el extranjero.

Art. 2.° — Deróganse los Decretos de fechas agosto 21 de 1907 (Orden General 333); marzo 13 de 1926 (Orden General 39) y octubre 2 de 1927 (Orden General 190).

Art. 3.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en la Dirección General del Personal.

URIBURU
A. Renard

EJERCICIO 1930

Orden General de Pago N. 67.930

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

35. — Vistas las adjuntas planilias liquidadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — El Ministerio de Hacienda dispondrá que por la Tesorería General de la Nación, se haga entrega a la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de $ 201.266,55 m|n. doscientos un mil doscientos sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, en concepto de Gastos General y Jornales por los meses de Febrero a Noviembre de 1930, debiendo imputarse la suma indicada en la siguiente forma:

Presupuesto de Marina 1930

	$ m|n.
Inciso 3, ítem 12, partida 1.	9.634.89
Inciso 3, ítem 12, partida 3,	368.70
Inciso 5, ítem 13	1.472.—
Inciso 7, ítem 2, partida, 1.	15.074.18
Inciso 7, ítem 2, partida 2.	2.432.95
Inciso 9, ítem 2	566.53
Inciso 9, ítem 3, partida 2.	4.639.10
Inciso 9, ítem 3, partida 3.	207.70
Inciso 9, ítem 4	3.280.93
Inciso 9, ítem 6	22.089.96
Inciso 9, ítem 8	27.818.85
Inciso 9, ítem 9	8.833.50
Inciso 10, ítem 5, partida 2.	2.879.80
	199.329.09

Acuerdo Septiembre 15|930-Refuerzo

	$ m|n.
Inciso 7, ítem 2, partida 11.	1.937.46
	201.266.55

Art. 2.° — Efectuadas las operaciones de libros correspondientes por la Oficina de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

Haciendo un agregado al Decreto del 20 de Septiembre de 1930

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

36. — Visto lo informado en el expediente 4-M N.° 24.574 de 1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Agréguese como tercer párrafo del Decreto de fecha 20 de septiembre de 1930 (O. G. N.° 115 - Disposición 292), lo siguiente:

"El personal de máquinas y Electricidad que tenga guardia permanente de 0 a 4 horas, en puerto o en navegación, podrá descansar en sus coys hasta las 9 horas".

Art. 2.° — Publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Sentencia, Luis Alvarez Aguirre

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

37. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra para Jefes y Oficiales, en la causa seguida al Contador Principal Luis Alvarez Aguirre, perteneciente al Arsenal de Artillería de Marina, Zárate, inculpado de delito contra la propiedad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese la parte pertinente en Orden General, (Orden General 48 y 201 del año 1922) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena, Domingo Paolucci

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

38. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (expediente 4-P-22933|930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Impónese al Marinero Radiotelegrafista R. A. 38785, Domingo Paolucci, perteneciente al Explorador "Mendoza", la pena de sesenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 707 del citado código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Nombramiento traductor, A. González Domínguez

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

39. — Visto el resultado del concurso realizado oportunamente para optar al puesto de traductor en el Estado Mayor General y lo informado por dicha Repartición en expediente,

El Presidente del Gobierno Privisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase traductor (inciso 1, ítem 2, partida 11) al ciudadano Alberto González Domínguez.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Luis A. Lan

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

40. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero, al Contralmirante (retirado) Luis A. Lan.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, César Rollino

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

41. — Vista la solicitud que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en Francia, al Cirujano Subinspector (retirado) doctor César Rollino.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 30 de Octubre de 1924, reincorporación Fidel Quiroga.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

42. — Examinado el presente expediente (letra Q. N.° 7619 de 1924), iniciado por el ex Cabo Timonel de la Armada D. Fidel Quiroga, solicitando su reincorporación al servicio, por considerarse comprendido en los beneficios del artículo 1.° de la Ley 11.268, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo, que el causante no reunía los requisitos exigidos para habérsele otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo

dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Anúlanse los Decretos de fecha Octubre 30 de 1924 (O. G. 176) y Noviembre 3 de 1926, reincorporando en situación de retiro como Marinero, por aplicación del artículo 1.° de la Ley 11.268 a Fidel Quiroga y acordando pensión a la viuda del mismo, señora Margarita Olmos de Quiroga, respectivamente.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Pena, Esteban Costa

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
43. — Vistas las constancias de la prevención sumaria (Expte. 4-C-23574-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (909) R. A. 2179 Esteban Costa, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y doce días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1.° y penada por el artículo 710 del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.
Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Julio Prats

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
44. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de tres meses, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Capitán de Fragata (retirado) Julio Prats.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Domingo Sotomayor

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
45. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de tres meses, para residir en Europa, al Teniente de Fragata (retirado) Domingo Sotomayor.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Octavio D. Michetti

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
46. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de un mes, para residir en la República Oriental del Uruguay, al Ingeniero Electricista Subinspector (retirado) Octavio D. Michetti.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Corina Brown

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
47. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de un año, para residir en la República Oriental del Uruguay, a la pensionista de la Armada, Corina Brown,
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, David Drummond

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
48. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Inglaterra, al Ingeniero Maquinista de 1.ª (retirado) David E. Drummond.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, H. M. Dos Santos

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
49. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos años, para residir en San Antonio de Cabo Verde, al Cocinero Principal (retirado) Hipólito Miguel Dos Santos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Ezequiel J. Guttero

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
50. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en Francia, al Capitán de Fragata (retirado) Ezequiel J. Guttero.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese previa reposición de sello.

URIBURU
A. Renard

Licencia, Margarita W. de Salustio

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
51. — Vista la solicitud que precede,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese prórroga de licencia, por el término de dos años, para residir en el extranjero, a la Pensionista de la Armada doña Margarita Weisz de Salustio.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Anulando decreto del 31 de Octubre de 1929. — José S. Picado

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
52. — Examinado el presente expediente (letra M, N.° 8363 de 1928), por el cual el ex Cirujano de 1.ª (asimilado a Teniente de Navío) don José S. Picado, fué incluído en la Lista de Retirados de la Armada por Decreto del 31 de Octubre de 1929, no obstante hallarse comprobado en el mismo que dicho Decreto no se encuentra ajustado a prescripción legal alguna;
Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Anúlase el Decreto de fecha Octubre 31 de 1929, por el que se declara incluído en el Escalafón de Retirados de la Armada, al Cirujano Principal, don José S. Picado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

Acumulando pensión, Daniel Velázquez

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
53. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor Daniel Velázquez la parte de pensión que percibía su hermana Angélica Velázquez y que ha dejado de corresponderle por haber contraído matrimonio con fecha 2 de Noviembre de 1929, debiendo ser considerada esta acumulación a contar desde la mencionada fecha, haciendo un total de noventa y nueve pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 99,22 m|n.), de conformidad con las disposiciones del artículo 6.° título IV, de la Ley N.° 4856.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pena, Gustavo Barbieri

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
54.— Vistas las constancias del presente sumario (expediente 4-B-5258-930) atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 543 del Código de Justicia Militar,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Impónese al Conscripto (908) R. A. 631, Gustavo Barbieri, perteneciente al Arsenal Naval Buenos Aires, la pena de veintisiete meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1.° y 711, inciso 6.° y penada por el artículo 712, inciso 3.° del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan y dejarse sin efecto el castigo impuesto por su anterior deserción dado a conocer en la Orden General 130|930.
Art. 2.° — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Relevo, Víctor N. Silvetti

Buenos Aires, Enero 15 de 1931.
55. — Vistas las constancias del expediente reservado 1 S. 4 R. del corriente año,
El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —
Decreta:
Artículo 1.° — Relévase, por razones de mejor servicio, del puesto que ocupa en la Prefectura General Marítima, al Teniente de Fragata (retirado) Víctor N. Silvetti.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIVISION PESAS Y MEDIDAS

Oficina Nacional de Pesas y Medidas.— Aprobando tipo de vaso

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930.
Resolución N.° 65. — Exp. 2701|930.
.. Vista la precedente solicitud de los señores Ellinger y Cía., inscriptos en ésta Oficina como importadores bajo el número 232, en la que solicitan la aprobación de tipo de medidas de vidrio, cónicas, graduadas, y Considerando que de las informaciones producidas por Inspección General, se deduce que el vaso graduado, de 50 cc., examinado, cumple con todas las especificaciones y tolerancias que le son aplicables, el Jefe de la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, en uso de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes;
Resuelve:
1.° — Aprobar el tipo de vaso graduado, de vidrio, de forma cónica, de 50 cc. de capacidad, calibrado a 20° C. marca: "Koellner y Cía", autorizando su uso en el territorio de la República, así como los de igual tipo y construcción, registrándose bajo el número de serie 232-C-5501.
2.° — Notifíquese a los recurrentes y expídaseles copia de la presente resolución para ser publicada por tres veces en el Boletín Oficial, y presentados que sean los ejemplares que la contengan, extiéndase el certificado de práctica y entréguese bajo constancia; anótese por Secretaría y pase a sus efectos a Inspección General. — (firmado) p. a. Julio Mulhall Roca.
e-29 enero N.° 9.179-v-31 enero.

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Resolución de caducidad de la solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Pehuenches), Expediente N.° 116.834-1930.

Resolución: Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas y Considerando . . . . Se resuelve: Declarar caduca la solicitud de acuerdo con el Art. 10 del mencionado Decreto. — Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y fecho, previa reposición de sellos archívese. — (fdo.), Sobral, Director General.

Igual resolución ha recaído en el expediente 116.839-1930, del mismo departamento y territorio. — **Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.**

Resolución de caducidad y archivo de la concesión de permiso de cateo ubicado en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente 117.115-1930.

Resolución: Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — Visto este expediente, atento a lo informado por Minas, y Considerando: . . . . . . Se resuelve: Declarar la caducidad de la concesión y ordenar el archivo de estas actuaciones.

— Notifíquese al interesado, comuníquese, publíquese, tome nota Minas y repónganse los sellos. — (fdo.) Sobral, Director General.

Igual resolución ha recaído en el expediente N.° 117.122-1930, del mismo departamento y territorio. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Reconstrucción alcantarillas entre estaciones Ysthilart y Federación. Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. Exple. 04355 —N— 1929. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 5743/3 planillas de cálculos N°. 5748/3, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, documentos de acuerdo a los cuales, la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, se propone llevar a cabo el reemplazo de los tramos actuales y reparaciones generales en los estribos y pilares de varias alcantarillas entre sus estaciones Ysthilart y Federación, por encontrarse en condiciones deficientes; haciéndole saber a la Empresa, que a la terminación de los trabajos deberá presentar la liquidación final, justificando con cómputos métricos y precios unitarios, el débito a Explotación, como así también, tomar las mismas unidades métricas o de peso para los materiales o mano de obra, que se calculó las planillas, cuyos montos se imputarán a Capital y Renovación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 15 de 1909.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 28 de Enero de 1931

	$ m/n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
” venta de Boletines	6.40
” subscripción	144.—
” marcas	270.—
” avisos varios	928.80
” adicional	121.50
Total	1.470.90

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	”	0.20
Número atrasado de más de un mes	”	0.50
Semestre	”	6.—
Año	”	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. **Decreto de 3 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a **20 horas.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 8.938-v-31 enero.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para Balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esa Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 81|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

101/1379

TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN

SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 515 (4o. Piso)

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 31 de Julio de 1907

Fecha de inscripción el Registro Público de Comercio: 7 de Enero de 1908

Capital:

Autorizado	$ m/n	350.000.—
Suscripto	»	350.000.—
Realizado	»	350.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930.

4o. Trimestre del XXIV Ejercicio

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Terrenos	$ 128475 87		
Pavimentación	» 102678 68		
Edificios del Club	» 95560 92		
Edificios anexos	» 22697 78		
Molinos y aguadas	» 12200 51		
Alambrados	» 1 —		
La cancha	» 68994 92		
La cancha de Tennis	» 6698 92	438308 50	
Materiales, máquinas y herramientas		6220 28	
Muebles y útiles		10347 55	
Instalaciones		2 —	
Animales		100 —	
Mejoras edificio Club		27699 95	482678 28
Activo circulante			
Existencia de toallas			480 —
Activo disponible			
Caja		245 68	
Bancos		27145 24	27390 92
Activo exigible			
Subscripciones a cobrar			3880 —
Activo transitorio			
No existe			
Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos generales—Gastos cancha, etc.			16029 88
			530459 08
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto		350000 —	
Reserva		30000 —	380000 —
Pasivo exigible			
Acreedores hipotecarios o en otra forma garantizados. Debentures (obligaciones)		103750 —	103750 —
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio			4318 —
Ganancias:			
Concursos— Cuota ingreso, subscripciones, etc.			42391 08
			530459 08

R. Montgomery, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-27 enero N.° 9048 v29 enero.

102/502

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo N.° 963. Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 7 de Febrero de 1924.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Abril de 1924.

Capital subscripto totalmente .... $ m/n 2.000.000.—

» realizado .... » » 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Octubre de 1929.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		1600000 —
Caja		2405 97
Bancos:		
Banco Español, c/corriente	6784 62	
» » plazo fijo	66722 50	
» Galicia c/corriente	345 71	
» Provincia, c/corriente	1319 02	75171 85
Títulos de renta		
75.000.— Créd. Arg. Int. 1923	72365 —	
25.000.— Créd. Arg Int 1924	24050 —	
60.000.— Emp. Munic. 1923 B	58140 —	
40.000.— Emp Munic. 1923 A	38800 —	
25.000.— Céd. Hip Serie 19	24415 —	
23.000.— Céd. Hip. Serie 9	21850 —	
51.900.— Bonos Bco. Prov. B	48870 —	
20 000.— Bco. Hip. prov. Serie C	19140 —	307630 —
319.900.—		
Mobiliario y material		9747 03
Sucursales y agencias		121188 89
Deudores por premios		6248 10
Campo reaseguradoras		13529 81
Deudores varios		59956 41
Gastos de organización a amortizar		3860 —
Gastos organización granizo (Campaña 1929 1930)		16618 53
		2216356 59
Cuentas de orden:		
Acciones en garantía		45000 —
Bancos (Títulos en custoria)		319900 —
		2581256 59

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital suscripto		2000000 —
Reservas legales (Res. estatutarias):		
Reserva, fondo previsión	4428 36	
Reserva legal	5247 27	9675 63
Reserva facultativa		30000 —
Reserva técnica incendio		52470 28
» » automóviles.		19991 35
Siniestros pendientes		21420 —
Dividendos pendientes		5234 30
Acreedores varios		73863 48
A Cuenta nueva		3701 55
		2216356 59
Cuentas de orden:		
Garantía de Directorio		45000 —
Títulos en custodias		319900 —
		2581256 59

Juan Morás, vicepresidente. — **Marcos Basaldúa**, tesorero. —
Juan José Butty, gerente. — **Luis Stefani**, contador
Manuel F. Ferández, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, del 25 de Octubre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Incendio:		
Comisiones	45867 51	
Gastos .... $ 35.378.66		
» .... » 3 860.—	31518 66	
Reaseguros pasivos	194018 29	
Anulaciones	51241 24	
Siniestros	65047 94	
Reserva siniestros pendientes	21420	
Reserva riesgos en curso	52470 28	
Saldo que pasa a Administración	23019 33	484603 25
Sección Granizo:		
Comisiones	69135 87	
Gastos	40761 08	
Reaseguros pasivos	93300 44	
Siniestros	130902 36	334099 75
Sección Automóviles:		
Comisiones	18500 81	
Gastos	7769 05	
Reaseguros pasivos	4085 23	
Siniestros	4656 55	
Reserva riesgos en curso	19991 35	
Saldo que pasa a Administración	10284 78	65287 77
Administración:		
Muebles y útiles	1300 08	
Saldo transferido de Sec. granizo	1018 45	
Gastos	49214 67	
Utilidades	3701 55	55234 75

HABER	$ m/n	$ m/n
Sección Incendio:		
Premios .... $ 402.670.36		
Sellos .... » 7.059.50	409729 86	
Res. riesgos en curso ejercicio anterior	61598 76	
Res. siniestros pendientes ejercicio anterior	13274 63	484603 25
Sección Granizo:		
Premios	333081 30	
Saldo que pasa a Administración	1018 45	334099 75
Sección Automóviles:		
Premios .... $ 64.059.27		
Sellos .... » 1 228.50	65287 77	65287 77
Administración:		
Saldo transferido de Sec. Incendio	23019 33	
» » » » Automóviles	10284 78	
Intereses	20058 47	
Otras utilidades	176 50	
Saldo ejercicio anterior	1695 67	55234 75

Juan Morás, vicepresidente. — **Marcos Basaldúa**, tesorero. —
Juan José Butty, gerente. — **Luis Stefani**, contador

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Me es grato informar a Vds. que la cuenta Ganancias y Pérdidas y Balance General, correspondientes al 5.° ejercicio que el Directorio presenta a la consideración de la Asamblea, concuerda en un todo con los libros de la Compañía, llevados de acuerdo con las prescripciones legales, y en vista de ello aconsejo a los señores accinistas aprueben dichos documentos, así como el destino dado al saldo de utilidades, propuesto por el Directorio.

Saludo a Vds. con mi mayor consideración.

Buenos Aires, Junio 29 de 1929.

Manuel F. Fernández, síndico.

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Nota: — Se advierte que los rubros denominados "Gastos de Organización a Amortizar, representan reaseguros pasivos, comisiones e impuestos internos.
— **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 enero N.° 9.102 v29 enero

5.741 53

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

(Fundada en 1922)

Domicilio: Calle **TUCUMAN N.° 439 — Buenos Aires**

Autorizada por decreto del Superior Gobierno, de fecha 30 de Octubre de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 29 de Diciembre de 1922

Capital autorizado, emitido y realizado:

500 acciones de $ 100 c|u. . . . . . . $ m|n. 50.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Presentado a la Asamblea General Ordinaria de Julio 29 de 1930 y aprobado sin modificaciones

ACTIVO		$ c/l	$ c|l
Activo fijo:			
Acciones de otras Sociedades		71625 81	
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
No existe.			
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		5084 35	
Activo transitorio:			
No existe			
Activo nominal:			
No existe			
Cuenta de orden:			
Acciones de Directores en depósito		6000 —	
		82710 16	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado	$ 50000 —		
Fondo de reserva legal	» 1226 34		
» » accionistas	» 15300 57		66526 91
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			496 66
Pasivo transitorio:			
Gastos a pagar en nuevo ejercicio			250 —
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del actual ejercicio			9436 59
Cuentas de orden:			
Directores, por acciones depositadas			6000 —
			82710 16

Martín Bordalejo
Presidente
Mario Rodríguez Corti
Director-secretario

Conrado F. Márquez
Vicepresidente
V.° B.°
José Rivas
Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al 8.° Ejercicio Social terminado el 31 de Marzo de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n.
A Gastos generales:		
Gastos varios, honorarios, etc.	766 36	
» Patentes e impuestos	625 —	
» Utilidades del ejercicio	9436 59	
	10827 95	
HABER		
Por Comisiones s/venta de productos		137 19
» intereses y dividendos		7319 12
» Utilidad s/venta de títulos		3371 64
		10827 95

Martín Bordalejo
Presidente
Mario Rodríguez Corti
Director-secretario

Conrado F. Márquez
Vicepresidente
José Rivas
Síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 enero N.° 9.118 v29 enero

101-145

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES "EL PLATA"

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 7 0 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, abril 21 de 1924

Inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Seguros combinados sobre Automóviles, **Incendio** y Cristales

Capital autorizado . . . . $ m/n 1.000.000.—
» subscripto . . . . » » 459.900.—
» realizado . . . . » » 253.660.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

(Segundo Trimestre)

	ACTIVO $ m n	PASIVO $ m/n
Accionistas	201240 —	
Caja y Bancos	6327 60	
Propiedades inmuebles	45000 —	
Títulos de renta y valores diversos	92357 75	
Préstamos hipotecarios y s/ valores		
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar	27220 49	
Mobiliario y material	11488 99	
Diversos deudores	63607 47	
Comisiones descontadas — Sección vida		
Gastos de organización a amortizar	4771 02	
Gastos de explotación	69406 12	
Siniestros	12747 07	
Cuenta de orden	55000 —	
Ganancias y pérdidas	84238 66	
Capital subscripto		459900 —
Reservas		47782 19
Beneficios asegurados vida		
Siniestros pendientes		2529 20
Diversos acreedores		8343 89
Cuentas de orden		55000 —
Cuenta explotación (premios intereses, etc.)		104745 09
	678300 37	678300 37

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Dr. Daniel Pombo, presidente. — Guillermo García Díaz, tesorero. — Rodolfo Orlandi, síndico

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.106 v31 enero

1 2/2 25

MINERVA

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Avda. de Mayo 963—Buenos Aires.

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, de fecha 7 de Febrero de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 23 de Abril de 1924

Seguros contra Incendio, Granizo y Automóviles

Capital autorizado . . . . $ m/n 2.000.000.—
» subscripto . . . . » » 2.000.000.—
» realizado . . . . » » 400.000.—

BALANCE TRIMESTRAL

cerrado el 31 de Marzo de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1600000 —	
Caja y Bancos	67643 40	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta	307630 —	
Préstamos hipotecarios y s/valores	—	
» » s/Pólizas Vida	—	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material	1 877 31	
Deudores varios	161870 46	
Comisiones descontadas Sección Vida	—	
Gastos de organización a amortizar Incendio	21162 81	
» » » » » Granizo	49968 05	
» » » » » Auto	3111 40	
Gastos de Administración	55200 68	
Siniestros Incendio	25184 65	
» Auto	90 —	
» Granizo	130904 35	
Gastos de explotación Incendio	170303 39	
» » » Granizo	162436 31	
» » » Auto	8275 10	
Cuentas de orden	378420 —	
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		130710 98
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		20948 04
Cuentas de explotación Incendio		269537 08
Cuentas de explotación Granizo		333681 30
Cuentas de explotación Auto		23883 45
Cuentas de orden		378120 —
	3156680 85	3156680 85

Buenos Aires, Abril 20 de 1929

Juan Morás, Vicepresidente. — Juan José Butty, Gerente. — Manuel F. Fernández, síndico

Buenos Aires, Julio 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.121 v31 enero

483-1276

ESTANCIA STAG RIVER LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

RIO GALLEGOS, TERRITORIO SANTA CRUZ

Autorizada por el P. E., el 16 de Septiembre de 1923
Inscripta en el R. P. de C. el 2 de Febrero de 1923
Capital autorizado .... $ m/n 500.000 —
» suscripto .... » » 500.000.—
» realizado .... » » 500 000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

Aprobado sin modificación por los Accionistas en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 9 de Junio de 1930

ACTIVO	[illegible] $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:		
Terrenos	29 730 —	
Alambrados	11724 64	
Edificios	26125 91	
Muebles y útiles	6403 23	348983 78
II. Activo circulante		
Ganado lanar	6 808 —	
Ganado vacuno	1660 —	
Ganado caballar	2800 —	
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades	[illegible] 12	81800 12
III. Activo disponible:		
Bancos		141873 82
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		50607 26
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		621264 98
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	500000 —	
Reserva legal	59846 85	559846 85
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	10842 48	
Obligaciones a pagar	3839 49	14681 97
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio	42147 50	
Saldo del año anterior	4588 66	46736 16
Cuentas de orden		
No existen.		
		621264 98

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Alambrados	1302 73	
Edificios	1875 05	
Muebles y útiles	711 47	3889 25
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros, conservación, de propiedades, manutención del personal, etc.		34283 66
Patentes e impuestos		1952 —
Saldo ganancia del año	42147 50	
Más saldo año anterior	4588 66	46736 16
		86401 07

HABER		
Saldo anterior		4588 66
Hacienda		28605 62
Comisiones y cambios		578 59
Intereses y descuentos		3783 .0
Frutos		47244 —
Arriendos		1600 —
		86401 07

Sociedad Anónima Estancias Stag River Limitada

W. H. Smith, presidente. — Alex M. Gallie, director-secretario. — J. Dick, síndico

Buenos Aires, Agosto 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e29 enero N.° 9.111 v29 enero

23/1284

LA AGRICOLA

RECONQUISTA N° 440—BUENOS AIRES

Autorizada por Superior Decreto, de fecha 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905
SEGUROS CONTRA GRANIZO, INCENDIO, ACCIDENTES (LEY 9688) Y CRISTALES

Capital autorizado .... **$ 1.500.000 —**
» suscripto y realizado .... » 1.000.000 —

Balance Trimesatl al 31 de Mayo de 1930

(4°. Trimestre)—Ejercicio 25°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	—	
Caja y Bancos	41907 79	
Propiedades inmuebles	882868 62	
Títulos de renta y valores diversos	479. 8 [illegible]	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2154. 8 69	
» sobre pólizas vida	—	
Obligaciones a cobrar	100933 2	
Mobiliario y material	7493 50	
Diversos deudores	198 0 41	
Agentes	95467 06	
Comisiones descontadas — Sección vida	—	
Gastos de organización a amortizar	—	
Gastos de explotación	428861 16	
Sección accidentes	49431 92	
Siniestros	72 617 97	
Cuentas de orden	55000 —	
SECCION ACCIDENTES (LEY N.° 9688):		
Diversos deudores	94555 83	
Agentes	367299 02	
Gastos de explotación	825226 26	
Siniestros	364357 28	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		645145 36
Beneficios asegurados vida		—
Diversos acreedores		122068 73
Cuentas de orden		5 000 —
Siniestros pendientes		3590 —
Cuentas de explotación		796489 92
SECCION ACCIDENTES (LEY N.° 9688):		
Reservas		277488 57
Diversos acreedores		[illegible] 43
Cuentas de orden		50000 —
Siniestros pendientes		25000 —
Cuentas de explotación		775079 93
	3823752 40	3823752 40

Miguel Camuyrano, presidente. — Flaminio Miotti, gerente. — Nicolás B. Arbucó, tesorero. — Juan Chiodi, contador — Julián Frers, síndico. —

Buenos Aires, Julio 11 d[illegible] (930)

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e29 enero N.° 9.056 v31 enero

1007/1831

WOLFF LTDA.

Sociedad Anónima, Administradora Financiera e Inmobiliaria

Moreno 376 - 2o. piso

— o —

Fecha de autorización por el P. E.: 15 de Octubre de 1926.

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 24 de 1927.

Capital:

Autorizado	$	1.000.000.—
Subscripto	»	680.000.—
Realizado	»	680.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 16 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ %	$ m/n
Activo fijo:		
Muebles y útiles	1213 —	
Amortización 10 %	121 30	
	1091 70	
Inmuebles	625030 —	626121 70
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja	353 10	
Bancos	5965 63	6318 73
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	42000 —	
Deudores por ventas propiedades	55000 —	97000 —
Activo transitorio.		
Alquileres a cobrar		2060 —
Activo nominal:		
No existe		
Cuenta de orden:		
Depósito de acciones en garantía		4000 —
		735550 43
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto e integrado	630000 —	
Fondo de reserva	1423 44	631423 44
Transporte		631423 44

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte		631423 44
Pasivo exigible:		
Hipotecas	48869 68	
Acreedores en cuenta corriente	10401 50	59271 18
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar		1758 97
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1248 60	
Utilidad del ejercicio actual	37828 24	39076 84
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía		4000 —
		735530 43

Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, vicepresidente. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico contador público

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n
1) Amortizaciones s/ Muebles y útiles 10 %	121 30	
2) Gastos generales, sueldos, seguros, gastos de propaganda	12596 54	
3) Pinturas y refacciones	7621 85	
4) Intereses y descuentos,	4218 56	
5) Impuestos, contribuciones y patentes	10531 01	
Utilidad del ejercicio	37828 24	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1248 60	74166 10
HABER		
1) Saldo del ejercicio anterior	1248 60	
Alquileres, comisiones y utilidades sobre ventas	72917 50	74166 10

Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, vicepresidente. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico contador público

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Zibas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e29 enero N.° 9.125 v29 enero

1052-1832

SEGISMUNDO WOLFF LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA DE IMPORTACION EN GENERAL

Moreno 372/76

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 17 de Diciembre de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio con fecha 11 de Febrero de 1927

Capital Autorizado .... $ c/l 1.500.000.—
» Subscripto .... » » 822.000.—
» Realizado .... » » 822.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General del 16 de Septiembre de 1930

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo		
Muebles y útiles	31826 —	
10 % amortización	3182 60	28643 40
Activo circulante		
Mercaderías	443441 59	
Acciones de otras empresas	250 —	443691 59
Activo disponible		
Caja y Bancos		53981 —
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	367613 28	
Documentos a cobrar	97366 46	
Deudores dudosos	2 —	
Depósitos de garantía	863 80	465845 54
Activo transitorio		
Patentes e impuestos		4689 —
Gastos mudanza	2380 71	
Amortización	2380 71	
		996850 53
CUENTAS DE ORDEN:		
epósito de acciones		5000 —
		1001850 53
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	822000 —	
Fondo de reserva legal	6524 27	
Fondo de previsión para deudores	10109 01	838633 28
Pasivo exigible		
Acreedores varios		102710 21
Pasivo transitorio		
Redescuento		15349 70
Ganancias		
Saldo del ejercicio anterior	13258 30	
Utilidad del ejercicio	26899 04	40157 34
		996850 53
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones del Directorio		5000 —
		1001850 53

Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff Director general. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico contador público

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1) Amortizaciones:		
a) Muebles y útiles 10 %	3182 60	
b) Gastos mudanza	2380 71	
c) Deudores dudosos	46654 23	52217 54
2) Gastos generales, sueldos y comisiones		349743 02
3) Patentes e impuestos		11830 75
4) Intereses y descuentos		37153 85
Saldo : Utilidad del ejercicio	26899 04	
Más saldo ejercicio anterior	13258 30	40157 34
		491162 50
HABER		
1) Saldo anterior	13258 30	
2) Mercaderías	477904 20	491162 50

Eduardo F. Maglione, presidente. — Pablo Wolff, Director general. — V.° B.°: Fernando Ellerhorst, síndico contador público

Buenos Aires, Octubre 1 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 enero N.° 9.126 v29 enero

170/1098

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

SOCIEDAD ANONIMA

174 Piedras 174 Buenos Aires.

Reconocida por el P. E. Nacional en Abril 24/1911 y Abril 1.° de 1921.
Inscripta en el R. P. de C., en Julio 1.°, Diciembre 5/ 1911 y Octubre 1.°/1921.

Capital autorizado .... $ m/n 5.000.000.—
» suscripto .... » » 2.400 000.—
» realizado .... » » 2.348.690.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO		$ m/n
Accionistas 11a. 12a. serie		51310 —
Caja:		
Efectivo	$ 33.007.24	
Depósitos en otros Bancos	» 271.230.20	304237 44
Descuentos y efectos a cobrar		94017 55
Adelantos		10000 —
Deudores en gestión y mora		51465 60
Deudores hipotecarios diversos		5920770 20
Operaciones en suspenso		2407 14
Inmuebles y edificio social		430917 63
Muebles y útiles; costo $ 7.564.19 saldo		2500 —
Instalaciones; costo $ 10.313.80 saldo		2500 —
Otras cuentas		
Dividendo provisorio 19.° ejercicio		125281 80
Ganancias y pérdidas y ctas. tributarias		16880 89
Cuentas de orden		13352659 84
		20364948 09
PASIVO		
Capital suscripto		2400000 —
Fondos de reservas estatutarios		278402 31
Fondo de reservas facultativas		246648 93
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		31726 71
Depósitos a plazos		1694772 44
Depósitos en Caja de Ahorros		1755519 61
Depósitos diversos		53782 04
Letras y obligaciones en circulación		
Otras cuentas útilidad a repartir del 19 ° ejercicio		435601 62
Ganancias y Pérdidas; beneficios diversos		62912 13
Ints prov. del ejercicio anterior		51572 46
Inst. correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		1350 —
Cuentas de orden		13352659 84
		20364948 09

por "LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

Manuel Tanoira, presidente. — J. González Pagliere, secretario
Eduardo Rodríguez, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador
V.° B.°: Joaquín Bassa, síndico

Buenos Aires, Julio 22 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 enero N.° 9.037 v29 enero.

357/1041

COMPAÑIA TELEGRAFICO TELEFONICA DEL PLATA

Calle Sarmiento 463—Buenos Aires

—oOo—

Fechas decretos autorización por el Poder Ejecutivo, 14 de Marzo de 1888 y 26 de Marzo de 1928

Fechas de inscripción en el Registro Púb'ico de Comercio, 24 de septiemb.e de 1892 y 5 de Junio de 1923

Capital autorizado	$ o/s	1.000.000.—
» subscripto	» »	786.800.—
» realizado	» »	786.800.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al ejercicio 1º. de Enero al 31 de Diciembre de 1929

Aprobada sin modificación, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
I Activo fijo:				
Bienes raíces..........................		808229 37		
./· Amortización anterior..	57362 25			
» ejercicio 1929	3837 50	61199 75	247029 62	
Aparatos y herramientas ..	146699 57			
Instal. nueva of. Colonia .	3777 85	150477 42		
./· Amortización anterior.	137705 29			
» ejercicio 1929	1798 85	139504 14	10973 28	
Talleres		20383 19		
./· Amortización......................		20382 19	1 —	
Muebles		25 [illegible] 6		
./· Amortización anterior.	24787 92			
» ejercicio 1929	516 76	25304 68	1 —	
Cables			861098 77	
Líneas terrestres		563285 21		
./· Amortización......................		14830 34	548454 87	
Cables en depósito			25009 30	
Títulos................................			909090 92	2101616 76
II. Activo circulante:				
Materiales en depósito				16118 76
III Activo disponible:				
Caja...................................			2615 44	
Bancos.................................			2757 86	5373 30
IV Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente.......				491723 80
V Activo transitorio:				
No existe.				
IV Pasivo nominal:				
No existe				
				2614867 62
Cuentas de orden				
Acciones en depósito..................				68181 81
				2683049 43

PASIVO	$ oro	$ m/n.	$ m/n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto e integrado:			
Acciones primera preferencia...........	200000 —		
Acciones ordinarias......................	586800 —		
	786800 —	1788181 82	
Fondo de reserva legal		155612 82	
Fondo de reparación y construcción líneas		37101 26	
Fondo de previsión		8320 —	
Fondo de renovación de cables		40000 —	2029215 90
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuentas corriente......			401289 22
III. Pasivo transitorio			
No existe			
Ganancias y Pérdidas.			
Saldo ejercicio 1928		13092 56	
Ganancia ejercicio 1929................		171269 94	184362 50
			2614867 62
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía.......			68181 81
			2683049 43

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos de Administración		254270 58
Reparación de aparatos, líneas y cables.............		128937 67
Patentes e impuestos............................		20302 04
Aportes a la Caja de Jubilaciones................		15853 09
Amortizaciones obligatorias sobre:		
Aparatos y herramientas	1799 85	
Bienes raíces	3837 50	
Muebles	516 76	6153 11
Utilidades		171269 94
		596786 43
HABER		
Explotación telégrafo, teléfono, etc.		596786 43
		596786 43

Buenos Aires, Abril 7 de 1930

Felix Eguquisa, vicepresidente en ejercicio.— Hugo Mehr, gerente.— Fernándo Ellerhorst, Contador Público Nacional.—Alberto V. López (hijo), síndico

Buenos Aires, Julio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.108 v29 enero

833\1684

DEPIETRI LIMITAD

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Autorizada por el Poder Ejecutivo: 30 de Abril de 1923 y 15 de Junio de 1928

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 11 de Junio de 1923 y 9 de Agosto de 1928

Capital autorizado .... m$n 5.000.000.—
» suscripto .... » 4.165.000.—
» realizado .... » 4.165.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 23 de Agosto de 1930

Incisos	ACTIVO	$ m/n	Costo $ m/n	Saldo $ m/n	$ m/n.
	I. Activo fijo:				
a)	Edificios y construcciones:				
	Costo y saldo anterior		78 795.—	54 346.25	
	Amortización anterior	19.448.75			
	Amortización facultativa 5 %	3.689.75	23.138.50	3 689.75	50.656.50
			50.656.50		
b)	Talleres generales:				
	Costo y saldo anterior		44.539.40	26.616.41	
	Amortización anterior	17.922.99			
	20 % s/$ 7648.— herramientas	1.529.60			
	5 % s/$ 36391.40 maquinarias	1.844.57	21.297.16	3.374.17	23.242.24
			23 242 24		
c)	Taller constr. galpones y maquinas:				
	Costo y saldo anterior		54.191 36	51.481 80	
	Amortización anterior	2.709 56			
	5 % amort. obligatoria	2.709 56	5.419.12	2.709.56	48.772.24
			48.772.24		
d)	Taller de laminación:				
	Costo y saldo anterior		30.851 —	29.308.45	
	Amortización anterior	1.542.55			
	5 % amort. obligatoria	1.542.55	3.085.10	1.542.55	27.765.90
			27.765 90		
e)	Aserradero:				
	Costo y saldo anterior		50.110.—	47.604.50	
	Amortización anterior	2.505.50			
	5 % amort. obligatoria	2 505.50	5.011.—	2.505.50	45 099.—
			45 099 —		
f)	Instalaciones:				
	Costo y saldo anterior		28.144.58	1.118.75	
	Amortización anterior	27.025.83			
	10 % amort. obligatoria	124 30	27.150.13	124 30	994.45
			994.45		
g)	Muebles y útiles:				
	Costo y saldo anterior		22.105.75	2.586.41	
	Adquisición del ejercicio		914.55	914.55	
			23.020.30	3.500 96	
	Amortización anterior	19.519.34			
	10 % amort. obligatoria	350.10	19.869 44	350.10	3.150.86
			3 150 86		
h)	Establecimiento «La Aurora»:				
	Costo y saldo anterior		17.164 64	16.306.41	
	Amortización anterior	858.23			
	5 % amort. facultativa	858.23	1.716.46	858.23	15.448.18
			15.448 18		
i)	Fábrica de cal y ladrillos:				
	Costo y saldo anterior		134.956.70	134 956.70	
	5 % amort. obligatoria		6 747.83	6.747.83	128.208.87
			128 208 87		
k)	Astillero y varadero:				
	Costo y saldo anterior		266.413.91	253.093.21	
	Amortización anterior	13.320.70			
	5 % amort. obligatoria	13.320.70	26.641.40	13.320.70	239.772.51
			239.772.51		
	Transporte				583110.75

ACTIVO		$ m|n.	$ m|n.
Transporte			583110 75
l) Establecimientos, elevadores y ferrocarriles San Pedro:			
En construcción			5942923 10
m) Participación en empresas comerciales:			
38 Títulos de $ 500.— de la S. A. F. C. P. Necochea Económico	19000 —		
65 Títulos de $ 100.— de la S. A. Argentina Petrolera	6500 —		25500 —
			6551533 85
II.—Activo circulante:			
a) Mercaderías en existencia		1597223 —	
b) Astilleros, mrteriales en existencia		29799 53	
c) Barcos:			
En construcción y materiales	101114 77		
5 % amortización	5055 74	96059 03	1723036 56
III.—Activo disponible:			
a) Caja		1665 10	
b) Depósitos Bancos		43988 32	45653 42
IV.—Activo exigible:			
a) Obligaciones a cobrar		482038 07	
b) Deudores garantidos y por contratos		478541 92	
c) Deudores en cuenta corriente		158304 71	
d) Deudores morosos		57326 49	
e) Deudores en gestión		65566 87	1241773 06
V.—Activo transitorio:			
a) Depósitos en garantía: De arrendamientos		7655 08	
b) Acciones en cartera		835000 —	842655 08
VI Activo nominal:			
Patente de invención	3591 25		
Menos amortizado	3190 25		401 —
			10405102 97
VII.— Cuentas de orden:			
a) Depósitos en garantia		30000 —	
b) Consignaciones recibidas		236145 35	266145 35
			10671248 32
PASIVO			
I.—Pasivo no exigible:			
Capital		5000000 —	
Reserva legal		50202 49	5050202 49
II.—Pasivo exigible:			
a) Créditos bancarios		4536531 02	
b) Obligaciones amortizables		154000 —	
c) Obligaciones a pagar		100464 90	
d) Acreedores en cuentas corriente		227064 07	
e) Hipoteca		300000 —	5318059 99
III.—Ganancias disponibles:			
Saldo del ejercicio anterior		11528 31	
Beneficios del ejercicio		25312 18	36840 49
			10405102 97
IV.—Cuentas del órden:			
a) Depositantes de valores		30000 —	
b) Comitentes de efectos en consignación		236145 35	266145 35
			10671248 32

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929

Francisco D. Depietri, vicepresidente en ejercicio.— Federico Fiesel, director secretario.—Gabino P. Tapia, síndico

Demostración Anual

DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio séptimo

Aprobad sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 23 de Agosto de 1930

DEBE	$ m/n	$ m|n.
I.—Saldo anterior no hay		
II.— Amortizaciones:		
a) Edificios y construcciones	3689 75	
b) Talleres generales	3374 17	
c) Talleres constr. galpones, etc.	2709 56	
d) Taller laminación	1542 55	
e) Aserradero	2505 50	
f) Astillero y varadero	13320 70	
g) Establecimiento «La Aurora»	858 23	
h) Muebles y útiles	350 10	
i) Instalaciones	124 30	
k) Fábrica de cal y ladrillos	6747 83	
l) Barcos	5055 74	
m) Deudores	7347 22	47625 65
III. Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc		173557 —
IV. Intereses y comisiones		229202 09
V. Patentes e impuestos		4284 —
		454668 74
Saldo de ganancia liquida		36840 49
		491509 23
HABER		
I. Saldo anterior		11528 1
II. Mercaderías		68041 1
III. Intereses, descuentos y bonificaciones		11939 79
IV. Arrendamientos, etc.: no hay		
		491509 23

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1929.

Francisco D. Depietri, vicepresidente en ejercicio.— Federico Fiesel, director secretario.—Gabino P. Tapia, síndico

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 enero N.° 9.122 v29 enero

78./1074

COMPAÑIA CERAMICA ARGENTINA LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

Darwin 583/595, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, del 10 de Enero de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Junio de 1922

Capital

Autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
Suscripto .... » » 756.800 —
Realizado .... » » 680.850 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

9.o Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas del 30 de Abril 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n.
Activo fijo			
Campo alambrado para extracción de arcillas sobres el rio Carabelas...		127062 98	
Edificios de la fábrica sobre el mismo campo:			
Dependencias de elaboración..........	470736 50		
Hornos para cocción..........	413472 18		
Casa para jefes, obreros y dependiencias suministros..........	93000 —	977208 68	
Máquinas y accesorios..........	233492 23		
Amortización 5 %..........	11674 61	221817 62	
Herramientas e instalaciones..........	13840 95		
Amortización 20 %..........	2768 19	11072 76	
Camiones..........	22431 66		
Amortización 10 % s/$ 14.437.09..	1443 70	20987 96	
Embarcaciones..........	22334 01		
Amortización 10 % s/$ 11.834.01..	1183 40	21150 61	
Guinche a vapor..........	8500 —		
Amortización 5 %..........	425 —	8075 —	
Muebles y útiles..........	8442 95		
Amortización 10 %..........	844 29	7598 66	1394974 27
Activo circulante			
Mercaderías..........		78116 25	
Proveeduría..........		7132 22	
Combustible..........		2201 50	
Materias primas..........		1495 46	
Animales varios..........		250 —	89195 43
Activo disponible:			
Caja..........		5379 09	
Banco..........		2987 67	8366 76
Activo exigible			
Cuentas corrientes..........		82037 60	
Accionistas..........		75950 —	157987 60
Activo nominal:			
Terraplenes y bases máquinas..........	78081 17		
Amortización 5 %..........	3904 05	74177 12	
Transporte..........			1650524 06

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Transporte..........			1650524 06
Canal de acceso a la fábrica..........		26603 —	
Cuenta transferencia..........		22768 20	123545 32
Cuentas de orden			
Depósito de acciones..........		15000 —	15000 —
Total del activo..........			1789069 38
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto..........		756800 —	
Fondo de reserva legal..........		4338 52	
Amortizaciones futuras..........		1583 38	
Fondo rescate acciones ordinarias..........		1017 96	763739 86
Pasivo exigible:			
Cuentas corrientes acreedores..........		980330 43	
Cuentas amortización..........		25298 —	1005628 43
Ganancias:			
Saldo del ejercicio..........			4701 09
Cuentas de orden:			
Acciones en depósito..........			15000 —
Total del pasivo..........			1789069 88

Emilio Rodríguez Remy, presidente. — Ricardo Rodríguez Remy, secretario

E. Bourdieu, contador. — J. Ma. J. Rodríguez, síndico

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

correspondiente al Noveno Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n.
Saldo anterior..........	22585 40	
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, intereses y descuentos, comisiones, patentes, impuestos, etc..........	95820 30	
Amortizaciones:		
Sobre máquinas y accesorios, herramientas e instalaciones, camiones, embarcaciones, muebles, útiles, etc..........	22243 24	
Beneficio del ejercicio..........	4701 09	
	145350 03	
Mercaderías..........		124511 87
Suministros..........		20838 18
		145350 03

Emilio Rodríguez Remy, presidente. — Ricardo Rodríguez Remy, secretario

E. Bourdieu, contador. — J. Ma. J. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, Julio 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 enero N.° 9.146 v29 enero

10,67

"LA POPULAR"

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "VIDA"

Av. Callao 406

Autorizada por el Sup. Gob. de la Nación, con fecha 1o. de Agosto de 192
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Septiembre de 192

Capital autorizado .... m/n 500.000.—
» suscripto .... 109 800.—
» realizado .... 89.200.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1929

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	2533 82	
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sob./valores		
Propiedades inmuebles		
Préstamos sob./pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	8870 86	
Mobiliario y material	146 6 38	
Diversos deudores	209102 .2	
Comisiones descontadas (Sección Vida)		
Gastos de organización a amortizar	1026 51	
Gastos de explotación	20866 29	
Siniestros		
Cuenta de orden	8000 —	
Capital subscripto		109800 —
Reservas		110064 74
Beneficios asegurados «Vida»		
Siniestros pendientes		2136 50
Diversos acreedores		26789 .0
Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.)		196019 27
Cuentas de orden		8000 —
Ganancia		4584 10
	45 594 1	457394 1

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, director técnico. Floro F. Díaz Arnesto, síndico.

Buenos Aires, Abril 22 de 30

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto cu certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Y «Se advierte que este balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el Expediente P. 80/928). — V. Rodríguez Ribas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 enero N.° 8952 v29 enero.

55/1568

LA POSITIVA

Compañía Argentina de Seguros

Sarmiento N° 364—Buenos Aires

Autorizada por Decretos de 14 de Abril de 1896 y 13 de Septiembre de 19.3
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Noviembre de 1913

VIDA — INCENDIO — AUTOMOVILES
SEGURO GANADERO

Capital autorizado .... $ c/l 5.000.000.—
» subscripto .... » 1.530.000.—
» realizado .... » 1.100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930

A los efectos del Art. 360 del Código de Comercio
Segundo Trimestre del Ejercicio XXXIV°

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		30000 —
Propiedades inmuebles		3361292 06
Títulos		50794 19
Préstamos hipotecarios		65 0 89 91
» s/pólizas Vida	3.972 —	13312 5 9
Caja y Bancos		135877 68
Obligaciones a cobrar		961995 36
Superior Gobierno de la Nación		8000000 —
Mobiliario		40289 67
Diversos deudores	8 71 23	6 8647 07
Gastos de explotación	3 095 48	1558730 88
Siniestros		235907 59
Cuentas de orden	50950 —	3232 6 92
Conversión		10289 37
Comisiones descontadas Vida		587326 68
	123188 71	23838741 92
PASIVO		
Capital subscripto		1530000 —
Reservas		7989579 72
Beneficios asegurados Vida		1764247 15
Siniestros pendientes		252107 58
Banco de la Nación Argentina — Cta. redescuento		8000000 —
Diversos acreedores		1903591 14
Cuenta explotación	67711 49	1529502 90
Ganancias y pérdidas		21861 61
Caja de Ahorros		480084 90
Cuentas de orden	50950 —	323286 92
Conversión	4527 22	
Dividendos pendientes		41500 —
	123188 71	23838741 92

Julio Fernández, presidente. — Hugo Novaro, secretario.— R. Bunge, tesorero. — Félix R. Armesto, síndico.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 7enero N.° 9093 v29 enero.

151/1348

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CANGALLO 328 — BUENOS AIRES

Autorización del Poder Ejecutivo: Diciembre 11 de 1922

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Abril 4 de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000.—
» subscripto y realizado .... » » 2.055.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930

Tercer Trimestre correspondiente al 8° ejercicio de 1929/1930

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios			2159919 44
II. Activo circulante:			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades			605922 12
III. Activo disponible:			
Caja	$ 8 7 44		
Bancos	» 1884 99		2252 43
IV Activo exigible:			
Préstamos con caución	$ 21225 79		
Deudores en cuenta corriente	» 169723 19		
» hipotecarios	» 32 746 97		512695 95
V. Activo transitorio:			
Gastos generales			11834 74
VI. Activo nominal:			
No existe			
Pérdidas			
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		1198000 —	1715000 —
» » garantía			30000 —
		1198000 —	5037625 28
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto	$ 2055000 —		
Reserva legal	» 39862 37		
Fondo para amortizaciones futuras	» 30000		
Fondo de previsión	» 100000 —		2224862 37
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			883832 34
III Pasivo transitorio.			
Liquidación terrenos	$ 454 6 36		
Administración campos	» 85174 90		
Intereses	» 41 01 05		178020 31
Ganancias:			
Saldo anterior			5910 26
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio			30000 —
Depositantes de títulos		1198000 —	1715000 —
		1198000 —	5037625 28

Buenos Aires, Julio 14 de 1930.

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

R. Leboeuf, presidente. — V.° B.° E. Bernard, síndico.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 7enero N.° 9036 v29 enero.

10-188

LA POPULAR

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS VIDA

Avda. Callao 406 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1.° de Agosto de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio en 28 de Septiembre de 1921

Capital autorizado	$ 500.000.—	m/n.
„ suscripto	„ 109.800.—	„
„ realizado	„ 89.210.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1929
correspondiente al 2.° Trimestre del 8.° Ejercicio de la Compañía

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	6690 55	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	3870 86	
Mobiliario y material	14534 38	
Diversos deudores	143488 10	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	1026 54	
Gastos de explotación	195616 13	
Siniestros		
Cuentas de orden	8000 —	
	393816 56	
PASIVO		
Capital suscripto		109800 —
Reservas		108653 99
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		2034 50
Diversos acreedores		29849 72
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)		130894 25
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias		4584 10
		393816 56

Buenos Aires, Agosto 26 de 1929

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, dirección técnica. — Floro F. Díaz Arnesto, síndico

Buenos Aires, Abril 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) y se advierte que este Balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el expediente P-80-928. — V. Rodríguez Ribas. e27 enero N.° 8952 v29 enero.

10-1703

LA POPULAR

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS VIDA

Avda. Callao 406 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 1.° de Agosto de 1921
Inscripta en el Registro Público de Comercio en 28 de Septiembre de 1921

Capital autorizado	$ 500.000.—	m/n.
„ suscripto	„ 109.800.—	„
„ realizado	„ 89.210.—	„

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1929
correspondiente al 1er. Trimestre del 8.° Ejercicio de la Compañía

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas	20590 —	
Caja y Bancos	5931 20	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Préstamos sobre pólizas de Vida		
Obligaciones a cobrar	3870 86	
Mobiliario y material	14426 38	
Diversos deudores	78414 98	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar	1026 54	
Gastos de explotación	184532 62	
Siniestros		
Cuentas de orden	8000 —	
	316792 58	
PASIVO		
Capital suscripto		109800 —
Reservas		94440 69
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		2034 50
Diversos acreedores		30890 24
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc.)		56839 05
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias		4584 10
		316792 58

Buenos Aires, Abril 30 de 1929

Luis Carlos Berro, presidente. — César I. Villegas Zúñiga, dirección técnica. — **Floro Díaz Arnesto, síndico suplente**

Buenos Aires, Abril 22 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) y se advierte que este Balance está sujeto a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia en el expediente P-80-928. — **V. Rodríguez Ribas.** e27 enero N.° 8952 v2 9enero.

105-1644

ST. GEORGE'S COLLEGE, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: AVENIDA DE MA YO 645 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 12 de Octubre de 1907

Capital autorizado	$ m/n	300000 —
„ subscripto	„ „	167.100. —
„ realizado	„ „	167.100. —

Balance Trimestral de Saldos

al 30 de Junio de 1930, segundo trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles:		
Propiedad del Colegio en Quilmes		109560 16
Edificios y construcciones	870889 49	
Amortizaciones	500000 —	570889 49
Muebles y útiles		10347 95
Activo circulante		
5 debentures de la misma Sociedad		500 —
Activo disponible		
Caja y Bancos		1114 92
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		15280 05
Activo transitorio		
Seguros		2380 17
Activo nominal		
No existe.		
Pérdidas:		
Gastos domésticos, intereses y descuentos, sueldos, gastos generales, etc		101998 71
		8115 6 45
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto	167100 —	
Reserva legal		
Fondo de previsión	16?10 —	
Reserva especial asistencia médica	10000	
Donaciones	2751 —	
	154437 25	850998 25
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	3376 24	
Préstamos	5000 —	
Debentures	194200 —	252576 24
Pasivo transitorio		
Intereses a pagar s/ Debentures	73 50	
Dividendos a pagar	5 11	5887 50
Pasivo exigible:		
Banco de Londres y América del Sud		69355 41
Ganancias:		
Saldo anterior	19627 55	
Menos dividendo 1929	1?0?6	
	9601 55	
Pupilaje, etc	123147 50	132749 05
		[illegible] 45

Buenos Aires, Julio 24 de 1930

H. A. Cowan, presidente — W. E. O. Haxell, tesorero.—

A. Faller, síndico

Buenos Aires de Septiembre de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia e27 enero N.° 9080 v29 enero.

4.329

SOCIEDAD ANONIMA LA MUNDIAL

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Buenos Aires
Vida Incendio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910
Inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto .... $ c/l 2.000.000—
» realizado .... » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Segundo Trimestre del 19° ejercicio
(1° de Octubre 1929 al 31 de Diciembre de 1929)

DEBE			$ m/n
Caja y Bancos			63842 35
Reserva en depósito			6296 54
Propiedades inmuebles			5210445 51
Valores diversos			203561 79
Préstamos hipotecarios y sobre valores			1920861 31
Préstamos sobre pólizas de Vida			980731 10
Obligaciones a cobrar			520958 44
Mobiliario y material			1 —
Diversos deudores			876660 09
Gastos de explotación			577461 82
Siniestros y seguros vencidos			582888 97
Comisiones descontadas (Sección Vida)			2761926 40
Gastos de organización a amortizar			1 —
Cuentas de orden			—
			13710066 32
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	196597 99		
Riesgos en curso, Incendio	45366 22		
Accidentes	31574 60		
Matemática Vida	5801948 40		
Rentas vitalicias	17771 33		
Extraordinarias	220000 —	6313258 54	
Beneficio para asegurados Vida		1116410 79	
Siniestros pendientes		206500 —	7636169 33
Diversos acreedores			1952722 40
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			2121174 59
Cuentas de orden			—
			13710066 32

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929
Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general.
Rodolfo Caubarrús, contador. — José J. Ibáñez, síndico

Buenos Aires, 26 de Julio de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27 enero N.° 9041 v29 enero.

103|1725

"LA PROPIEDAD"

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 650 — BUENOS AIRES

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional, del 4 de Septiembre de 1905, 9 de Noviembre de 1922 y 24 de Septiembre de 1923

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 14 de Octubre de 1905

Ramos en que opera: Hipotecas, Seguros contra Incendio, Granizo y Cristales

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000—
» subscripto .... » » 523.600—
» realizado .... » » 523.600—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1930
4to. trimestre

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos		25480 29
Propiedades inmuebles		160893 05
Títulos de renta		4868 81
Préstamos hipotecarios		56191 45
Mobiliario y material		3912 45
Diversos deudores		252989 08
Gastos de explotación		314628 24
Siniestros		401074 43
Cuentas de orden		127000 —
Pérdidas		24470 37
		1371508 15
PASIVO		
Capital subscripto		523600 —
Reservas:		
Fondo estatutario	35002 09	
Reserva técnica, incendio, cristales y granizo	63600 —	98602 09
Siniestros pendientes sección incendio		23914 60
Diversos acreedores		1009 6 19
Cuentas de explotación		497395 27
Cuentas de orden		127000 —
		1371508 15

Buenos Aires, Julio de 1930
Manuel Forn, Presidente. — José S. Ma ri, Gerente. — Juan L. Uhalde, Síndico

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e27enero N.° 9050 v29 enero.

78|1634

CREDITO FINANCIERO SUD - AMERICANO

RECONQUISTA 250

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Nación, con fecha 19 de Septiembre de 1924
Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de Noviembre de 1924

Capital autorizado .... m$n 5.000.000 —
» suscripto .... » 4.500.000 —
» realizado .... » 4.500.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE JULIO DE 1930

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	
Caja	
En efectivo	61036 85
Depositado en otros Bancos	52063 67
Clearing	297608 95
Descuentos y efectos a cobrar	2178100 —
Adelantos	561034 72
Deudores en gestión	
» hipotecarios	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Suscursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	1321 74
Letras a recibir	
Valores descontados. Letras de Tesorería	3000000 —
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	7345681 81
Valores diversos	
Muebles y útiles	1 —
Instalaciones	1 —
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	355964 75
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	91826 25
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —
» » títulos en custodia	3930703 85
» » valores recibidos en caución	410000 —
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
» en garantía	551000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1414178 07
	20275522 66

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto	4500000 —
Fondo de reserva estatutario	83583 33
Fondos de reservas facultativas	158000 —
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados	
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	637527 88
Depósitos a plazo	2362400 —
Depósitos en Caja de Ahorros	
Depósitos diversos	954591 03
Redescuentos, Letras de Tesorería y otros	4345000 —
Letras y obligaciones en circulación	200000 —
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	23487 28
Letras de Tesorería	
Ganancias y pérdidas, (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	383560 09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	74040 10
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	225000 —
Otras cuentas	2451 03
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN:	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	25000 —
» » títulos en custodia	3930703 85
» » » » garantía	410000 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	551000 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	1414178 07
	20 755 2 66

A. Melián, presidente. — P. Dony, gerente. — A. M. Varsavsky, contador.
V.° B.°: R. A. Raggio, síndico.

Buenos Aires, 26 Agosto de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e29 enero N.° 9.160 v29 enero

15/1163

"LOS ANDES"

COMPAÑIA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 1190, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 30 de Abril de 1912 y 2 de Agosto de 1923
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 13 de Junio de 1912

SECCION INCENDIO

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000—
» subscripto .... » » 400.000—
» realizado .... » » 400.000—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1930
4o. Trimestre del 18.° Ejercicio

ACTIVO	$ o s	$ m/n
Caja y Bancos		76450 72
Propiedades inmuebles		400000 —
Títulos de renta y valores diversos		157150 --
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1756 32
Diversos deudores	463 40	41142 25
Gastos de organización a amortizar		
» » explotación	2945 70	239024 69
Siniestros	8 13	90146 35
Conversión	3556 17	
Cuentas de orden		225150 —
	6968 40	1230820 33
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		400000 —
Reservas		184473 91
Siniestros pendientes		87000 —
Diversos acreedores	178 54	16914 28
Cuentas de explotación	6789 86	354686 87
Conversión		8082 24
Cuentas de orden		225150 —
Ganancias: Saldo del ejercicio anterior		4513 03
	6968 40	1230820 33

Baldomero Villamil, presidente.—Raúl Justo, gerente.—Alfredo Carnerero, contador. — Vo. Bo: Alfredo Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, Junio 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 enero N.° 9.128 v31 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asambles. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 21 Idem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales los inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de **27** de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso **de reformas que se san**

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consigne con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para **firmar o para** desempeñar cualquier cargo, **etc.**

Nuevas Convocatorias

BERNASCONI Y COMPAIÑA LTDA.

Sdad. Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 18 de Febrero de 1931, a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades, correspondientes al Ejercicio del 1.° de Noviembre de 1929 al 31 de Octubre de 1930.

2.° Elección de un Director, con el carácter de Presidente (Art. 17 de los Estatutos) por el término de tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año (Art. 18 de los Estatutos).

4.° Designación de un Accionistas para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta, en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas en el local social.

J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e29 enero N.° 9171 v14 febrero.

COMPAÑIA DE AGENCIAS NAVIERAS NORTEAMERICANAS MOORE Y Mc CORMACK

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el veintitrés de Febrero de 1931, a las diez horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada, para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — M. E. Brosig, Presidente.

e29 enero N.° 9173 v14 febrero.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, conforme con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Febrero de 1931, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance - Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 8.° Ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1929 al 30 de Noviembre de 1930, con dictamen del Síndico.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas, para que en nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar, con cuarenta y ocho horas de anticipación, sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 28 de 1931. — El Directorio.

e29 enero N.° 9176 v14 febrero.

Convocatorias Anteriores

CLUB DE AJEDREZ JAQUE MATE

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, Indepedencia 1557, el Jueves 29 del corriente, a las 20,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1930.

2.° Nombramiento de tres socios para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

3.° Elección de cuatro titulares y seis suplentes de la C. D. y tres revisores de cuentas.

4.° Proclamación de los electos.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Enrique Alegría, Presidente. — Juan Campoamor, Secretario.

e-26 enero N.° 9.110-v-29 enero.

SOCIEDAD ANONIMA GNECCO Y BLOCH LIMITADA

Comisiones y Consignaciones

CONVOCATORIA

Señor accionista:

De acuerdo con el artículo treinta y cinco de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y seis horas, en los escritorios Nros. 635|37, 6.° piso de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondientes al ejercicio anual terminado el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta.

2.° Fijación de los sueldos a los Gerentes.

3.° Consideración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

4.° Elección de Presidente en reemplazo del Sr. Juan S. Gnecco, que terminó su mandato.

5.° Elección de Síndico titular y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

De acuerdo con el artículo treinta y uno de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco con un día de anticipación para poder concurrir a la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Juan S. Gnecco, presidente; Sigfrido Bloch, secretario.

e23 enero N.° 9.086 v10 febrero

INGENIO Y REFINERIA "SANTA ANA" HILERET Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. décimoctavo de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 12 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en su local social, Reconquista 165, (tercer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Confirmación por la Asamblea de la integración del Directorio con los nombramientos hechos por el Síndico, de dos Directores suplentes, por renuncia de dos Directores titulares y de tres Directores suplentes. Artículo décimotercero de los Estatutos.

2.° Elección de tres Directores suplentes, para integrar el Directorio, en virtud de que los dos Directores suplentes nombrados por el Síndico pasaron a actuar como Directores titulares. Artículo décimo de los Estatutos.

3.° Fijación de la remuneración para los señores Directores titulares salientes.

4.° Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta. Artículo vigésimo tercero de los Estatutos.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Reconquista 165, piso tercero), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada en el que se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — El Directorio.

e23 enero N.° 9076 v12 febrero.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)

Estimado consocio:

La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de socios, que tendrá lugar el día Viernes 30 del corriente, a las 21 horas, en el local calle Méjico 2070, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.
2.° Memoria y Balance.
3.° Renovación de 7 Vocales y 7 suplentes.
4.° Se recomienda a que ningún socio falte con su presencia, y se requiere exhibir el último recibo para entrar a la Asamblea. — La Comisión de Puerta.

Por orden del Presidente: Joaquín Fernández, Secretario General.

e26 enero N.° 9109 v30 enero.

SOCIEDAD "LUZ"
Asamblea Ordinaria

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Suárez 1301, el Jueves 29 de Enero, a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance del año 1930.
2.° Elección de cinco titulares, 5 suplentes y dos revisores de cuentas.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Carlos Rovetta, Secretario.

Nota. — Después de una hora de la señalada para la asamblea, esta se podrá efectuar con el número de socios que concurran. — Artículo 14 de los estatutos.

e-27 enero N.° 9.134-v-29 enero.

"LA JOVEN ITALIA"
Sociedad de Socorros Mutuos
SEGUNDA CONVOCATORIA

Invítase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria, en su local propio Boulogne Sur Mer 730, el Jueves 29 del corriente a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Mención del acta anterior.
2.° Inventario y Balance general.
3.° Rendimiento de cuentas del año 1930.
4.° Reparaciones del edificio social.
5.° Préstamo hipotecario, su reinscripción y sustitución.
6.° Arrendamiento del salón.
7.° Movimiento de socios en general.
8.° Elección de la Comisión Directiva año 1931.
9.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Ignacio Fierro, Presidente. — Santiago E. Soregaroli, Secretario.

e-27 enero N.° 9.136-v-29 enero.

Sociedad Cosmopolita Filarmónica y de Socorros Mutuos

"JOSE VERDI"

Fundada el 5 de Febrero de 1878
Almirante Brown 736
Buenos Aires, Enero de 1931.

Estimado Consocio:

De acuerdo con el Art. 67 de nuestro reglamento, me es grato invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 del corriente, a las 20 y 30 horas, en nuestro salón Social, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la memoria social.
2.° Lectura y aprobación del Balance General.
3.° Elecciones de 8 titulares de la C. D. en reemplazo de los señores Ramón Martínez López, Nicolás Ortone, Juan J. Benvenuto, Juan Kosavel, Pedro Colotto, Santiago Filippini, Esteban Pecchinotti y Juan Valle; 7 Suplentes en reemplazo de los señores: José Milanta, Severo Talamo, José A. Sacco, Francisco Randazzo, Oscar M. Ferrari y Carlos Badaracco; 3 Revisores de Cuentas en reemplazo de los señores: Carlos Cassani (h.) Andrés B. Tortarolo y Antonio Brichetto; 3 Miembros del Jurado de Honor, en reemplazo de los señores: Dr. Gerónimo Loreto, Oreste Liberti y Francisco Fazio, los que cesan en su mandato.
4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. — Ramón Martínez López, Presidente. — Nicolás Ortone, Secretario.

Nota. — Según disposición del Art. 69 de los Estatutos sociales, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el 5 o|o de los socios al corriente con el tesorero social y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e-27 enero N.° 9.131-v-29 enero.

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS

Estimado consocio:

De acuerdo con el Capítulo XII y lo prescripto en el Art. 80 de nuestros Estatutos, se le invita a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 del corriente, a las 15 horas, en nuestro local social, Méjico 1230, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Aprobación de la Memoria correspondiente al período 1930.
3.° Nombramiento de socio honorario del señor Julio Lanza.
4.° Nombramiento de 5 socios para la Comisión Escrutadora.
5.° Elección de Presidente y 7 Vocales, 6 hasta Julio de 1932 y 1 hasta Julio del corriente año, por renuncia de los señores Luis Jané, Nicolás Riveiro, Pascual Pastor, Guillermo Capella, Cayetano Espasa, Alberto Santamaría, Francisco Calzón y Francisco Galeano. 5 suplentes por habérseles aplicado el Art. 22 a los consocios Mariano González, Luis Aulés y Enrique Amosa y por renuncia de los señores Juan Malla y Modesto Pié.
6.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, encaresémosle puntual asistencia: Joaquín Aparici, Vicepresidente; Jesús Amor, Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada y serán válidos sus acuerdos con cualquier número de socios que concurran. (Art. 82 de los Estatutos).

e24 enero N.° 9103 v29 enero.

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)
Bartolomé Mitre 1932|50

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba expresado, el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y ocho horas, para tratar la **siguiente,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación y ratificación de la compra hecha por el Directorio de la propiedad, calle Córdoba 2674 al 78, para instalación del Instituto.
2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. J. Spangenberg, vicepresidente en ejercicio.

e17 enero N.° 8.976 v3 febrero

"VICTORIANO RIVERA"
SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1931 a las 14 horas en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en el local de sus oficinas calle Sarmiento 340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la conveniencia de vender en conjunto o por separado o en fracciones o lotes, bienes raíces, semovientes y o muebles de la Sociedad con destino a redimir gravámenes hipotecarios u otras deudas sociales o darlos todos o en parte en pago de esas deudas o de parte de ellas;
2.° En caso afirmativo determinar las respectivas condiciones, resolver sobre el otorgamiento de mandatos necesarios y designar mandatarios.
3.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

NOTA:—Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea.

Río Gallegos, Enero 2 de 1931. — El Presidente.

e17 enero N. 8990 v3 febrero.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los Artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 11 de Febrero de 1931, a las 15,30 horas, en el local del Banco, calle Bmé. Mitre 434| 468, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores, por dos años; de tres Directores suplentes, por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico (Art. 23, inciso e).
4.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores Accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931. — El Secretario.

e24 enero N.° 9104 v10 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas en el local Social calle Mmé Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Para considerar asuntos relacionados con las finanzas de la Sociedad.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El **Directorio.**

e13 enero N.° 8903 v29 enero

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 1273, escritorio N.° 39, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.
3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el registro de asistencias y el acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1931.— El Director.

e-12 enero N.° 8.883-v-29 enero.

FIRST-INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, y distribución de utilidades.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. —

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e19 enero N.° 8995 v4 febrero

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Por disposición de los liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 17.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas un informe, balance y estado actual de la liquidación.
2.° Recabar de los señores accionistas la opinión e instrucciones sobre la forma de liquidar los rubros sociales que faltan realizar.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — Los Liquidadores.

e17 enero N.° 8.974 v3 febrero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO BARTHE.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.
2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que procedan a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.
3.° Designación de un Síndico y un suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
2.ª CONVOCATORIA

Se convoca en segunda citación a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las diez horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de dos Directores titulares y un suplente.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931. —El Directorio.

e-24 enero N.° 9.092-v-4 febrero.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL
Soc. Anón. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria del 6 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.

2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo. para la liquidación de dicho activo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. —
e17 enero N.° 8.975 v6 febrero

THE ARGENTINE STEVEDORING Co. S. A.
Sarmiento N.° 424
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1931, a las quince horas, en su local, calle Sarmiento 424, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas e Inventario al 31 de Diciembre de 1930, presentada por el Directorio e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores Titulares y dos Suplentes, los que desempeñarán su mandato por un año, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de un Síndico Titular y un suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Conforme a lo dispuesto por el Art. 26 de los Estatutos de la Sociedad, los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría, sus acciones tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

e-28 enero N.° 9.149-v-13 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"
Calle Victoria 650—Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 9 de Febrero de 1931, a las 18,30 horas, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio: dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez y Eugenio López de Gomara, que terminan sus mandatos; uno por un año, en substitución de don José Labiano, que fué designado para completar el período que correspondía al señor Roberto Cárcamo, que renunció y dos por el término de un año, en lugar de los señores Genaro García y Fermín F. Calzada, que renunciaron.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada. — A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e19 enero N.° 8998 v7 febrero

LA TRANSPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 518, el día 12 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Aprobar la distribución de utilidades.

3.° Designar un Director para el corriente año.

4.° Designar un Síndico titular y un suplente, para el corriente año.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, para tener representación en la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — R. Veitch, Director.

e24 enero N.° 9101 v10 febrero.

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)
25 de Mayo 515
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — R. Vincent, secretario.

e19 enero N.° 8994 v4 febrero

"CABAC"
Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estautos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e15 enero N.° 8954 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.

2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

J. L. D. Ward, presidente.

e16 enero N.° 8957 v2 febrero

MOLINOS BUELINK, S. A.
Sarmiento 378
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.

2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.

3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.

5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

El Directorio en su sesión del día 15 de Enero y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de Febrero próximo, en su local social, calle Defensa N.° 188, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-17 enero N.° 8.991-v-3 febrero.

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.

2.° Nombramiento de Liquidador.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.
Tripas para embutidos
567, Avda. R. Sáenz Peña, Buenos Aires
CONVOCATORIA
11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución o destino de las utilidades.

3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e13 enero N.° 8898 v31 enero

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

General Paz 1760

Distinguido consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio clausurado de 1930.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes que han de integrar la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio entrante 1931.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdale muy atte. — Federico Perea, presidente; Leopoldo Lemos, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e21 enero N.° 9.038 v29 enero

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, Soc. Anón.

Garay 2520

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-17 enero N.° 8.931-v-3 febrero.

EL FENIX SUDAMERICANO

Compañía Nacional de Reaseguros

CONVOCATORIA

De acuerdo a resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 14.30 horas, en el local social, Avda. Pres. Roque Sáenz Peña N.° 530.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto del Directorio de reforma del Estatuto social a los fines de la reducción del capital social a un millón de pesos m|n. de c|l.

2.° Nombramiento de las personas encargadas de gestionar la aprobación por el Poder Ejecutivo de la reforma del Estatuto.

3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Director-Gerente.

e24 enero N.° 9.089 v10 febrero

"COSUFI"

Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1931 a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 501, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e20 enero N.° 9024 v5 febrero

"INA"

Industrias Nacionales, S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e20 enero N.° 9025 v5 febrero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, inciso 3) y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de Acciones "al portador" por "nominativas", nueva fecha del año financiero, modificación y o supresión de los artículos pertinentes a los asuntos a tratarse.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — El Directorio.

e20 enero N.° 9029 v5 febrero

"MOTORES MARELLI"

Sociedad Anónima

Avenida Callao 353

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IX Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Elección de miembros del Directorio y del Síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1931. — El Gerente.

e-13 enero N.° 8.909-v-29 enero.

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.

3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e9 enero N.° 8843 v31 enero

COMPAÑIA ARGENTINA DE BONETERIA, SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, la que se verificará el día 14 de Febrero de 1931, a las 9 horas, en el local social, Mocoretá 256, para tratar la ratificación de la convocatoria judicial de acreedores.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.044 v6 febrero

ELIAS MOOS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 7 de Febrero de 1931, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Presidente.

e20 enero N.° 9.003 v5 febrero

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-14 enero N.° 8.927-v-30 enero.

CLUB CABALLITO SUD

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Club "Caballito Sud", de acuerdo con el Art. 43, inciso a) de sus Estatutos, convoca a sus asociados, a la Asamblea Genera Ordinaria, que tendrá lugar el día 1.° de Febrero próximo, en segunda convocatoria, a las 10 hs., en su local social, calle Rivadavia 5241, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Reforma de sus Estatutos.

3.° Elección de seis Vocales titulares por dos años, y nueve Vocales suplentes por un año.

4.° Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

La Junta Directiva.

e28 enero N.° 9165 v30 enero.

ASOCIACION ARGENTINA DE COMERCIO

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Enero 27 de 1931.

Estimado Consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales (reformados) en su artículo 24.° dice:

"La renovación del Directorio será por la totalidad de sus miembros en el mes de Enero del año que corersponda, etc".

El Directorio en ejercicio tiene el honor de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Enero a las 15 horas en primera convocatoria (Art. 64.° Inciso 1.°) y en segunda convocatoria, citada conjuntamente y para una hora después de la primera, (Inciso 2.°) en las depedencias de esta Asociación Suipacha 21, Buenos Aires (Capital Federal), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria anual y Cuentas Generales.

3.° Nombramiento de tres escrutadores.

4.° Elección de 15 Directores Titulares, 5 Directores suplentes, 1 Síndico Titular y un Síndico suplente, y cinco miembros para la formación del Jurado.

5.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Se ruega puntual asistencia. — Luis Grifé, Presidente. — Juan Humedes, Secretario.

Art. 59. — La Asamblea General legalmente constituída se compondrá de todos los miembros activos y cooperadores que concurran a ella personalmente o por medio de carta-poderes los residentes en el Interior; no pudiendo un mismo apoderado tener la representación de más de cinco socios, ni podrán formar parte de la misma los que no estén al corriente en el pago de la cuota respectiva. — Los Socios Protectores, Adherentes y Honorarios, podrán asistir a la Asamblea con voz, pero sin voto.

e-28 enero N.° 9.153-v-30 enero.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 12 de Febrero del corriente año, a las diez y seis horas, en el local del Banco, calle Pueyrredón N.° 514, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la situación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Liquidadora nombrada en la Asamblea del 21 de Octubre de 1929, con motivo del fallecimiento del titular don Pedro Sbisá, e integración de dicha Comisión Liquidadora, por esa causa.

2.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. —Francisco Fazio, Presidente. — Antonio Griego, Secretario.

Nota. — Conforme a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos, todo accionista que haya de tomar parte en la Asamblea debe depositar sus acciones en este Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

e-24 enero N.° 9.097-v-12 febrero.

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" DE S. M. e I.

Paraná 555

De acuerdo con el Art. 45 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios a la Asamblea Especial Electoral, que tendrá lugar en el local social Paraná 555, el Jueves 5 de Febrero próximo venidero, de 20,30 a 23,30 horas, para la elección de los cargos administrativos para el año 1931: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vice Secretario, Tesorero, Vice Tesorero, 40 Consejeros, 15 Suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 suplentes y el Jury de Honor.

La Asamblea será válida con cualquier número de Socios que concurran. — Dr. Donato Di Guglielmo, Presidente. —Alfredo Santerini, Secretario.

e-28 enero N.° 9.150-v-30 enero.

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO

Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Febrero, a las 17,30 horas, en el local social, Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 7.° Ejercicio social.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Angel Sanguineti y Julio Podestá, y de dos Directores suplentes, en reemplazo de los señores Andrés A. Sanguineti y Juan D. Spinetto, por terminación del mandato.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario.

e28 enero N.° 9158 v19 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610),

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 le Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

ASOCIACION HOGAR INFANTIL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Febrero, a las 10 horas, en el local social, Morón 2453, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del Balance y la lectura y aprobación de la Memoria del último ejercicio.

Cuestión económica.

Realizándose una hora después con cualquier número de socios.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

e22 enero N.° 9073 v30 enero.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 8 de Febrero de 1931, a las 8 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Crisis económica del Territorio y medios para aliviarla.

Servicios públicos y necesidades del Chaco.

Resistencia, Enero 16 de 1931. — El Presidente.

e21 enero N.° 9.030 v29 enero

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1930.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., de un Director titular por dos años, en sustitución del señor Alfredo Landó, que ha presentado su renuncia, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Asuntos varios.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — El Directorio.

e17 enero N.° 8992 v3 febrero

LA IBERO PLATENSE

Hipotecaria, Seguros y Mercantil, S. A.

20 Ejercicio

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 14 de Febrero próximo, a las 15 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 20 Ejercicio, y distribución de utilidades.

2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.

3.° Elección de cuatro Directores, por tres años, Síndico y Síndico suplente, por un año.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deben depositar sus acciones, o resguardos, en las Cajas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla.

e26 enero N.° 9118 v11 febrero.

"GRAFA"

Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

25 de Mayo 501. — Buenos Aires

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de Tres Directores Titulares un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-24 enero N.° 9.098-v-10 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.046 v6 febrero

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín 473,5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 40 Ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.

2.° Elegir cuatro Directores, por el término de dos años.

3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.

4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — Pedro J. Acevedo, Gerente.

e22 enero N.° 9062 v7 febrero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, Tacuarí 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 9 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saluda attc.: Pedro Chiodi, Presidente; Arcadio Villagrasa, Secretario.

e22 enero N.° 9066 v30 enero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 3571-D-16.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Yerba Buena y Santa María.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 16.° Distrito, Tucumán. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 3506-D-8.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 31 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en San Martín y distribución, encomiendas a domicilio en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 8.° Distrito, Mendoza. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 2640-D-12.°

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Diamante.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná. — Raúl D. López, Jefe de Dirección de Correos.

v2 marzo

Exp. 70.722-D-9.°. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia.

Por el pliego de condiciones y demás, ocurrir a la cabecera del 9.° Distrito (San Juan). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 26 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre El Maitén y Epuyén.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 22.° Distrito (Neuquén). — Raúl D. López, Jefe Dirección Correos.

v24 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el telégrafo y taller mecánico, destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1931.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, segundo piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el despacho de la Comisión de Compras, cuarto piso, del Edificio Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 febrero

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Se necesitan trescientas (300) hectáreas de campo con buenos pastos y mejoras a una distancia no mayor de (2) horas de esta capital, con destino al pastaje de los equinos que utiliza el Instituto de Bacteriología del Departamento Nacional de Higiene. Debiendo dirigirse las propuestas al Instituto de Bacteriología, Avda. Vélez Sarsfield N.° 563 o al Departamento Nacional de Higiene, Piedras esq. Venezuela. — El Secretario General.

v27 marzo

POLICIA DE LA CAPITAL

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre, respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.

v 24 febrero

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 10 de Marzo próximo a las 16 horas, para la provisión e instalación de una caldera a vapor de 350 m2. superficie de calefacción para el Hospital Nacional de Alienadas, calle Brandsen 2570. Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v10 marzo

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 2 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para amortizar los siguientes empréstitos:

	m$n. v|n.
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	39.900.—
Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón Julio de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	242.500.—
	m$n. efc.
Empréstito Crédito Argentino Interno 1925, Leyes 11260-11319, vencimiento Febrero 1|931	16.637.20

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día y horas señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario-Gerente.

v2 febrero

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina tipográfica plana con pone-pliegos automático con sus accesorios, una guillotina y retirar las máquinas existentes previa fijación de precio y según detalle, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 2 a 16 horas, (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. —

v11 febrero

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta las 15 horas del día 13 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de reparación necesarias en la escuela N.° 12 del C. Escolar 7.°, sita Acuña de Figueroa N.° 850. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rod. Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v13 febrero

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 25 de Febrero de 1931, para contratar las obras de construcción del edificio destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 70 de Estación Martínez de Hoz (Provincia de Buenos Aires).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en la Capital Federal y en Lincoln (Provincia de Buenos Aires).

Datos en la escuela N.° 127 de la localidad. — El Secretario General.

v25 febrero

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Olivera, F. C. O.

Llámase a licitación pública, para la provisión del año 1931, de: Expediente N.° 1. Comestibles: artículos de almacén, ideos, harina de trigo, hacienda vacuna en pie, semillas, etc. — Expediente N.° 2. Combustibles: leña, gas oil, etc. — Expediente N,° 3. Ropería, colchonería y calzado: telas, tejidos, etc. — Expediente N.° 4. Medicamentos: drogas y artículos de farmacia y odontología, etc. — Expediente N.° 5. Materiales de talleres: Maderas, hierros, material de electricidad, herrería, imprenta, carpintería, pinturería, conservación y reparación de mobiliario y edificios, herramientas, maquinarias, artículos de bazar, etc.; artículos para el lavado de ropa, etc. — Tendrá lugar en el local de la calle Tacuarí 196, Capital Federal, el día 23 de Febrero de 1931, a las 15 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los señores interesados, se encuentran en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 248, capital Federal. — El Director.

v23 febrero

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante el mes de Febrero próximo, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería—

10 k. de carne de cerdo fresca, a elección; 240 k. de carne de vaca especial de 1.ª, a elegir entre cuadril, nalga, falda o bifes; 8 k. de cima de ternera; 30 k. de lomo de vaca de 1.ª; 10 k. de panceta; 10 sesos de vaca.

Verduras, papas y batatas—

20 docenas de alcauciles; 100 ajos grandes y sanos; 10 docenas de ajíes morrones; 10 apios cultivados; 20 atados de espárragos; 20 k. de arvejas frescas; 20 k. de batatas grandes y sanas; 6 docenas de berenjenas; 15 k. de chauchas; 20 k. de cebollas grandes y sanas; 30 docenas de atados de espinacas; 20 docenas de lechugas; 30 docenas de nabos; 200 k. de papas de 1.ª, tipo Mar del Plata; 30 docenas de puerros; 20 atados de perejil; 20 atados de remolachas; 80 k. de repollos crespos, bien arrepollados; 20 atados de radicha; 15 docenas de tomates grandes y sanos; 20 docenas de zanahorias; 50 k. de zapallo de angola bien sazonado; 5 docenas de zapallitos.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente a las 14 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v30 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo, lustre negro, de 1.ª
270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.
375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.
900 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.
19.660 kilos de suela macho para cosido, de 1.ª
416½ metros cuadrados de suela crupona especial para viras, de 1.ª.
350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.
3.787 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.
270 metros cuadrados de coti o brin para forros de botines.
346 metros de tela engomada de tres telas.
76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.
29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.
6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª.
6 docenas de cueros carneros mejis, de 1.ª.
679 hojas de fieltro alquitranado.
168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.
191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.
203 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9, etiqueta rosada.
17.200 pares de cambrillones tamaño mayor, de cartón y acero.
83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.
12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.
79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.
26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.
3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.
177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.
135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.
765 hojas de papel de lija común, N.° 1½.
100 hojas de papel de lija común, N.° 0.
100 rollos papel de lija N.° 1½.
35 rollos de papel de lija N.° 0.
452.500 ojalillos negros N.° 153.
72 kilos de harina de mandioca.
111 kilos de pasta blanca para puntas duras.

112 piezas de presillas entrefinas para botinas.
320 piezas de presillas entrefinas para botas.
220 piezas de presillas finas para botines.
25 piezas de presillas finas para botas.
430 metros de elástico de seda negra, rayado.
118 kilos de cerote amarillo.
118 kilos de cerote blanco.
1.673 kilos de cemento de 1.ª
150 kilos de cola en cáscara.
20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.
2½ kilos de cera virgen.
23 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
53½ kilos de alambre para armar puntas.
165 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.
291 kilos de clavos 9|8, para tacos.
151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.
99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.
12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.
20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.
96½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
39 kilos de semillas N.° 1, para mano.
5 kilos de semillas Moravia N.° 11.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
26 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de lustoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
42 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Llámase a licitación privada hasta el día 29 del corriente mes de Enero a las 15 horas 30 minutos, para la provisión al Establecimiento de los artículos de consumo que a continuación se detallan; durante el próximo mes de Febrero.

Mensualmente—
7 litros de aceite hígado de bacalao.
7 litros de aceite de ricino (en lata).
3 kilos ácido bórico.
4 litros agua de azahar.
5 litros agua oxigenada (en damajuana).
5 litros alcohol rectificado "Padilla" (en lata).
500 gramos aspirina legítima.
500 gramos cafeína legítima.
7 litros creolina (en lata).
1 litro glicerina.
1 litro ictiol.
1 kilo magnesia calcinada.
1 kilo magnesia citrato.
1 kilo magnesia sulfato.
3 cajas suero antidiftérico.
3 litros trementina.
4 tubos comprimidos.
5 litros tintura de iodo.
6 agujas para inyecciones.
5 kilos algodón hidrófilo en paquetes de 250 gramos.
5 cajas obleas N.° 1 y 0.
3 termómetros clínicos.
3 cajas sinapismos Rigolean.
1 kilo carbonato de magnesia.
1 frasco Wampole.
1 frasco Pautauberge.
500 gramos Piramidón.
3 kilos lino en grano.
500 gramos resarcina pura.
250 gramos benzonaftol.
250 gramos fenoftalina.
250 gramos iodo metálico.
250 gramos extracto flúido de bálsamo Tranquilo.
1 litro vaselina líquida.
5 litro alcohol de quemar (en lata).
50 ampollas cacodilato de sodio 10 centigramos cúbicos.
50 ampollas bicianuro de mercurio 0,02, agua destilada necesaria.
10 litros de agua destilada para uso de medicamentos.

Mensualmente—
2.500 kilos de papas, buena clase, grandes, limpias, sin brotes.
300 kilos batatas, buena clase.
4.000 piezas frutas de estación.

Diariamente—
1|4 kilo ajos.
8 kilos acelgas.
2 kilos ajíes.
3 kilos cebollas.
1 kilo nabos.
1|4 kilo perejil.
10 kilos repollos.
1 1|2 kilos tomates.
2 1|2 kilos zanahorias.
10 kilos zapallos.
2 kilos lechugas.
1|4 kilo apio.
1 kilo espinacas.
3 kilos escarolas (o su equivalente en otra clase de verdura).

El concurso tendrá lugar en la Dirección del Establecimiento, Humberto 1.° N.° 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, de acuerdo con la Ley de Sellos y Pliegos de concondiciones.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

v-29 enero.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.° 1948

Llámase a licitación pública para el día 19 de Febrero de 1931, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Capital Federal

Hora 15. — Ejecución de las obras relativas a la reparación de las azoteas de baldosas y recorrido de la carpintería de madera, en el cuartel del Regimiento N.° 3 de Infantería.

Hora 15.15. — Ejecución de las obras de reparo de los galpones destinados a depósito sanitario central, en el Hospital Militar Central.

Hora 15.30. — Ejecución de las obras de reparación de los techos del edificio ocupado por el Comando de la 1.ª División de Ejército.

Concepción del Uruguay

Hora 15.45. — Provisión y colocación de vidrios, en las dos cuadras dobles de tropa que se construyen para el Cuartel de Infantería Montada.

Hora 16. — Ejecución de las obras de blanqueo y pintura, de las cuadras dobles de tropa, con destino al Cuartel de Infantería montada.

Córdoba

Hora 16.15. — Obras de reparación del depósito general y del pabellón de W. C., del Cuartel General del Comando de la 4.ª División de Ejército.

San Juan

Hora 16.30. — Ejecución de las obras de instalación de baños calientes y w. c., en el Pabellón de Oficiales, del Cuartel que ocupa el Regimiento N.° 5 de Caballería, en Marquesado.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en los Juzgado Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, el día 13 de Febrero de 1931, a la hora 15, donde podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Enero de 1931. — Luis E. Schulie, Teniente Coronel, Secretario. —

v19 febrero

DIRECCION GENERAL DE TIRO Y GIMNASIA

Llámase a licitación pública por el término de 5 días, a partir de la fecha, para la construcción de parabalas, glasis y otras obras de reparación a efectuarse en el campo de tiro del Tiro Federal Argentino de la Capital, Stand de Palermo.

El detalle de las obras y pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Tiro y Gimnasia, calle Paraguay 2245, Capital, cualquier día hábil de 7 a 12.30 horas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 de Enero del corriente año, a las 9 horas. — Capital Federal, 19 de Enero de 1931. — Emilio V. Sartori, General de Brigada, Director General de Tiro y Gimnasia.

v30 enero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes: C.V.-101.327, C.R.-101.882 y A.D.-101.172.

Llámase a licitación pública para el 2 de Marzo próximo, de 14 a 15 horas, para provisión **herramientas de perforación a cable**, pliego 1.515; **válvulas para vapor y agua**, 1.516 y **soda cáustica comercial**, 1.517. — Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v2 marzo

Expedientes: CR-102.094, MG-100.990 MG-100.990|1.

Llámase a licitación pública para el 26 de Febrero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión **barras sondeo y accesorios**, pliego 1.512; **equipos rotativos de perforación portátiles**, pliego 1.513; **chassis camiones** 2½ a 3 toneladas, pliego 1.514. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v26 febrero

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.

Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314

Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas, para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar. 1.508; accesorios para línea transmisión. 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, caballería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P acoplado directamente a un dínamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo del camino de Cristiano Muerto hacia Energía, zona del F. C. Sud, provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Chacabuco a Rojas — alcantarillas sobre los arroyos Tormey y Santa María y camino de Junín a Salto y puente sobre el arroyo Tormey — zona del F. C. Pacífico, en la provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Av. de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Enero de 1931.

v25 febrero

Llámase a licitación pública, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a la estación Luro y de ésta hacia Bonifacio y hacia Daireaux, Zona del F. C. Rosario a Puerto Belgrano, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Dirección General, Diciembre 16 de 1930.

v27 febrero

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS TIERRAS Y GEODESIA

Llámase a licitación hasta el 10 de Febrero del año 1931, para la ejecución de las obras de pavimentación de hormigón armado de los siguientes tramos: Candioti - San Justo; Santa Fe - Arocena; Arocena - Timbúes y Rosario - Villa Constitución, Ley 2157, y en un todo de acuerdo con los planos, bases de licitación, pliegos y demás documentos que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la Dirección de Obras Públicas, Tierras y Geodesia, todos los días hábiles, y en horas de oficina, de 8 a 12,30 horas.

Las propuestas deberán acompañarse con el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados y serán abiertas el referido día, a las 12 horas, en las oficinas del Ministerio de Hacienda y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Santa Fe, Diciembre 27 de 1930. — Celestino Bossi, Director; M. Arteaga Sola, Secretario.

v10 febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pasco hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.

v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930

v-1.° febrero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 27.497. — D-E-930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 4.000 toneladas métricas azufre, de conformidad con el pliego de condiciones, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — J. Ivaldi, Secretario.

v-19 febrero.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v 4 marzo.

Expte.: 28567-DP-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de 4.200 toneladas de fuel-oil, envasado en tambores de 300 a 400 litros de capacidad, desde el muelle de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Santa Fe, hasta el Establecimiento de Aguas Corrientes en Paraná, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Expte.: 27142-DP-930.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas de cal viva para el consumo del Distrito Santa Fe, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 23 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v23 febrero

Expte. 13304-DP-930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectoras y desagües pluviales, de la ciudad de Paraná (Pcia. de Entre Ríos), que ha sido modificado el pliego de condiciones respectivo, y postergado el acto de apertura de las propuestas, las que podrán ser presentadas hasta el día 10 de Abril próximo en el Juzgado Federal de la ciudad de Paraná, y hasta el día 13 del mismo mes, a las 15 horas, en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — J. Ivaldi, secretario.

v10 abril

Expediente 13304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v11 febrero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 2073|30. Llámase a licitación pública para la provisión de carburo, faroles de mano, costado y cola de tren, lámparas Miller, tubos, etc.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de Febrero de 1931 a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|n. en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.

v27 febrero

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, para la adjudicación de la concesión del servicio de manipuleo de mercaderías de carga en la estación Tucumán, C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 y en la Superintendencia de Tráfico de estos ferrocarriles, en Tucumán.

El expediente respectivo lleva el N.° 1541|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del mencionado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se indican:

Días 23 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1711|30. — Bulones, tuercas, arandelas, tornillos, etc.,

Día 24 de Febrero de 1931. — Expte. O. C. 1549|30. — Artículos de goma, caños, mangas, planchas, etc.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5 m|n., cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. —La Administración.

v-23 febrero.

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v5 febrero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicola Malkosekse, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santos Flores, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todas las personas que se consideren con derecho a cuarenta atados de cigarrillos "Camel", detenido por expediente N.° 1, letra W, año 1931, caratulado "Widman Luis contra N. N.", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Celina Almirón, que en el expediente N.° 414, letra M, año 1930, caratulado "Méndez Antonio contra Antonio Grim", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, tome nota Resguardo, intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 20 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrer

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a Atilio Molaro y a todas las personas que se consideren con derecho a un baúl con doble fondo conteniendo (30) kilos ropa usada, (3¼) tres kilos doscientos cincuenta gramos tejido de seda pura. (2½) dos kilos quinientos gramos tejido de algodón con seda, detenida por expediente N.° 337, letra P, año 1930, caratulado "Perelli Sebastián contra Atilio Molaro", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 21 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a Frenaut Cerrutti y Cía. y a todas las personas que se consideren con derecho a (7.400) siete kilos cuatrocientos gramos affiches, detenidos por expediente N.° 323, letra R, año 1930, caratulado "Rojas Pedro A. y otro contra Frenaut Cerrutti y Cía.", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio de los autores del parte, sin perjuicio de los derechos que al Fisco corresponda. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos; tome nota Encomiendas Postales, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 29 de 1931. — El Asesor Letrado, Jefe de sumarios.

v2 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Ana M. Quittard** y a todas las personas que se consideren con derecho a (2) dos botellas cerradas, rotuladas "Caña Vieja y crema especial La Americana y (2) dos paquetes conteniendo yerba, con peso de (2) dos kilos, detenida por expediente N.° 7, letra B, año 1931, caratulado "Barral Ventura contra Ana M. Quttard", para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 21 de1931
El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v2 febrero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis González**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.
El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Nasi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabapo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 24 de 1931.
El Secretario
v-3 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Corina Escalada de Martínez Campos**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gabriel Martínez Campos.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.
El Secretario
v30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Virginia Fantini** Strenghini, en su carácter de madre del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Sergio Strenghini.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931.
El Secretario
v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Ida Nascimbenc de Castro Feijoo**, por sí y su hija menor Angela María Castro Feijoo, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Natal Castro Feijoo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.

v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Constancia Berri de Lara**, por sí y sus hijos menores Haydée Concepción y Matilde Rebeca Lara, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex empleado de la Gobernación del Chubut, don Arturo Máximo Lara.

Buenos Aires, Enero 26 de 1931. — El Secretario.

v-30 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Portas de Figueroa**, en su caráter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretorio
v-17 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Codalli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Arcardini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.
El Secretario
v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931
El secretario
v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretario
v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Nicolás Burgos**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Toth**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Adrover**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Russo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.
El secretario
v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Hércule Sabattini**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.

v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Cayetano Pelatti**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.

v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.

v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Plácido Risso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arcibíades Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el Obrero Don Asmit Halit que deben apersonarse a la Sección Accidentes de Trabajo de la institución Calle (Córdoba 1868) a justificar ese derecho apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.

v2 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidro Cortez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Mario Lanza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931.

El Secretario

v-3 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el acidente de que fué víctima el obrero don Pedro Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Solivella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-9 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Antero D. Britos M. y a José Hernández, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero... de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

c28 enero N.° 8395 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pedro Gandolfo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

c28 enero N.° 8396 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don Manuel Brea o Manuel Brea Brandáriz o Brandaris, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan ssu acciociones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Roberto E. Chute, secretario.

c28 enero N.° 8397 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Leo Hahner, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

c28 enero N.° 8398 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga María S. de Mascigrande, procesada por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c28 enero N.° 8400 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Ramón R. Gavel, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c28 enero N.° 8401 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Francisco García, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.— Luis Doynel, secretario.

c28 enero N.° 8402 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Armando Rossi, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo y atentado con armas a la autoridad, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

c28 enero N.° 8403 s.p.p. v5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Guido Ferrutti (a) "El Guacho Vivo", Pedro Bozzano, Pedro Escudero (a) "El Gallego" y N. Ferrucci, procesados por el delito de robos y hurtos reiterados, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los delitos que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Luis Doyle, secretario.

c28 enero N.° 8404 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Manuel Sáenz Villar, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c28 enero N.° 8405 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Alfredo Tobías, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1931.— Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

c28 enero N.° 8406 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Robles, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.— Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

c28 enero N.° 8407 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Santiago Camero, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 21 de 1931.— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

c28 enero N.° 8408 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Santiago Bossero, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

c-28 enero N.° 8409-s.p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicolás Frega, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e-28 enero N.° 8410-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor A. Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Romo o José Antonio Romo García o Amadeo Rey**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1931. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-28 enero N.° 8415-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simona Gómez o Marulli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde l primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 diebre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentre de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Cressini**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-28 enero N.° 8416-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón García Fernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-28 enero N.° 8413-s.p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos Federico Benítez, a|c. Juzgado doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Luis González**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-28 enero N.° 8414-s|p.p v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Félix Hesse, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Juan Pallaes, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.°

e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Romualdo Alfaro Irigoyen, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Pascual Jannello, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Denbof**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero N.° 8390 s|p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930 — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Izubiejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo **Camaj Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.

e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Carrión**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Salerno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Mella Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso.**
e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del **presente, a Alfonso y Nunziato Soma,** a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.
e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Arminda Cabral o Sobral**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — **Luis Doynel, secretario.**
e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Evaristo Seijó, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Andrés Terjis, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — **Héctor E. González, secretario.**
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, **tercer piso.**
e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fernando Díaz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital y de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro el plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza **por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, **se cita, llama y emplaza a la prófuga Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro **el término de treinta días, a contar** desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Vilanueva o Villafañe o Arturo Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.
e-21 enero N.° 8384-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Taboada**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e-21 enero N.° 8385-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.
e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado número 4 del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Tomasetti**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-28 enero N.° 8412-s|p.p. v-5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado del doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Máximo Vago**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 22 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-28 enero N.° 8411-s|p.p. v-5 marzo

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Grelo, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. N.° 8330 v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930, — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña Elena **Slenduyte**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.
e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Ins**trucción en lo Criminal, doctor E. Es**calante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sanserni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, **a fin de que comparezca a estar a dere-**

cho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarelle Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilietti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caseile Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Guruchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, rieue, Garriguez Juan, Herrera Candelbarra Arturo, Izu Joaquín, Iturricta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kokik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de elols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infración al art. 66 de la Ley 4707.
Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N. 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi**.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.
e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Antonio E. Ramayón, secretario.
e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 - Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Milkievich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-21 enero N.° 8383-S.p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e3 enero s|pp. N.° 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930 — Eduardo Rojas, secretario.
e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declardo en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner**.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.
e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel **Ibeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e30 dicbre. s|pp. 8353 v4 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Leopoldo Gazzolo**.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario
e13 enero s|pp. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8352 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8386 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Luis Benet, Manuel Solano, Manuel López y Santiago Durini**, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8388 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Vitelli**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e28 enero N.° 8399 s.p.p. v5 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Manuel Cornide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires Enero ... de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-21 enero N.° 8379-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José G. García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 enero N.° 8382 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Isaac S. Brujis, Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Al mismo tiempo se les notifica la sentencia recaída en el sumario instruído por el delito de defraudación en virtud de querella instruída por don Enrique Baltar, en representación de doña Sofía K. de Brujis, esposa y curadora definitiva del insano David S. Brujis, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta. — Por estas consideraciones, sin perjuicio de practicarse las medidas solicitadas por el señor Agente Fiscal, a fojas 215 y las pertinentes del escrito de la parte querellante de fojas 198 a 214, hallándose reunidos a juicio del suscripto los extremos exigidos por el artículo 366 del Código de Procedimientos en lo Criminal en contra de los procesados, decrétase la prisión preventiva de Isaac e Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, y a los fines del artículo 411 del mismo Código trábese embargo en sus bienes hasta cubrir la cantidad de cien mil pesos m|n., para cada uno. — Líbrese oficio al señor Jefe de Policía, recomendando la detensión de los procesados y oportunamente los correspondientes mandamientos. — Hágase sáber. — Jaime Llavallol. — Ante mí: Luis Doynel.

Secretaría, Enero 14 de 1931. — Luis Doynel, secretario.

e21 enero N.° 8389 s. p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza **a Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.353-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero.. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 enero N.° 8391 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Isabel Moro de Pesante**, procesada por el delito de quiebra,para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero N.° 8394 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Rodolfo Ortiz Rosa**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8393 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 del doctor Avellaneda Huergo, cítase a **José García**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 enero s|p.p. N.° 8392 v26 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Máximo Rietti o Barriette u Orlando Garuso o Arturo o Antonio Saraboza o Antonio o Domingo Peralta o Casimiro Rielto o Máximo Casimiro Rietto o Casimiro Máximo Medina (a) El Loco**, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8381 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Antonio Peirano y Enrique Peiraño**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8387 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Moisés Cohen**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e21 enero s|p.p. N.° 8380 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Saif. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Gonzalo **Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires. Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Conso Roberto J., Fafarella Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabll Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L., Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo, Camoni Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Cantarucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicieco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Espeche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador, Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio, Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao, Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio, Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R., Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano, Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fessetti Gerónimo U. F., Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M., Gadino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José, Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rololfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gorosito Luis A., Gimello Amor Acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio, García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalaga Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián, González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador.

Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 152.104

ACZOL

Enero 13 de 1930. — Nederlandsche Koloniale Handelsvennootschap, de Bruselas, Bélgica. — Para distinguir un producto para la conservación de la madera, de la clase 3. — Renovación de la N.° 69.184. — Aviso N.° 34.548.

v31 enero

Acta N.° 152.057

AMATINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.356.

v31 enero

Acta N.° 152.058

PANTOCAINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.355.

v31 enero

Acta N.° 152.060

PADUTINA

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.354.

v31 enero

Acta N.° 152.059

SOLU - SALVARSAN

Enero 12 de 1931. — La Química Bayer Meister Lucius, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.357.

v31 enero

Acta N.° 152.054

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 34.486.

v31 enero

Acta N.° 152.055

INDIAN - REVERTERIS

Enero 12 de 1931. — Emilio Adolfo Michel. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias; fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.470.

v31 enero

Acta N.° 152.052

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.485.

v31 enero

Acta N.° 152.053

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.484.

v31 enero

Acta N.° 152.070

SOLUGA

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana, Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.498.

v31 enero

Acta N.° 152.062

CENTELLA

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.394.

v31 enero

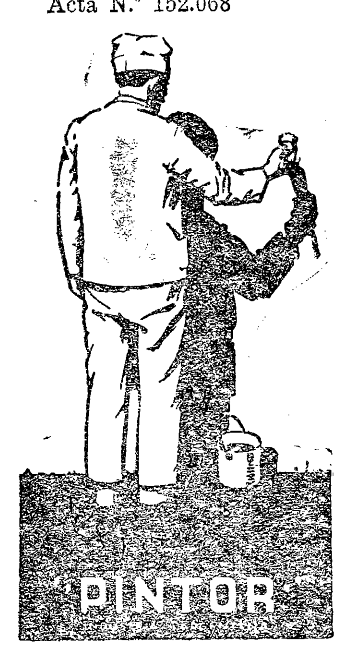
Acta N.° 152.067



Enero 12 de 1931. — Alfonso Faria. — Para distinguir rapé, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.265. — Aviso N.° 34.497.

v31 enero

Acta N.° 152.068



Enero 12 de 1931. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.493.

v31 enero

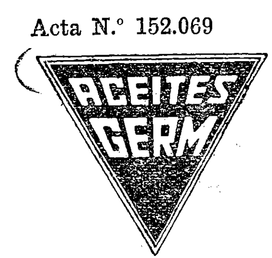
Acta N.° 151.778



Diciembre 24 de 1930. — Macedonio Varaschín. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Corregida en Enero 15 de 1931. — Aviso N.° 34.201.

v31 enero

Acta N.° 152.069



Enero 12 de 1931. — Henry Wells oil Company Limited, de Salford, Inglaterra. — Para distinguir aceites para lubrificar, calentar e iluminar, de la clase 3. — Aviso N.° 34.492.

v31 enero

Acta N.° 152.071

MUCOTRAT

Enero 12 de 1931. — S. A. Solana. Compañía Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.499.

v31 enero

Acta N.° 152.074



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.509.

v31 enero

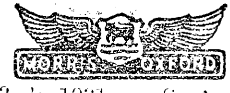
Acta N.° 152.075



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.510.

v31 enero

Acta N.° 152.076



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.511.

v31 enero

Acta N.° 152.073



Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.513.

v31 enero

Acta N.° 152.087

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.522.

v31 enero

Acta N.° 152.064

NETTLE

Enero 12 de 1931. — John G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.494.

v31 enero

Acta N.° 152.065

THISTLE

Enero 12 de 1931. — John G. Stein y Company Limited, de Stirlingshire, Escocia. — Para distinguir ladrillos refractarios, de la clase 3. — Aviso N.° 34.495.

v31 enero

Acta N.° 152.084

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.519.

v31 enero

Acta N.° 152.085

IMPERATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.520.

v31 enero

Acta N.° 152.086

LEADER

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.521.

v31 enero

Acta N.° 152.051

STADIUM

Enero 12 de 1931. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparado, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.487.

v31 enero

Acta N.° 152.088

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.523.

v31 enero

Acta N.° 152.101

NOVANTIGENO - CHOBET

Enero 13 de 1930. — Amici y Verardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.553.

v31 enero

Acta N.° 152.093

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.528.

v31 enero

Acta N.° 152.094

PUNTANA

Enero 13 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.564.

v31 enero

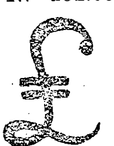
Acta N.° 152.097

RADIOLYSIN

Enero 13 de 1931. — J. Steinhorst. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.502.

v31 enero

Acta N.° 152.098



Enero 13 de 1930. — Edwin Brown. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.458.

v31 enero

Acta N.° 152.099



Enero 13 de 1931. — Luis J. Mariani e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.450.

v31 enero

Acta N.° 152.089

VICEROY

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.524.

v31 enero

Acta N.° 152.092

COMMODORE

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.527.

v31 enero

Acta N.° 152.091

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.526.

v31 enero

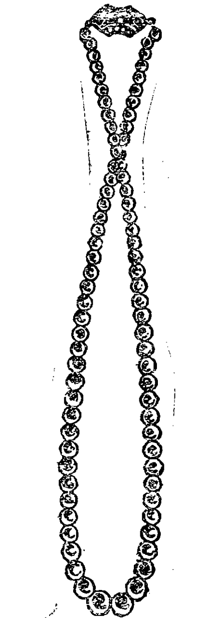
Acta N.° 152.090

NAVIGATOR

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.525.

v31 enero

Acta N.° 152.100



EL COLLAR DE PERLAS

Enero 13 de 1931. — Moise y Lieto Schoua. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.293. — Aviso número 34.457.

v31 enero

Acta N.° 152.107



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 67.099. — Aviso N.° 34.540.

v31 enero

Acta N.° 152.108



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 67.100. — Aviso N.° 34.543.

v31 enero

Acta N.° 152.102



Enero 13 de 1931. — Jorge C. Robertson y Metodio Polnicky. — Para distinguir puertas y ventanas de metal, tabiques, divisiones, materiales de chapa para construcciones, de la clase 13. — Aviso N.° 34.547.

v31 enero

Acta N.° 152.109



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 67.101. — Aviso N.° 34.542.

v31 enero

Acta N.° 152.110



Enero 13 de 1931. — The National Supply Company, de E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 67.102. — Aviso número 34.541.

v31 enero

Acta N.° 152.111

Stewart-Warner

Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.535.

v31 enero

Acta N.° 152.112

Stewart-Warner

Enero 13 de 1931. — Stewart - Warner Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.536

v31 enero

Acta N.° 152.134

ISOREX

Enero 14 de 1931. — Longovica Compañía Industrial y Comercial de Exportación, S. A. — Para distinguir aislado res y demás artículos de electricidad, de la clase 20. — Aviso N.° 34.562.

v31 enero

Acta N.° 152.118



Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radio-frecuencia y audio-frecuencia; altoparlantes y tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos de televisión y de radio-fotografía o transmisión de imágenes, de la clase 20. — Aviso N.° 34.531.

v31 enero

Acta N.° 152.120



Enero 13 de 1931. — Francisco Casabo, de Montevideo, R. O. del Uruguay. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 32.532.

v31 enero

Acta N.° 152.121

AUTODOSEUR

Enero 13 de 1931. — R. A. Lostaló y Compañía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas, científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.559.

v31 enero

Acta N.° 152.125

FIBRATEX

Enero 14 de 1931. — Charles D. Fowler y Cía. Ltda., Sociedad Anónima de Representaciones. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 34.579.

v31 enero

Acta N.° 152.126



Enero 14 de 1931. — Eley Brothers Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 65.435. — Aviso N.° 34.578.

v31 enero

Acta N.° 152.113

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 34.533.

v31 enero

Acta N.° 152.127



Enero 14 de 1931. — British American Tobacco Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir cigarros, cigarrillos, rapés y tabacos en general, de la clase 21. — Renovación de la número 66.983. — Aviso N.° 34.577.

v31 enero

Acta N.° 152.130

"Al Cultivo de Moka"



Enero 14 de 1931. — Verdelet y Quintela. — Para distinguir cafés, de la clase 22. — Aviso N.° 34.568.

v31 enero

Acta N.° 152.131

FLORIOL

Enero 14 de 1931. — Droguería Americana, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.563.

v31 enero

Acta N.° 152.132

PUNTANA

Enero 14 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.586.

v3 febrero

Acta N.° 152.133

FORNET

Enero 14 de 1931. — Agustín M. Recha. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.590.

v31 enero

Acta N.° 152.123

ASCLEROSINA SOFOS

Enero 13 de 1931. — José J. Vieites — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 65.404. — Aviso N.° 34.553.

v31 enero

Acta N. 152.137

MECHLU

Enero 14 de 1931. — A E G Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.505.

v31 enero

Acta N. 152.138

MECHAU

Enero 14 de 1931. — A E G Cía. Argentina de Electricidad, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.506.

v31 enero

Acta N.° 152.145

TERMOL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.567.

v31 enero

Acta N.° 152.146

THERMOIL

Enero 14 de 1931. — Manuel Morales. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.566.

v31 enero

Acta N.° 152.147

MASCOTITA

Enero 14 de 1931. — Manuel E. Mas. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 34.574.

v31 enero

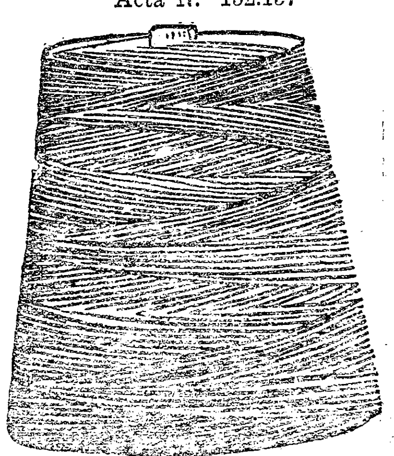
Acta N.° 152.148

PARISATIN

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.300. — Aviso N.° 34.557.

v31 enero

Acta N.° 152.157



EL CONO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos de los Americanos Gratry.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.431. — Aviso N.° 34.551.

v31 enero

Acta N.° 152.128

J. RUSSELL & CO.
GREEN RIVER WORKS

Enero 13 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.953. — Aviso N. 34.575.

v31 enero

Acta N.° 152.129

RUSSELL

Enero 14 de 1931. — John Russell Cutlery Company, de Estados Unidos. — Para distinguir cuchillería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 66.954. — Aviso N.° 34.576.

v31 enero

Acta N.° 152.164

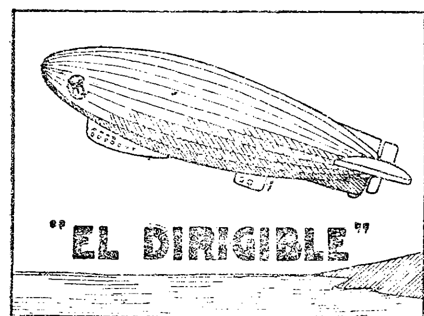
BAKER'S



Enero 15 de 1931. — Walter Baker y Company Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.592.

v31 enero

Acta N.° 152.166



Enero 15 de 1931. — Chueri Tok. — Para distinguir los artículos de mercería siguientes: lana para tejer en madeja y ovillo, cintas de seda e hilos de seda para coser y bordar en ovillos, madejas y carreteles, de la clase 16. — Aviso número 34.491.

v31 enero

Acta N.° 152.157

LETE

Enero 15 de 1931. — José Peretti y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.490. — Aviso N.° 34.587.

v31 enero

Acta N.° 152.171

HAMMOND

Enero 16 de 1931. — Dunlop Pneumatic Tyre Co. (South America) Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.605.

v31 enero

Acta N.° 152.159

FEDERAL

Enero 14 de 1931. — Delbene Hermanos y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.565.

v31 enero

Acta N.° 152.149

FRISSON

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.303. — Aviso número 34.556.

v31 enero

Acta N.° 152.150

PEPLUM

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.361. — Aviso N.° 34.555.

v31 enero

Acta N.° 152.151

JOCONDE

Enero 14 de 1931. — Comptoir Sud Amerique des Soieries Bianchini - Ferier, S. A., de París, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 66.362. — Aviso N.° 34.554.

v31 enero

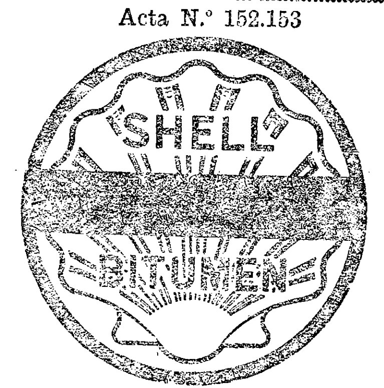
Acta N.° 152.152

"BUDA"

Enero 14 de 1931. — The Buda Company, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases y partes de las mismas, generadores para motores, máquinas hidráulicas, a nafta, máquinas herramientas, motores perforadores, de la clase 5. — Aviso N.° 34.569.

v31 enero

Acta N.° 152.153



Enero 14 de 1931. — Shell-Mex Argentina Limited, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires. — Para distinguir betún y fabricados de betún y otras substancias para la edificación, construcción de caminos, pavimentación, decoración y propósitos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.581.

v31 enero

Acta N.° 152.182



Enero 16 de 1931. — Georg Jensen's Solvmedie A/S., de Copenhagen, Dinamarca. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 66.069. — Aviso N.° 34.613.

v31 enero

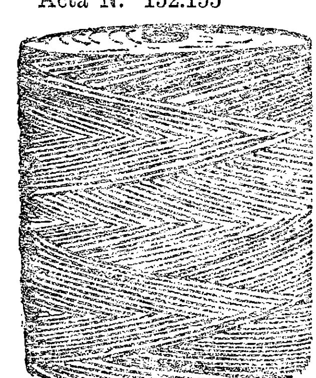
Acta N.° 152.154



Enero 14 de 1931. — Sagone y C., de Palermo, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.582.

v31 enero

Acta N.° 152.155

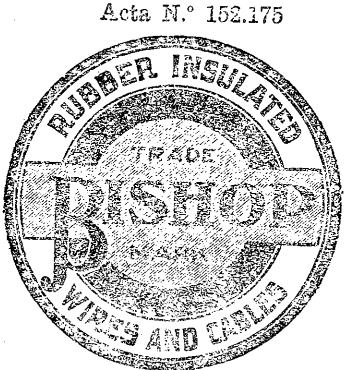


LA BOBINA

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.549.

v31 enero

Acta N.° 152.175



Enero 16 de 1931. — Bishop Wire and Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.602.

v31 enero

Acta N.° 152.162

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.593.

v31 enero

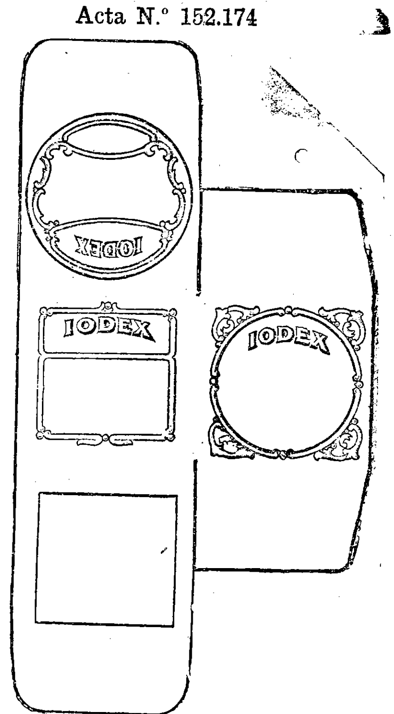
Acta N.° 152.163

MOLEPO

Enero 15 de 1931. — Moller Porcel y Lercari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 34.594.

v31 enero

Acta N.° 152.174



Enero 16 de 1931. — Menley y James Limited, de New York, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.601.

v31 enero

Acta N.° 152.156



EL GONDOLERO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 65.430. — Aviso N.° 34.550.

v31 enero

Acta N.° 152.183



Enero 16 de 1931. — Droste's Cacao en Chocoladefabrieken, de Harlem, Holanda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.610.

v31 enero

Acta N.° 152.056

HIDRO - LITO

Enero 12 de 1931. — Vicente Biagini y Hnos. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Renovación de la 65.932. — Aviso N.° 34.353.

v31 enero

Acta N.° 152.185

FIAT

Enero 16 de 1931. — Antonio Herrero. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.612.

v31 enero

Acta N.° 152.187



Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.667. — Aviso N.° 34.583.

v31 enero

Acta N.° 152.188



Enero 16 de 1931. — Viuda de Félix Alonso y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 65.668. — Aviso N.° 34.584.

v31 enero

Acta N.° 152.189

El Misterio del Cuarto Amarillo

Enero 16 de 1931. — Mariano Hermoso. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso N.° 34.597.

v31 enero

Acta N.° 152.192

ORQUESTA CANARO

Enero 17 de 1931. — Juan Canaro. — Para distinguir máquinas parlantes, discos para las mismas y demás artículos de la clase 6. — Aviso N.° 34.624.

v31 enero

Acta N.° 152.116



Enero 13 de 1931. — Hults Bruks Aktiebolag de Aby (Suecia). — Para distinguir hachas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 34.538.

v31 enero

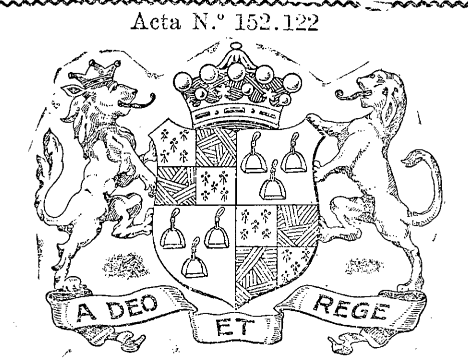
Acta N.° 152.184

LOTTERMOSER

Enero 16 de 1931. — Carlos S. Lottermoser. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 34.614.

v31 enero

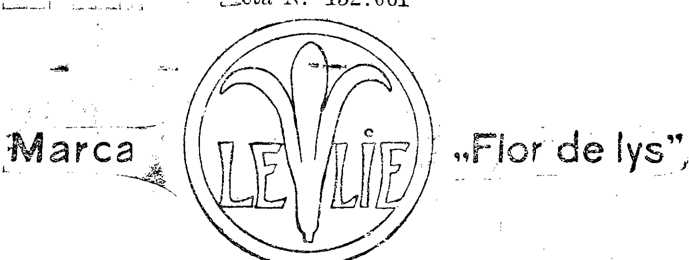
Acta N.° 152.122



Enero 13 de 1931. — Bellocq y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.560.

v31 enero

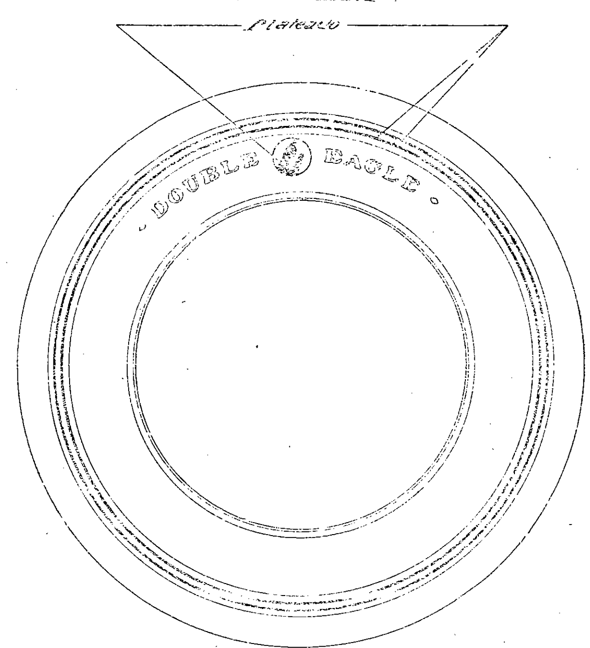
Acta N.° 152.061



Enero 12 de 1931. — N. V. tot voortz, der zaken van (Pieter Schoen y Zoon); de Zaandam (Holanda). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.460.

v31 enero

Acta N.° 152.119



Enero 13 de 1931. — The Goodyear Tire y Rubber Company, de Ohío (Estados Unidos América). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 34.529.

v31 enero

Acta N.° 152.063

"COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CEMENTO PORTLAND

JUAN MINETTI E HIJOS LTD. SOCIEDAD ANONIMA"

Enero 12 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.733.

v31 enero

Acta N.° 152.114

NEW IDEA

Enero 13 de 1931. — The New Idea Spreader Company, de Ohío (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.534.

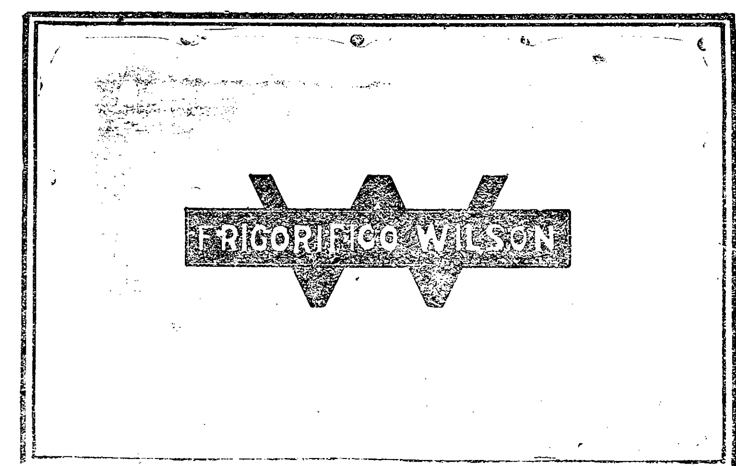
v31 enero

Acta N.° 152.115

"HAMMOND"

Enero 13 de 1931. — The Hammond Clock Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.5??.

v31 enero



Enero 13 de 1931. — Frigorífico Wilson de la Argentina, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.544.

v31 enero

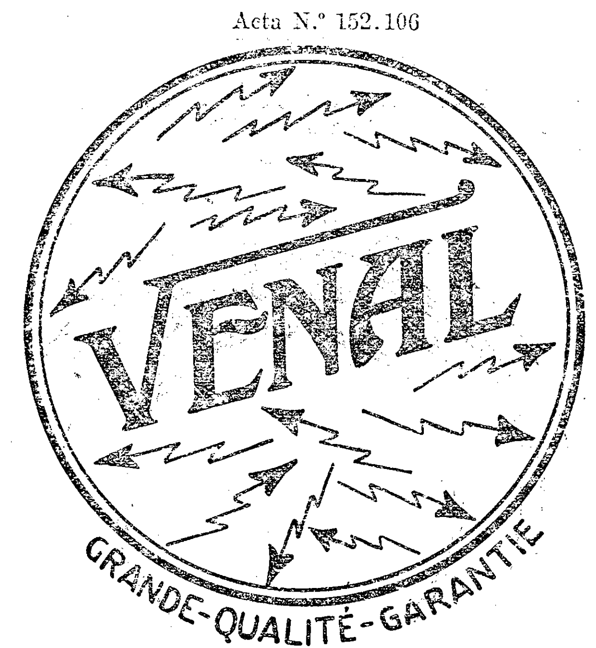
Acta N.° 152.072

MORRIS

Enero 13 de 1931. — S. A. Importadora Morris Industries Argentina Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.507.

v31 enero

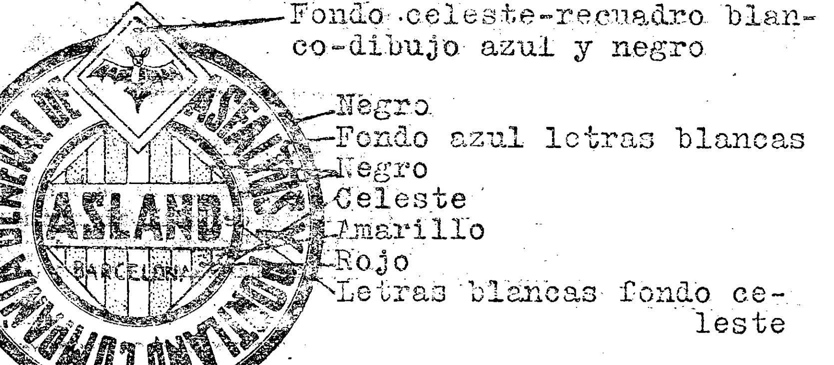
Acta N.° 152.106



Enero 13 de 1931. — Enrique Ayanz. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.539.

v31 enero

Acta N.° 152.124



Enero 14 de 1931. — **Compañía General de Asfaltos y Portland Asland de** Barcelona (España). — Para distinguir cementos de todas clases, cales, yesos y la edificación, carbones, productos de la destilación de carbones y asfaltos y demás productos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.580.
clase B. — Aviso N.° 34.580.

v31 enero

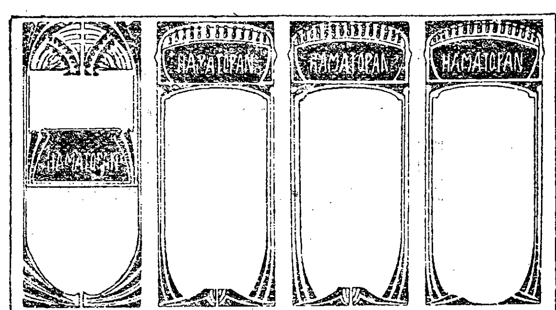
Acta N.° 152.117

"Columbia"

Enero 13 de 1931. — Columbia Phonograph Co. Inc., de Connecticut (Estados Unidos de América). — Para distinguir aparatos receptores y transmisores de radiotelefonía y radiotelegrafía, aparatos amplificadores de radiofrecuencia y audio-frecuencia, altoparlantes, tubos eléctricos, fonógrafos eléctricos y aparatos la edificación, carbones, productos de la destilación de carbones y asfaltos y demás productos similares, de la clase 3. — Aviso N.° 34.580.

v31 enero

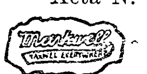
Acta N.° 152.096



Enero 13 de 1931. — A. Wolff, de Bielefeld (Alemania). — **Para distinguir** substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — **Renovación de la N.° 67.160. — Aviso N.° 34.564.**

v31 enero

Acta N.° 152.181

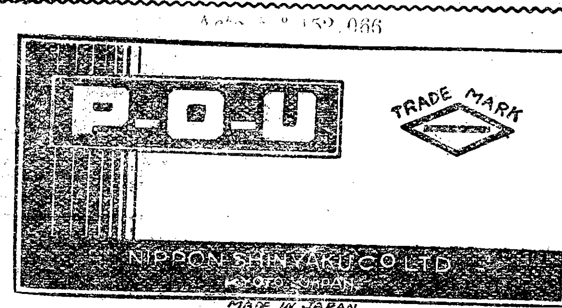


CHEMISET

Enero 16 de 1931. — Markwell Manufacturing Co. Inc., de Nueva York City (Estados Unidos de Norte América). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.617.

v31 enero

Acta N.° 152.066



Enero 12 de 1931. — Nippon Shinyaku Kabushiki-Kaiska, de Nakakyo-Ku, Kyoto (Japón). — Para distinguir substancias y preparados medicinales y farmacéuticos, medicinas para tumores cancerosos, de la clase 2. — Aviso N.° 34.496.

v31 enero

Acta N.° 152.141



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir substancias usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 65.355. — Aviso N.° 34.571.

v31 enero

Acta N.° 152.142



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 65.356. — **Aviso N.° 34.572.**

v31 enero

Acta N.° 152.143



Enero 14 de 1931. — Casa Luis Costantini. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. **Animales vivos, de la clase 24.** — Renovación de la N.° 65.357. — **Aviso N.° 34.573.**

v31 enero

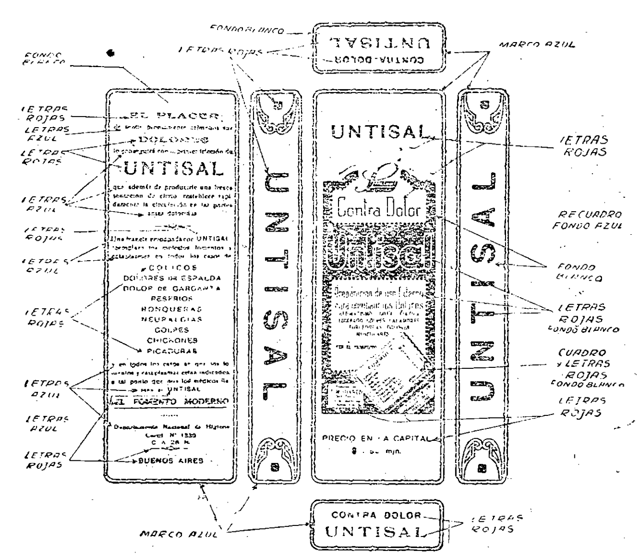
Acta N.° 152.191

"MARY-LUCY"

Enero 17 de 1931. — María Cervello. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.371.

v31 enero

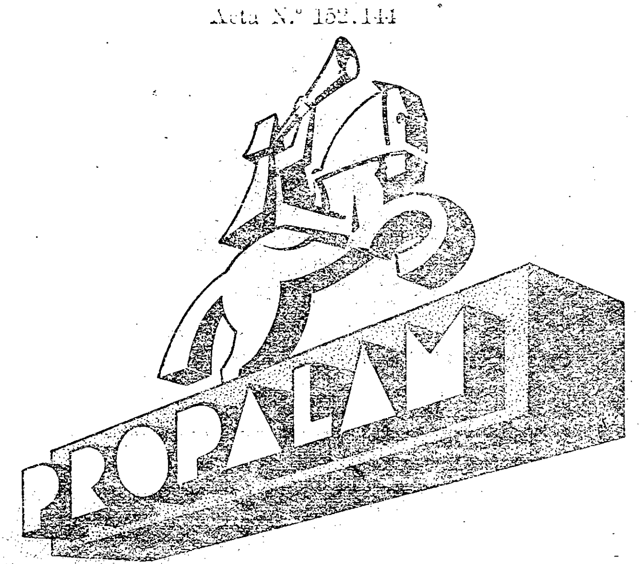
Acta N.° 152.140



Enero 14 de 1931. — F. M. Suárez y Cía. — Para distinguir una preparación farmacéutica medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 34.185.

v31 enero

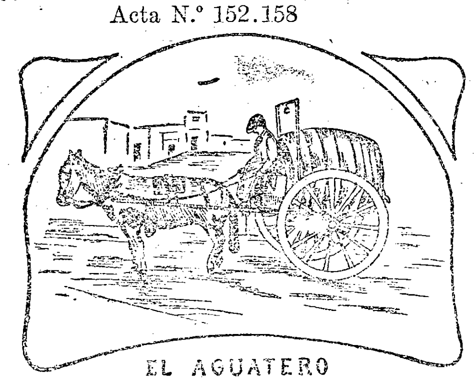
Acta N.° 152.144



Enero 14 de 1931. — Enrique R. Noriega. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.570.

v31 enero

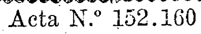
Acta N.° 152.158



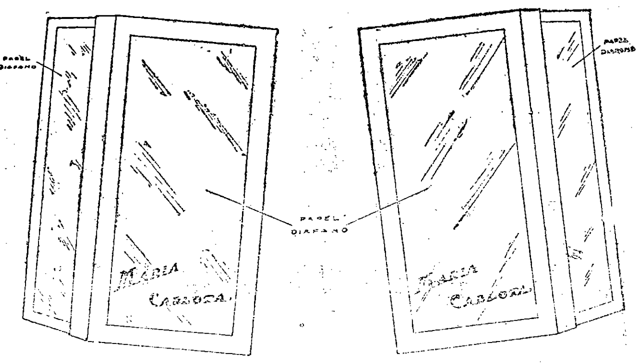
EL AGUATERO

Enero 14 de 1931. — S. A. Establecimientos Americanos Gratry. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.559. — Aviso N.° 34.552.

v31 enero



Acta N.° 152.160



Enero 15 de 1931. — Máximo F. Moser. — Para distinguir muñecas y juguetes en general, de la clase 9. — Aviso N.° 34.488.

v31 enero

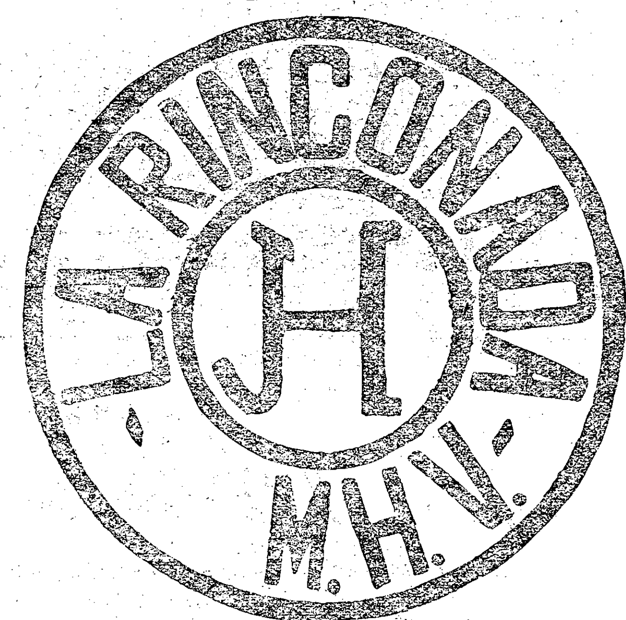
Acta N.° 152.180

J. LAFFITTE

Enero 16 de 1931. — Société des Plaques et Poudres a Souder J. Laffitte, de París (Francia). — Para distinguir chapas, polvos para soldar y templar, soldaduras y todos los productos para soldadura química de metales; metales usados en las industrias, trajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.887. — Aviso N.° 34.615.

v31 enero

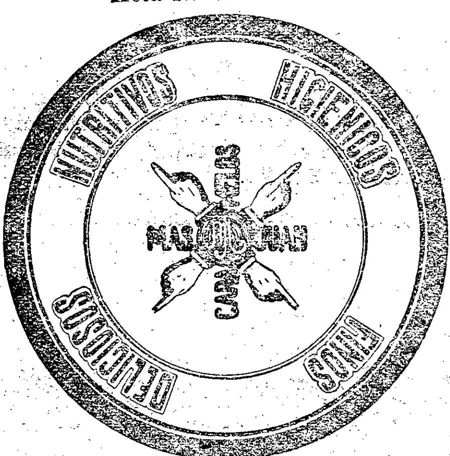
Acta N.° 152.161



Enero 15 de 1931. — Marcelino Herrera Vegas. — Para distinguir quesos, de la clase 22. — Aviso N.° 34.603.

v31 enero

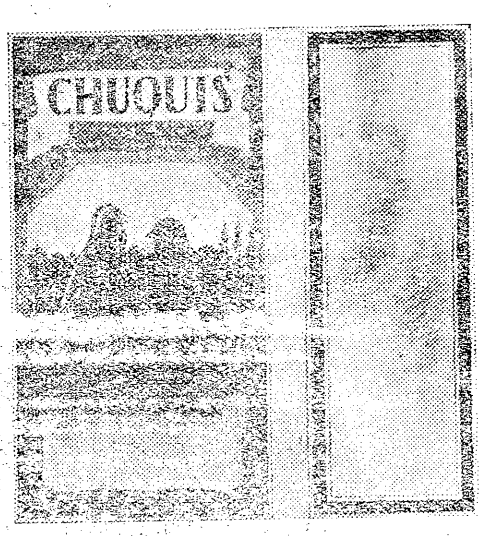
Acta N.° 152.168



Enero 15 de 1931. — José Masjuán. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.518. — Aviso N.° 34.588.

v31 enero

Acta N.° 152.169



Enero 15 de 1931. — Jacinto T. Rincón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.589.

v31 enero

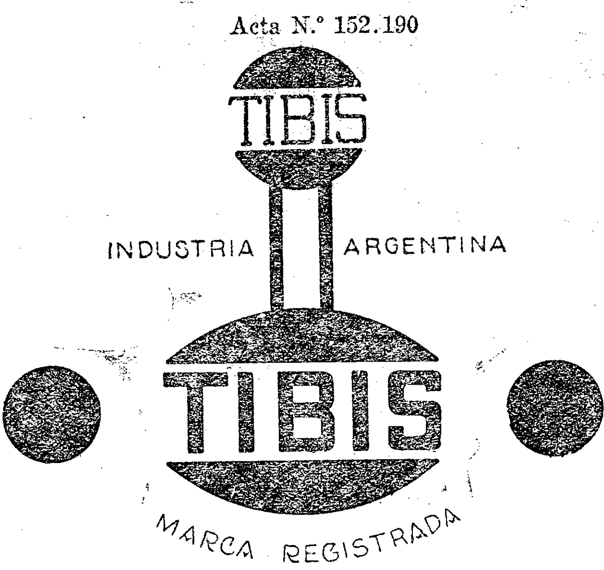
Acta N.° 152.170

SERONO

Enero 16 de 1931. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.619.

v31 enero

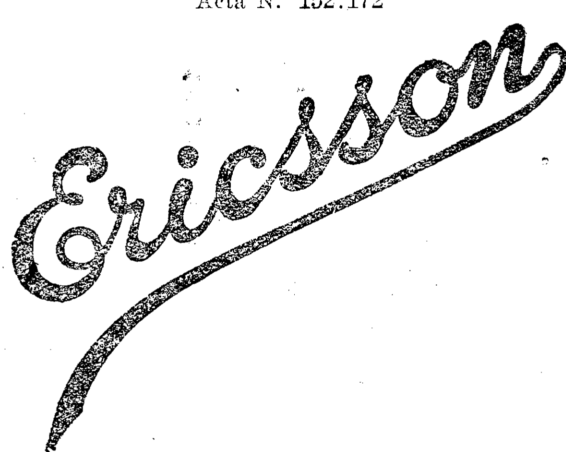
Acta N.° 152.190



Enero 17 de 1931. — José María Galcerán. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 33.763.

v31 enero

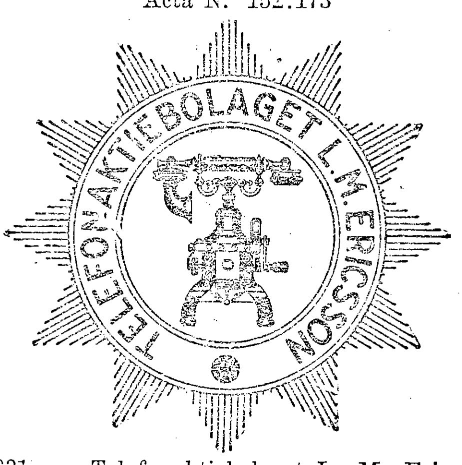
Acta N.° 152.172



Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.606.

v31 enero

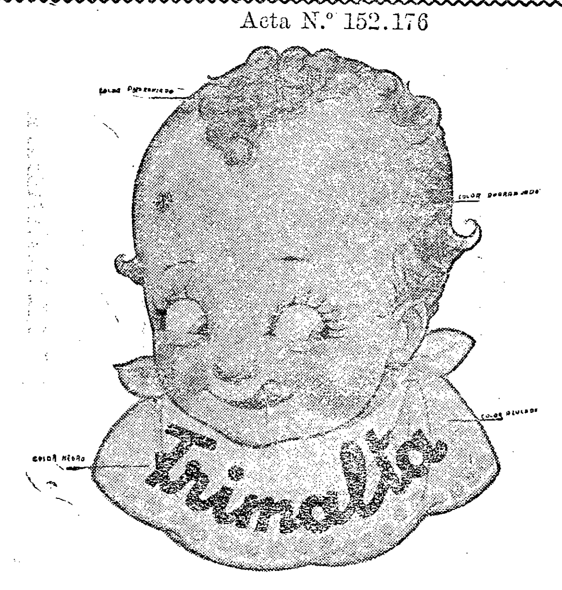
Acta N.° 152.173



Enero 16 de 1931. — Telefonaktiebolaget L. M. Ericsson, de Estocolmo (Suecia). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.607.

v31 enero

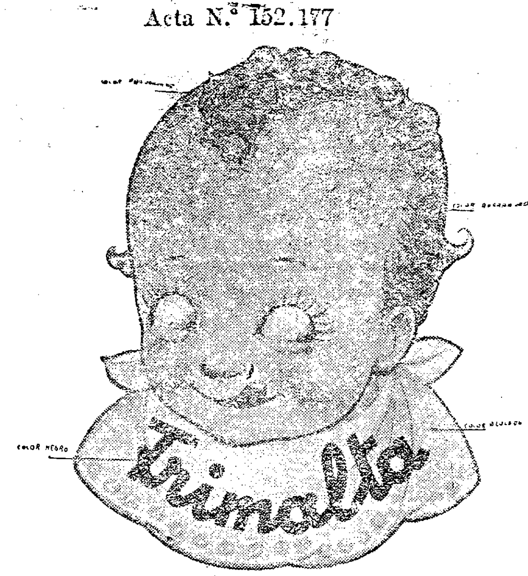
Acta N.° 152.176



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.600.

v31 enero

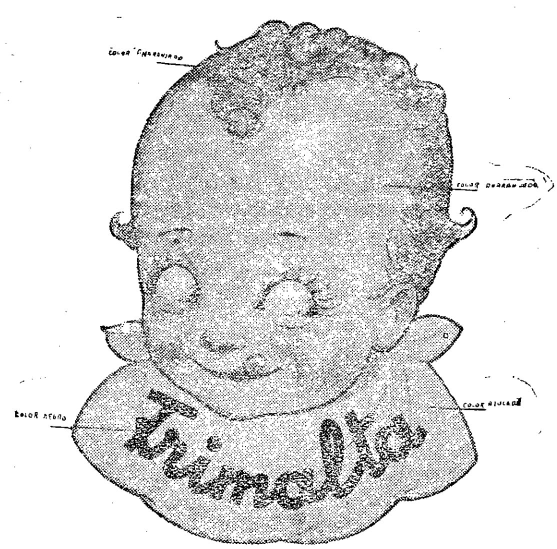
Acta N.° 152.177



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.598.

v31 enero

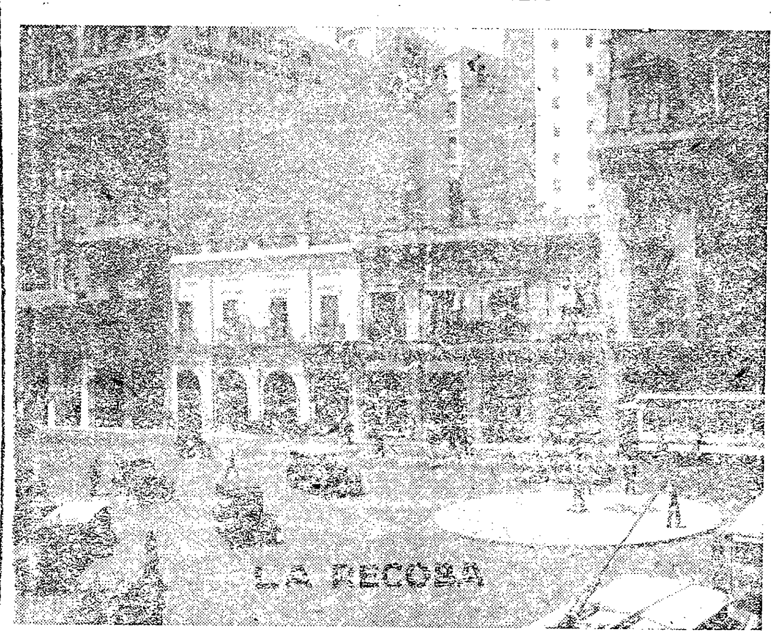
Acta N.° 152.178



Enero 16 de 1931. — Pedro Santiago. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.599.

v31 enero

Acta N.° 152.179



Enero 16 de 1931. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 34.618.

v31 enero

Acta N.° 152.165

COLUMBIA

Enero 15 de 1931. — Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut (stados Unidos de América). — Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros y púas para los mismos; cajas de sonido, y retenes automáticos para máquinas parlantes; máquinas para retener, grabar y reproducir dictado u otros sonidos, discos y cilindros para usarse con dichas máquinas para reparar, alisar a dichos discos, muebles para contener discos y cilindros usados en conexión con todas las precedentes máquinas y todas las partes y provisiones usadas en conexión con las precedentes máquinas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 68.452. — Aviso N.° 34.591.

v31 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL